



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO 066 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 “ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO”

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2014



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es una herramienta de análisis y previsión de la situación de ingresos y gastos para un plazo futuro de 10 años; permite programar inversiones a largo plazo y tomar medidas para fortalecer ingresos, reducir gastos y programar el endeudamiento pagable.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo se presenta a título informativo al Consejo Superior Universitario, a partir de la vigencia 2011 y se constituye en un compromiso de referencia para que todas las decisiones financieras se tomen en forma responsable pensando en lograr una excelente gestión.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe contener:

1. Plan Financiero
2. Metas de Superávit primario, a nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
3. Acciones para cumplir las metas del MFMP.
4. Informe resultados fiscales de vigencia anterior.
5. Estimación del valor de las becas, estimación de exenciones, estímulos y descuentos en matrículas que fueron aplicadas en la vigencia anterior.
6. Relación de pasivos exigibles que pueden afectar la situación financiera de la Universidad, generadas en operaciones de crédito público, en contratos administrativos y judiciales (sentencias y conciliaciones)



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1. PLAN FINANCIERO

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

4 de 50

PLAN FINANCIERO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 2014

CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
(+) INGRESOS CORRIENTES	117.187.039.308	110.797.222.704	113.571.414.506	128.477.043.364	142.401.094.931	157.221.648.992	177.221.348.767	199.983.037.759	221.836.437.142	244.690.325.502	268.589.679.644
Recursos propios	93.940.213.169	93.230.022.762	93.637.226.329	103.856.082.336	108.529.606.041	113.413.438.313	118.517.043.037	198.033.376.404	219.799.041.025	242.561.246.560	266.364.792.149
Fuentes de destinación específica	1.432.666.647	1.497.136.646	1.564.507.795	1.634.910.646	1.708.481.625	1.785.363.298	1.865.704.647	1.949.661.356	2.037.396.117	2.129.078.942	2.224.887.494
Recursos del Balance	21.814.159.491	16.070.063.295	18.369.680.381	22.986.050.382	32.163.007.266	42.022.847.381	56.838.601.084	74.183.066.430	90.375.467.103	107.313.611.812	125.031.013.837
(-) GASTOS CORRIENTES	73.277.657.741	76.052.652.338	76.760.326.051	80.213.145.724	83.821.342.281	87.591.907.684	91.532.148.530	95.649.700.213	99.952.541.723	104.449.011.100	109.147.821.600
Gasto corriente (funcionamiento y operación)	71.844.991.093	74.555.515.692	75.195.818.256	78.578.235.077	82.112.860.656	85.806.544.385	89.666.443.883	93.700.038.858	97.915.145.606	102.319.932.158	106.922.934.106
Fuentes de destinación específica	1.432.666.647	1.497.136.646	1.564.507.795	1.634.910.646	1.708.481.625	1.785.363.298	1.865.704.647	1.949.661.356	2.037.396.117	2.129.078.942	2.224.887.494
Plan Operativo Anual de Inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) AHORRO CORRIENTE (C-D-E-F)	43.909.381.567	34.744.570.366	36.811.088.455	48.263.897.640	58.579.752.650	69.629.741.308	85.689.200.238	102.383.676.190	119.846.499.302	138.112.235.460	157.216.970.549
(-) DÉFICIT POR FINANCIAR AÑOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) AHORRO DISPONIBLE	43.909.381.567	34.744.570.366	36.811.088.455	48.263.897.640	58.579.752.650	69.629.741.308	85.689.200.238	102.383.676.190	119.846.499.302	138.112.235.460	157.216.970.549
(-) AMORTIZACION E INTERESES DEUDA ACTUAL	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	-	-	-	-	-
(-) INVERSIÓN	22.642.863.428	12.212.866.916	8.821.564.325	11.935.360.059	13.688.804.093	14.992.603.383	15.895.444.731	16.595.039.002	17.326.124.751	18.090.154.560	18.888.649.727
Plan Operativo Anual de Inversiones	19.321.007.181	8.930.570.783	5.948.124.928	8.314.498.471	9.868.795.118	10.962.493.915	11.643.679.241	12.109.426.411	12.593.803.467	13.097.555.606	13.621.457.830
LINEA 1	677.120.000	200.000.000	-	-	1.185.365.928	1.917.240.113	2.032.274.520	2.144.049.619	2.261.972.348	2.386.380.827	2.517.631.772
LINEA 2	2.904.526.000	3.064.274.930	3.232.810.051	3.410.614.604	2.498.720.160	2.636.149.769	2.781.138.006	2.934.100.597	3.095.476.129	3.265.727.317	3.445.342.319
LINEA 3	10.165.690.003	1.380.000.000	900.000.000	1.000.000.000	1.060.000.000	1.123.600.000	1.191.016.000	1.262.476.960	1.338.225.578	1.418.519.112	1.503.630.259
LINEA 4	1.629.721.178	1.719.355.843	1.815.314.877	1.915.157.195	2.020.490.840	2.131.617.837	2.248.856.818	2.372.543.943	2.503.033.860	2.640.700.722	2.785.939.261
LINEA 5	365.500.000	385.602.500	-	465.169.743	592.117.121	506.059.063	648.697.137	684.375.479	722.016.131	761.727.018	803.622.004
LINEA 6	422.000.000	445.210.000	-	355.579.109	376.913.856	399.528.687	423.500.408	446.792.931	471.366.542	497.291.702	524.642.746
LINEA 7	479.700.000	228.685.659	-	256.951.206	272.368.279	288.710.375	306.032.998	322.864.813	340.622.377	359.356.608	379.121.222
LINEA 8	153.000.000	161.415.000	-	171.902.019	182.216.140	193.149.109	204.738.055	215.998.648	227.878.574	240.411.895	253.634.550
LINEA 9	1.800.000.000	346.026.851	-	250.000.000	250.000.000	250.000.000	200.000.000	211.000.000	222.605.000	234.848.275	247.764.930
LINEA 10	723.750.000	1.000.000.000	-	489.124.595	1.430.602.794	1.516.438.961	1.607.425.299	1.695.833.690	1.789.104.543	1.887.505.293	1.991.318.084
Unidades de apoyo	589.821.997	400.000.000	-	422.000.000	445.210.000	469.696.550	495.529.860	522.784.003	551.537.123	581.871.664	613.874.606
Villa del Rosario	150.385.682	158.656.894	-	167.383.023	176.589.089	186.301.489	196.548.071	207.358.215	218.762.917	230.794.878	243.488.596
Fortalecimiento institucional	2.581.648.568	2.723.639.239	2.873.439.398	3.031.478.564	3.198.209.886	3.374.111.429	3.559.687.558	3.755.470.374	3.962.021.244	4.179.932.412	4.409.828.695
(=) DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL	12.699.530.143	14.847.473.237	19.305.343.917	28.316.669.009	38.003.423.903	52.638.303.550	69.793.755.507	85.788.637.188	102.520.374.551	120.022.080.899	138.328.320.822

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

5 de 50

PLAN FINANCIERO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 2014											
LITERAL	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
A	INGRESOS CORRIENTES	\$ 117.187.039.308	\$ 110.797.222.704	\$ 113.571.414.506	\$ 128.477.043.364	\$ 142.401.094.931	\$ 157.221.648.992	\$ 177.221.348.767	\$ 199.983.037.759	\$ 221.836.437.142	\$ 244.690.325.502
1.1.1.1.1	INGRESOS ACADÉMICOS	\$ 32.614.460.678	\$ 36.982.111.409	\$ 41.146.306.422	\$ 42.997.890.211	\$ 44.932.795.271	\$ 46.954.771.058	\$ 49.067.735.756	\$ 51.275.783.865	\$ 53.583.194.139	\$ 55.994.437.875
1.1.1.1.2	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, FINANCIEROS Y VARIOS	\$ 3.107.932.731	\$ 3.247.789.704	\$ 3.393.940.241	\$ 3.546.667.551	\$ 3.706.267.591	\$ 3.873.049.633	\$ 4.047.336.866	\$ 4.229.467.025	\$ 4.419.793.041	\$ 4.618.683.728
1.1.1.2	TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	\$ 52.150.486.407	\$ 54.497.258.295	\$ 50.661.487.462	\$ 58.946.435.219	\$ 61.599.024.804	\$ 64.370.980.920	\$ 67.267.675.061	\$ 70.294.720.439	\$ 73.457.982.859	\$ 76.763.592.088
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 21.814.159.491	\$ 16.070.063.295	\$ 18.369.680.381	\$ 22.986.050.382	\$ 32.163.007.266	\$ 42.022.847.381	\$ 56.838.601.084	\$ 74.183.066.430	\$ 90.375.467.103	\$ 107.313.611.812
1.2.2	RECURSOS DEL CRÉDITO	\$ 7.500.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1	INGRESOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 117.187.039.308	\$ 110.797.222.704	\$ 113.571.414.506	\$ 128.477.043.364	\$ 142.401.094.931	\$ 157.221.648.992	\$ 177.221.348.767	\$ 199.983.037.759	\$ 221.836.437.142	\$ 244.690.325.502
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 87.872.879.817	\$ 94.727.159.408	\$ 95.201.734.125	\$ 105.490.992.982	\$ 110.238.087.666	\$ 115.198.801.611	\$ 120.382.747.683	\$ 125.799.971.329	\$ 131.460.970.039	\$ 137.376.713.691
1.1.1	NO TRIBUTARIOS	\$ 87.872.879.817	\$ 94.727.159.408	\$ 95.201.734.125	\$ 105.490.992.982	\$ 110.238.087.666	\$ 115.198.801.611	\$ 120.382.747.683	\$ 125.799.971.329	\$ 131.460.970.039	\$ 137.376.713.691
1.1.1.01	RENTAS PROPIAS	\$ 35.722.393.409	\$ 40.229.901.113	\$ 44.540.246.663	\$ 46.544.557.763	\$ 48.639.062.862	\$ 50.827.820.691	\$ 53.115.072.622	\$ 55.505.250.890	\$ 58.002.987.180	\$ 60.613.121.603
1.1.1.01.01	INGRESOS ACADÉMICOS	\$ 32.614.460.678	\$ 36.982.111.409	\$ 41.146.306.422	\$ 42.997.890.211	\$ 44.932.795.271	\$ 46.954.771.058	\$ 49.067.735.756	\$ 51.275.783.865	\$ 53.583.194.139	\$ 55.994.437.875
1.1.1.01.01.01	EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 22.546.430.652	\$ 24.561.020.031	\$ 26.666.265.932	\$ 27.866.247.899	\$ 29.120.229.055	\$ 30.430.639.362	\$ 31.800.018.134	\$ 33.231.018.950	\$ 34.726.414.802	\$ 36.289.103.468
1.1.1.01.01.01.01	PREGRADO PRESENCIAL	\$ 22.546.430.652	\$ 24.561.020.031	\$ 26.666.265.932	\$ 27.866.247.899	\$ 29.120.229.055	\$ 30.430.639.362	\$ 31.800.018.134	\$ 33.231.018.950	\$ 34.726.414.802	\$ 36.289.103.468
1.1.1.01.01.01.01.01	Inscripción	\$ 574.390.541	\$ 600.238.116	\$ 627.248.831	\$ 655.475.028	\$ 684.971.405	\$ 715.795.118	\$ 748.005.898	\$ 781.666.164	\$ 816.841.141	\$ 853.598.992
1.1.1.01.01.01.01.02	Homologación	\$ 2.464.110	\$ 2.574.995	\$ 2.690.870	\$ 2.811.959	\$ 2.938.497	\$ 3.070.729	\$ 3.208.912	\$ 3.353.313	\$ 3.504.212	\$ 3.661.902
1.1.1.01.01.01.01.03	Matrículas	\$ 19.803.000.001	\$ 21.694.135.001	\$ 23.670.371.076	\$ 24.735.537.775	\$ 25.848.636.974	\$ 27.011.825.638	\$ 28.227.357.792	\$ 29.497.588.893	\$ 30.824.980.393	\$ 32.212.104.510
1.1.1.01.01.01.01.03.01	Matrículas	\$ 19.803.000.000	\$ 21.694.135.000	\$ 23.670.371.075	\$ 24.735.537.773	\$ 25.848.636.973	\$ 27.011.825.637	\$ 28.227.357.791	\$ 29.497.588.891	\$ 30.824.980.391	\$ 32.212.104.509
1.1.1.01.01.01.01.03.02	Matrículas convenios vigencia actual	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.04	Estampilla pro cultura	\$ 300.960.000	\$ 314.503.200	\$ 328.655.844	\$ 343.445.357	\$ 358.900.398	\$ 375.050.916	\$ 391.928.207	\$ 409.564.976	\$ 427.995.400	\$ 447.255.193
1.1.1.01.01.01.01.05	Seguro estudiantil	\$ 184.444.274	\$ 192.744.266	\$ 201.471.558	\$ 210.481.557	\$ 219.953.227	\$ 229.851.122	\$ 240.194.423	\$ 250.003.172	\$ 262.298.315	\$ 274.101.739
1.1.1.01.01.01.01.06	Emprenderismo y modernización institucional (Capital semilla)	\$ 536.726.635	\$ 560.879.334	\$ 586.118.904	\$ 612.494.254	\$ 640.056.496	\$ 668.859.038	\$ 698.957.695	\$ 730.410.791	\$ 763.279.277	\$ 797.626.844
1.1.1.01.01.01.01.07	Derecho complementario	\$ 666.341.428	\$ 696.326.792	\$ 727.661.498	\$ 760.406.265	\$ 794.624.547	\$ 830.382.652	\$ 867.749.871	\$ 906.798.616	\$ 947.604.553	\$ 990.246.758
1.1.1.01.01.01.01.08	Validación	\$ 3.449.754	\$ 3.604.993	\$ 3.767.218	\$ 3.936.742	\$ 4.113.896	\$ 4.299.021	\$ 4.492.477	\$ 4.694.639	\$ 4.905.897	\$ 5.126.663
1.1.1.01.01.01.01.09	Habilitación	\$ 2.956.932	\$ 3.089.994	\$ 3.229.044	\$ 3.374.351	\$ 3.526.196	\$ 3.684.875	\$ 3.850.695	\$ 4.023.976	\$ 4.205.055	\$ 4.394.282
1.1.1.01.01.01.01.10	Supletorios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.11	Preparatorios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.12	Curso vacacional	\$ 258.731.550	\$ 270.374.470	\$ 282.541.321	\$ 295.255.680	\$ 308.542.186	\$ 322.426.584	\$ 336.935.781	\$ 352.097.891	\$ 367.942.296	\$ 384.499.699
1.1.1.01.01.01.01.13	Derechos de grado	\$ 43.652.692	\$ 45.617.063	\$ 47.669.831	\$ 49.814.973	\$ 52.056.647	\$ 54.399.196	\$ 56.847.160	\$ 59.405.282	\$ 62.078.520	\$ 64.872.053
1.1.1.01.01.01.01.14	Multas de Biblioteca	\$ 4.989.823	\$ 5.214.365	\$ 5.449.011	\$ 5.694.217	\$ 5.950.456	\$ 6.218.227	\$ 6.498.047	\$ 6.790.459	\$ 7.096.030	\$ 7.415.351
1.1.1.01.01.01.01.15	Otros Derechos Pecunarios	\$ 29.322.909	\$ 30.642.440	\$ 32.021.350	\$ 33.462.310	\$ 34.968.114	\$ 36.541.680	\$ 38.186.055	\$ 39.904.428	\$ 41.700.127	\$ 43.576.633
1.1.1.01.01.01.01.16	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.01.01.17	ECAES/SABER PRO	\$ 135.000.000	\$ 141.075.000	\$ 147.423.375	\$ 154.057.427	\$ 160.990.011	\$ 168.234.562	\$ 175.805.117	\$ 183.716.347	\$ 191.983.583	\$ 200.622.844
1.1.1.01.01.02	EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 6.985.130.026	\$ 8.299.460.877	\$ 9.672.936.617	\$ 10.108.218.764	\$ 10.563.086.605	\$ 11.038.427.596	\$ 11.535.156.836	\$ 12.054.238.896	\$ 12.596.679.646	\$ 13.163.530.230
1.1.1.01.01.02.01	Inscripción	\$ 88.075.940	\$ 92.039.357	\$ 96.181.128	\$ 100.509.279	\$ 105.032.197	\$ 109.758.646	\$ 114.697.785	\$ 119.859.185	\$ 125.252.848	\$ 130.889.227
1.1.1.01.01.02.02	Homologación	\$ 1.232.055	\$ 1.287.497	\$ 1.345.435	\$ 1.405.979	\$ 1.469.249	\$ 1.535.365	\$ 1.604.456	\$ 1.676.657	\$ 1.752.106	\$ 1.830.951
1.1.1.01.01.02.03	Matrículas	\$ 6.320.000.001	\$ 7.604.400.001	\$ 8.946.598.001	\$ 9.349.194.911	\$ 9.769.908.682	\$ 10.209.554.573	\$ 10.668.984.529	\$ 11.149.088.832	\$ 11.650.797.830	\$ 12.175.083.732
1.1.1.01.01.02.03.01	Matrículas	\$ 6.320.000.000	\$ 7.604.400.000	\$ 8.946.598.000	\$ 9.349.194.910	\$ 9.769.908.681	\$ 10.209.554.572	\$ 10.668.984.527	\$ 11.149.088.831	\$ 11.650.797.828	\$ 12.175.083.731
1.1.1.01.01.02.03.02	Matrículas convenios vigencia actual	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.04	Estampilla pro cultura	\$ 103.319.202	\$ 107.968.566	\$ 112.827.151	\$ 117.904.373	\$ 123.210.070	\$ 128.754.523	\$ 134.548.477	\$ 140.603.158	\$ 146.930.300	\$ 153.542.164
1.1.1.01.01.02.05	Seguro estudiantil	\$ 57.674.196	\$ 60.269.534	\$ 62.981.663	\$ 65.815.838	\$ 68.777.551	\$ 71.872.541	\$ 75.106.805	\$ 78.486.611	\$ 82.018.509	\$ 85.709.342
1.1.1.01.01.02.06	Validación	\$ 5.174.631	\$ 5.407.489	\$ 5.650.826	\$ 5.905.114	\$ 6.170.844	\$ 6.448.532	\$ 6.738.716	\$ 7.041.958	\$ 7.358.846	\$ 7.689.994
1.1.1.01.01.02.07	Habilitación	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.08	Supletorios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.09	Derechos de grado	\$ 232.735.190	\$ 243.208.273	\$ 254.152.645	\$ 265.589.514	\$ 277.541.042	\$ 290.030.389	\$ 303.081.757	\$ 316.720.436	\$ 330.972.856	\$ 345.866.634
1.1.1.01.01.02.10	Multas de Biblioteca	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.11	Otros Derechos Pecunarios	\$ 80.822.808	\$ 84.459.834	\$ 88.260.527	\$ 92.232.251	\$ 96.382.702	\$ 100.719.923	\$ 105.252.320	\$ 109.988.674	\$ 114.938.165	\$ 120.110.382
1.1.1.01.01.02.12	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.1.01.01.02.13	ECAES/SABER PRO	\$ 96.096.000	\$ 100.420.320	\$ 104.939.234	\$ 109.661.500	\$ 114.596.267	\$ 119.753.099	\$ 125.141.989	\$ 130.773.378	\$ 136.658.180	\$ 142.807.799

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.1.01.01.03	DOCTORADO	\$ 6	\$ 6	\$ 7	\$ 7	\$ 7	\$ 7	\$ 8	\$ 8	\$ 9	\$ 9
1.1.01.01.03.01	Inscripción	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.03.02	Matrícula	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.03.03	Estampilla pro cultura	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.03.04	Derechos de grado	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.03.05	Otros derechos pecuniarios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.03.06	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.04	MAESTRÍAS	\$ 1.049.011.231	\$ 1.496.216.736	\$ 1.563.546.489	\$ 1.633.906.081	\$ 1.707.431.855	\$ 1.784.266.288	\$ 1.864.558.271	\$ 1.948.463.394	\$ 2.036.144.246	\$ 2.127.770.737
1.1.01.01.04.01	Inscripción	\$ 28.962.086	\$ 30.265.380	\$ 31.627.322	\$ 33.050.552	\$ 34.537.827	\$ 36.092.029	\$ 37.716.170	\$ 39.413.398	\$ 41.187.001	\$ 43.040.416
1.1.01.01.04.02	Matrícula	\$ 1.000.000.000	\$ 1.445.000.000	\$ 1.510.025.000	\$ 1.577.976.125	\$ 1.648.985.051	\$ 1.723.189.378	\$ 1.800.732.900	\$ 1.881.765.880	\$ 1.966.445.345	\$ 2.054.935.386
1.1.01.01.04.03	Estampilla pro cultura	\$ 3.461.040	\$ 3.616.787	\$ 3.779.542	\$ 3.949.622	\$ 4.127.355	\$ 4.313.086	\$ 4.507.174	\$ 4.709.997	\$ 4.921.947	\$ 5.143.435
1.1.01.01.04.04	Derechos de grado	\$ 15.796.508	\$ 16.507.351	\$ 17.250.182	\$ 18.026.440	\$ 18.837.630	\$ 19.685.323	\$ 20.571.163	\$ 21.496.865	\$ 22.464.224	\$ 23.475.114
1.1.01.01.04.05	Otros derechos pecuniarios	\$ 791.595	\$ 827.217	\$ 864.442	\$ 903.342	\$ 943.992	\$ 986.472	\$ 1.030.863	\$ 1.077.252	\$ 1.125.728	\$ 1.176.386
1.1.01.01.04.06	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.05	ESPECIALIZACIONES	\$ 963.204.682	\$ 1.506.548.893	\$ 1.574.343.593	\$ 1.645.189.054	\$ 1.719.222.562	\$ 1.796.587.577	\$ 1.877.434.018	\$ 1.961.918.549	\$ 2.050.204.884	\$ 2.142.464.103
1.1.01.01.05.01	Inscripción	\$ 29.415.313	\$ 30.739.002	\$ 32.122.257	\$ 33.567.759	\$ 35.078.308	\$ 36.656.832	\$ 38.306.389	\$ 40.030.177	\$ 41.831.535	\$ 43.713.954
1.1.01.01.05.02	Matrícula	\$ 900.000.000	\$ 1.440.500.000	\$ 1.505.322.500	\$ 1.573.062.013	\$ 1.643.849.803	\$ 1.717.823.044	\$ 1.795.125.081	\$ 1.875.905.710	\$ 1.960.321.467	\$ 2.048.535.933
1.1.01.01.05.03	Estampilla pro cultura	\$ 4.301.220	\$ 4.494.775	\$ 4.697.040	\$ 4.908.407	\$ 5.129.285	\$ 5.360.103	\$ 5.601.307	\$ 5.853.366	\$ 6.116.768	\$ 6.392.022
1.1.01.01.05.04	Derechos de grado	\$ 28.696.552	\$ 29.987.897	\$ 31.337.353	\$ 32.747.534	\$ 34.221.173	\$ 35.761.125	\$ 37.370.376	\$ 39.052.043	\$ 40.809.385	\$ 42.645.807
1.1.01.01.05.05	Otros derechos pecuniarios	\$ 791.595	\$ 827.217	\$ 864.442	\$ 903.342	\$ 943.992	\$ 986.472	\$ 1.030.863	\$ 1.077.252	\$ 1.125.728	\$ 1.176.386
1.1.01.01.05.06	Otros ingresos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.01.06	EDUCACIÓN CONTINUADA.	\$ 1.070.684.082	\$ 1.118.864.866	\$ 1.669.213.785	\$ 1.744.328.405	\$ 1.822.823.183	\$ 1.904.850.226	\$ 1.990.568.487	\$ 2.080.144.069	\$ 2.173.750.552	\$ 2.271.569.326
1.1.01.01.06.01	Diplomados	\$ 810.684.080	\$ 847.164.864	\$ 1.385.287.282	\$ 1.447.625.210	\$ 1.512.768.345	\$ 1.580.842.920	\$ 1.651.980.852	\$ 1.726.319.990	\$ 1.804.004.389	\$ 1.885.184.587
1.1.01.01.06.01.01	Matrícula Diplomados	\$ 800.000.000	\$ 836.000.000	\$ 1.373.620.000	\$ 1.435.432.900	\$ 1.500.027.381	\$ 1.567.528.613	\$ 1.638.067.400	\$ 1.711.780.433	\$ 1.788.810.553	\$ 1.869.307.028
1.1.01.01.06.01.02	Estampilla Pro cultura	\$ 10.684.080	\$ 11.164.864	\$ 11.667.282	\$ 12.192.310	\$ 12.740.964	\$ 13.314.308	\$ 13.913.451	\$ 14.539.557	\$ 15.193.837	\$ 15.877.559
1.1.01.01.06.02	Congresos	\$ 200.000.001	\$ 209.000.001	\$ 216.405.001	\$ 228.233.226	\$ 238.503.721	\$ 249.236.369	\$ 260.452.026	\$ 272.172.367	\$ 284.420.124	\$ 297.219.030
1.1.01.01.06.03	Seminarios, cursos y talleres	\$ 60.000.001	\$ 62.700.001	\$ 65.521.501	\$ 68.469.969	\$ 71.551.117	\$ 74.770.918	\$ 78.135.609	\$ 81.651.711	\$ 85.326.038	\$ 89.165.710
1.1.01.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.457.932.731	\$ 2.568.539.704	\$ 2.684.123.991	\$ 2.804.909.570	\$ 2.931.130.501	\$ 3.063.031.373	\$ 3.200.867.785	\$ 3.344.906.835	\$ 3.495.427.643	\$ 3.652.721.887
1.1.01.02.01	Arrendamientos	\$ 2.325.390.577	\$ 2.430.033.153	\$ 2.539.384.645	\$ 2.653.656.954	\$ 2.773.071.517	\$ 2.897.859.735	\$ 3.028.263.423	\$ 3.164.535.277	\$ 3.306.939.365	\$ 3.455.751.636
1.1.01.02.02	Centro experimental Villa Marina	\$ 67.925.000	\$ 70.981.625	\$ 74.175.798	\$ 77.513.709	\$ 81.001.826	\$ 84.646.908	\$ 88.456.019	\$ 92.436.540	\$ 96.596.184	\$ 100.943.012
1.1.01.02.03	Sede social Villa Marina	\$ 30.000.000	\$ 31.350.000	\$ 32.760.750	\$ 34.234.984	\$ 35.775.558	\$ 37.385.458	\$ 39.067.804	\$ 40.825.855	\$ 42.663.018	\$ 44.582.854
1.1.01.02.04	CAIMIUP	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.02.05	Emisora Radio San José	\$ 24.317.151	\$ 25.411.423	\$ 26.554.937	\$ 27.749.909	\$ 28.998.655	\$ 30.303.594	\$ 31.667.256	\$ 33.092.283	\$ 34.581.435	\$ 36.137.600
1.1.01.02.05.01	Alquiler de espacios	\$ 24.317.150	\$ 25.411.422	\$ 26.554.936	\$ 27.749.908	\$ 28.998.654	\$ 30.303.593	\$ 31.667.255	\$ 33.092.281	\$ 34.581.434	\$ 36.137.598
1.1.01.02.05.02	Publicidad	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.02.06	Teatro Jáuregui	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.02.07	Casa Águeda	\$ 300.000	\$ 313.500	\$ 327.608	\$ 342.350	\$ 357.756	\$ 373.855	\$ 390.678	\$ 408.259	\$ 426.630	\$ 445.829
1.1.01.02.07.01	Servicios a la comunidad	\$ 300.000	\$ 313.500	\$ 327.608	\$ 342.350	\$ 357.756	\$ 373.855	\$ 390.678	\$ 408.259	\$ 426.630	\$ 445.829
1.1.01.02.08	Piscina semiolímpica	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
1.1.01.02.09	Gimnasio	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
1.1.01.02.10	Servicios de constancias, actas y autenticaciones	\$ 8.000.000	\$ 8.360.000	\$ 8.736.200	\$ 9.129.329	\$ 9.540.149	\$ 9.969.456	\$ 10.418.081	\$ 10.886.895	\$ 11.376.805	\$ 11.888.761
1.1.01.02.11	SERVICIOS MISIONALES DE INVESTIGACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.1.01.02.12	SERVICIOS POR INTERACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.1.01.03	INGRESOS FINANCIEROS	\$ 560.000.000	\$ 585.200.000	\$ 611.534.000	\$ 639.053.030	\$ 667.810.416	\$ 697.861.885	\$ 729.265.670	\$ 762.082.625	\$ 796.376.343	\$ 832.213.279
1.1.01.03.01	Recursos propios	\$ 560.000.000	\$ 585.200.000	\$ 611.534.000	\$ 639.053.030	\$ 667.810.416	\$ 697.861.885	\$ 729.265.670	\$ 762.082.625	\$ 796.376.343	\$ 832.213.279
1.1.01.04	INGRESOS VARIOS	\$ 90.000.000	\$ 94.050.000	\$ 98.282.250	\$ 102.704.951	\$ 107.326.674	\$ 112.156.374	\$ 117.203.411	\$ 122.477.565	\$ 127.989.055	\$ 133.748.563
1.1.01.04.01	Otros ingresos	\$ 90.000.000	\$ 94.050.000	\$ 98.282.250	\$ 102.704.951	\$ 107.326.674	\$ 112.156.374	\$ 117.203.411	\$ 122.477.565	\$ 127.989.055	\$ 133.748.563
1.1.01.02	TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	\$ 52.150.486.407	\$ 54.497.258.295	\$ 50.661.487.462	\$ 58.946.435.219	\$ 61.599.024.804	\$ 64.370.980.920	\$ 67.267.675.061	\$ 70.294.720.439	\$ 73.457.982.859	\$ 76.763.592.088
1.1.02.01	NACIÓN	\$ 48.176.577.341	\$ 50.344.523.321	\$ 46.321.879.414	\$ 54.411.544.809	\$ 56.860.064.325	\$ 59.418.767.220	\$ 62.092.611.745	\$ 64.886.779.273	\$ 67.806.684.340	\$ 70.857.985.136
1.1.02.01.01	Presupuesto general de la nación LEY 30/92	\$ 34.548.344.349	\$ 36.103.019.845	\$ 37.727.655.738	\$ 39.425.400.246	\$ 41.199.543.257	\$ 43.053.522.704	\$ 44.990.931.225	\$ 47.015.523.130	\$ 49.131.221.671	\$ 51.342.126.646
1.1.02.01.02	Devolución descuento electoral	\$ 811.889.915	\$ 848.424.962	\$ 886.604.085	\$ 926.501.269	\$ 968.193.826	\$ 1.011.762.548	\$ 1.057.291.863	\$ 1.104.869.996	\$ 1.154.589.146	\$ 1.206.545.658
1.1.02.01.03	Devolución IVA	\$ 513.963.513	\$ 537.091.871	\$ 561.261.005	\$ 586.517.751	\$ 612.911.049	\$ 640.492.047	\$ 669.314.189	\$ 699.433.327	\$ 730.907.827	\$ 763.798.679
1.1.02.01.04	Indicadores SUE	\$ 400.000.000	\$ 418.000.000	\$ 436.810.000	\$ 456.466.450	\$ 477.007.440	\$ 498.472.775	\$ 520.904.050	\$ 544.344.732	\$ 568.040.245	\$ 594.438.056
1.1.02.01.05	Otros ingresos de la Nación	\$ 11.902.379.563	\$ 12.437.986.644	\$ 6.709.548.586	\$ 13.016.659.094	\$ 13.602.408.753	\$ 14.214.517.147	\$ 14.854.170.418	\$ 15.522.608.087	\$ 16.221.125.451	\$ 16.951.076.096
1.1.02.01.05.01	Fomento, convocatorias y otras bolsas concursables para la Educación Superior	\$ 385.889.635	\$ 403.254.669	\$ 421.401.129	\$ 440.364.179	\$ 460.180.568	\$ 480.888.693	\$ 502.528.684	\$ 525.142.475	\$ 548.773.886	\$ 573.468.711
1.1.02.01.05.02	Recursos CREE	\$ 11.516.489.928	\$ 12.034.731.975	\$ 6.288.147.457	\$ 12.576.294.914	\$ 13.142.228.185	\$ 13.733.628.454	\$ 14.351.641.734	\$ 15.997.465.612	\$ 16.572.351.565	\$ 16.377.607.385



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

7 de 50

1.1.1.02.02	DEPARTAMENTO	\$ 3.973.909.066	\$ 4.152.734.974	\$ 4.339.608.048	\$ 4.534.890.410	\$ 4.738.960.479	\$ 4.952.213.700	\$ 5.175.063.317	\$ 5.407.941.166	\$ 5.651.298.519	\$ 5.905.606.952
1.1.1.02.02.01	Transferencias art.86 ley 30 de 1992	\$ 1.397.741.066	\$ 1.460.639.414	\$ 1.526.368.188	\$ 1.595.054.756	\$ 1.666.832.220	\$ 1.741.839.670	\$ 1.820.222.455	\$ 1.902.132.466	\$ 1.987.728.427	\$ 2.077.176.206
1.1.1.02.02.02	Pro desarrollo fronterizo	\$ 219.184.000	\$ 229.047.280	\$ 239.354.408	\$ 250.125.356	\$ 261.380.997	\$ 273.143.142	\$ 285.434.583	\$ 298.279.139	\$ 311.701.701	\$ 325.728.277
1.1.1.02.02.03	ESTAMPILLA Pro académica	\$ 2.356.984.000	\$ 2.463.048.280	\$ 2.573.885.453	\$ 2.689.710.298	\$ 2.810.747.261	\$ 2.937.230.888	\$ 3.069.406.278	\$ 3.207.529.561	\$ 3.351.868.391	\$ 3.502.702.468
1.1.1.02.02.04	Otros ingresos del Departamento N.S	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 29.314.159.491	\$ 16.070.063.295	\$ 18.369.680.381	\$ 22.986.050.382	\$ 32.163.007.266	\$ 42.022.847.381	\$ 56.838.601.084	\$ 74.183.066.430	\$ 90.375.467.103	\$ 107.313.611.812
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 21.814.159.491	\$ 16.070.063.295	\$ 18.369.680.381	\$ 22.986.050.382	\$ 32.163.007.266	\$ 42.022.847.381	\$ 56.838.601.084	\$ 74.183.066.430	\$ 90.375.467.103	\$ 107.313.611.812
1.2.1.01	Excedentes por recursos propios	\$ 13.000.000.000	\$ 12.699.530.143	\$ 14.847.473.237	\$ 19.305.343.917	\$ 28.316.669.009	\$ 38.003.423.903	\$ 52.638.303.550	\$ 69.793.755.507	\$ 85.788.637.188	\$ 102.520.374.551
1.2.1.02	Excedentes por convenios y contratos liquidados vigencias anteriores	\$ 1.500.000.000	\$ 1.567.500.000	\$ 1.638.037.500	\$ 1.711.749.188	\$ 1.788.777.901	\$ 1.869.272.906	\$ 1.953.390.187	\$ 2.041.292.746	\$ 2.133.150.919	\$ 2.229.142.711
1.2.1.03	Reservas presupuestales- convenios y contratos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.04	Convenios y contratos no comprometidos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05	RECUPERACIÓN DE CARTERA	\$ 7.314.159.491	\$ 1.803.033.152	\$ 1.884.169.644	\$ 1.968.957.278	\$ 2.057.560.355	\$ 2.150.150.571	\$ 2.246.907.347	\$ 2.348.018.178	\$ 2.453.678.996	\$ 2.564.094.550
1.2.1.05.01	Excedentes por convenios y contratos liquidados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.02	Conciliaciones plan doctorando vigencia actual	\$ 336.730.942									
1.2.1.05.03	Conciliaciones plan doctorando vigencia anteriores	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.04	Matrículas vigencias anteriores	\$ 0									
1.2.1.05.05	Transferencias vigencias anteriores	\$ 3.929.708.550	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.05.01	Nación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.05.02	Departamento	\$ 3.929.708.550	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.05.05.02.01	Transferencias por Ley 30/92	\$ 3.929.708.550									
1.2.1.05.05.02.02	Estampillas	\$ 0									
1.2.1.05.06	Arrendamientos fundación	\$ 3.047.720.000	\$ 1.803.033.152	\$ 1.884.169.644	\$ 1.968.957.278	\$ 2.057.560.355	\$ 2.150.150.571	\$ 2.246.907.347	\$ 2.348.018.178	\$ 2.453.678.996	\$ 2.564.094.550
1.2.1.05.07	Deudores convenios	\$ 0									
1.2.1.06	Otros recursos del balance	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.07	Reservas presupuestales 2013 Recursos propios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.08	Capital Semilla vigencias anteriores	\$ 0									
1.2.2	RECURSOS DEL CRÉDITO	\$ 7.500.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.3	VENTA DE ACTIVOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.4	DONACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

8 de 50

PLAN FINANCIERO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 2014

LITERAL	CONCEPTO	ANÓ 2014	ANÓ 2015	ANÓ 2016	ANÓ 2017	ANÓ 2018	ANÓ 2019	ANÓ 2020	ANÓ 2021	ANÓ 2022	ANÓ 2023
B	GASTOS CORRIENTES	73.277.657.741	76.052.652.338	76.760.326.051	80.213.145.724	83.821.342.281	87.591.907.684	91.532.148.530	95.649.700.213	99.952.541.723	104.449.011.100
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	23.619.872.265	24.160.266.516	22.951.845.092	23.984.678.121	25.063.988.636	26.191.868.125	27.370.502.191	28.602.174.789	29.889.272.655	31.234.289.924
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERACIÓN	49.657.785.476	51.892.385.822	53.808.480.959	56.228.467.603	58.757.353.645	61.400.039.559	64.161.646.339	67.047.525.424	70.063.269.068	73.214.721.176
2	GASTOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 73.277.657.741	\$ 76.052.652.338	\$ 76.760.326.051	\$ 80.213.145.724	\$ 83.821.342.281	\$ 87.591.907.684	\$ 91.532.148.530	\$ 95.649.700.213	\$ 99.952.541.723	\$ 104.449.011.100
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 73.277.657.741	\$ 76.052.652.338	\$ 76.760.326.051	\$ 80.213.145.724	\$ 83.821.342.281	\$ 87.591.907.684	\$ 91.532.148.530	\$ 95.649.700.213	\$ 99.952.541.723	\$ 104.449.011.100
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	\$ 23.619.872.265	\$ 24.160.266.516	\$ 22.951.845.092	\$ 23.984.678.121	\$ 25.063.988.636	\$ 26.191.868.125	\$ 27.370.502.191	\$ 28.602.174.789	\$ 29.889.272.655	\$ 31.234.289.924
2.1.1.01	GASTOS DE PERSONAL NOMINA ADMINISTRATIVA	\$ 9.882.140.539	\$ 10.326.836.862	\$ 10.791.544.521	\$ 11.277.164.024	\$ 11.784.636.405	\$ 12.314.945.043	\$ 12.869.117.570	\$ 13.448.227.861	\$ 14.053.398.115	\$ 14.685.801.030
2.1.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA ADMINISTRATIVA	\$ 9.882.140.539	\$ 10.326.836.862	\$ 10.791.544.521	\$ 11.277.164.024	\$ 11.784.636.405	\$ 12.314.945.043	\$ 12.869.117.570	\$ 13.448.227.861	\$ 14.053.398.115	\$ 14.685.801.030
2.1.1.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 8.284.621.814	\$ 8.657.429.794	\$ 9.047.014.135	\$ 9.454.129.771	\$ 9.879.565.611	\$ 10.324.146.063	\$ 10.788.732.636	\$ 11.274.225.605	\$ 11.781.565.757	\$ 12.311.736.216
2.1.1.01.01.01.01	Sueldo personal de nómina	\$ 5.700.944.704	\$ 5.957.487.216	\$ 6.225.574.140	\$ 6.505.724.977	\$ 6.798.482.601	\$ 7.104.414.318	\$ 7.424.112.962	\$ 7.758.198.045	\$ 8.107.316.957	\$ 8.472.146.220
2.1.1.01.01.01.02	Prima de servicios	\$ 237.539.363	\$ 248.228.634	\$ 259.398.923	\$ 271.071.874	\$ 283.270.108	\$ 296.017.263	\$ 309.338.040	\$ 323.258.252	\$ 337.804.873	\$ 353.006.093
2.1.1.01.01.01.03	Prima de vacaciones	\$ 257.331.142	\$ 268.911.044	\$ 281.012.041	\$ 293.657.583	\$ 306.872.174	\$ 320.681.422	\$ 335.112.086	\$ 350.192.129	\$ 365.950.775	\$ 382.418.560
2.1.1.01.01.01.04	Indemnización de vacaciones	\$ 50.000.000	\$ 62.260.000	\$ 54.601.250	\$ 57.086.306	\$ 59.625.930	\$ 62.309.097	\$ 65.113.006	\$ 68.043.092	\$ 71.105.031	\$ 74.304.757
2.1.1.01.01.01.05	Prima de navidad	\$ 516.268.051	\$ 539.500.113	\$ 563.777.618	\$ 589.147.611	\$ 615.659.254	\$ 643.363.920	\$ 672.315.296	\$ 702.569.485	\$ 734.185.111	\$ 767.223.441
2.1.1.01.01.01.06	Bonificación por recreación	\$ 31.671.915	\$ 33.097.151	\$ 34.586.523	\$ 36.142.917	\$ 37.769.348	\$ 39.468.968	\$ 41.245.072	\$ 43.101.100	\$ 45.040.650	\$ 47.067.479
2.1.1.01.01.01.07	Bonificación docentes administrativos	\$ 45.242.891	\$ 47.278.821	\$ 49.406.368	\$ 51.629.655	\$ 53.952.989	\$ 56.380.874	\$ 58.918.013	\$ 61.569.324	\$ 64.339.944	\$ 67.235.241
2.1.1.01.01.01.08	Prima técnica	\$ 265.739.281	\$ 277.697.548	\$ 290.193.938	\$ 303.252.665	\$ 316.899.035	\$ 331.159.492	\$ 346.061.669	\$ 361.634.444	\$ 377.907.994	\$ 394.913.853
2.1.1.01.01.01.09	Prima de antigüedad trabajadores oficiales	\$ 10.758.137	\$ 11.242.253	\$ 11.748.154	\$ 12.276.821	\$ 12.829.278	\$ 13.406.596	\$ 14.009.892	\$ 14.640.338	\$ 15.299.153	\$ 15.987.615
2.1.1.01.01.01.10	Subsidio de alimentación, auxilio de transporte	\$ 212.365.069	\$ 221.921.497	\$ 231.907.964	\$ 242.343.823	\$ 253.249.295	\$ 264.645.513	\$ 276.554.561	\$ 288.991.516	\$ 302.004.494	\$ 315.594.697
2.1.1.01.01.01.11	Cesantías	\$ 559.405.199	\$ 584.578.433	\$ 610.884.463	\$ 638.374.263	\$ 667.101.105	\$ 697.120.655	\$ 728.491.084	\$ 761.273.183	\$ 795.530.476	\$ 831.329.348
2.1.1.01.01.01.12	Intereses de cesantías	\$ 67.128.624	\$ 70.149.412	\$ 73.306.136	\$ 76.604.912	\$ 80.052.133	\$ 83.654.479	\$ 87.418.930	\$ 91.352.782	\$ 95.463.657	\$ 99.759.522
2.1.1.01.01.01.13	Dotación	\$ 88.198.000	\$ 92.166.910	\$ 96.314.421	\$ 100.648.570	\$ 105.177.756	\$ 109.910.755	\$ 114.856.738	\$ 120.025.292	\$ 125.426.430	\$ 131.070.619
2.1.1.01.01.01.14	Pensiones y jubilaciones	\$ 172.029.438	\$ 179.770.762	\$ 187.860.446	\$ 196.314.167	\$ 205.148.304	\$ 214.379.978	\$ 224.027.077	\$ 234.108.295	\$ 244.643.168	\$ 255.652.111
2.1.1.01.01.01.15	Cesantías retroactivas	\$ 70.000.000	\$ 73.150.000	\$ 76.441.750	\$ 79.881.629	\$ 83.476.302	\$ 87.232.736	\$ 91.158.209	\$ 95.260.328	\$ 99.547.043	\$ 104.026.660
2.1.1.01.01.01.16	bonificación por servicios prestados	\$ 1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2.1.1.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 1.597.518.725	\$ 1.669.407.068	\$ 1.744.530.386	\$ 1.823.034.253	\$ 1.905.070.794	\$ 1.990.798.980	\$ 2.080.384.934	\$ 2.174.002.256	\$ 2.271.832.358	\$ 2.374.064.814
2.1.1.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 1.198.452.596	\$ 1.252.382.962	\$ 1.308.740.196	\$ 1.367.633.505	\$ 1.429.177.012	\$ 1.493.489.978	\$ 1.560.697.027	\$ 1.630.928.393	\$ 1.704.320.171	\$ 1.781.014.578
2.1.1.01.01.02.01.01	Aportes a salud	\$ 484.580.300	\$ 506.386.413	\$ 529.173.802	\$ 552.986.623	\$ 577.871.021	\$ 603.875.217	\$ 631.049.602	\$ 659.446.834	\$ 689.121.941	\$ 720.132.429
2.1.1.01.01.02.01.02	Aportes pensionales	\$ 684.113.364	\$ 714.898.466	\$ 747.068.897	\$ 780.686.997	\$ 815.817.912	\$ 852.529.718	\$ 890.893.555	\$ 930.983.765	\$ 972.878.035	\$ 1.016.657.546
2.1.1.01.01.02.01.03	Aportes ARP	\$ 29.758.931	\$ 31.098.083	\$ 32.497.497	\$ 33.959.884	\$ 35.488.079	\$ 37.085.043	\$ 38.753.870	\$ 40.497.794	\$ 42.320.195	\$ 44.224.603
2.1.1.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 399.066.129	\$ 417.024.105	\$ 435.790.190	\$ 455.400.748	\$ 475.893.782	\$ 497.309.002	\$ 519.687.907	\$ 543.073.863	\$ 567.512.187	\$ 593.050.235
2.1.1.01.01.02.02.01	Caja de compensación familiar	\$ 228.037.788	\$ 238.299.499	\$ 249.022.966	\$ 260.228.999	\$ 271.939.304	\$ 284.176.573	\$ 296.964.518	\$ 310.327.922	\$ 324.292.678	\$ 338.885.849
2.1.1.01.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 171.028.341	\$ 178.724.616	\$ 186.767.224	\$ 195.171.749	\$ 203.954.478	\$ 213.132.430	\$ 222.723.389	\$ 232.745.941	\$ 243.219.509	\$ 254.164.387
2.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.	\$ 2.956.112.791	\$ 3.089.137.866	\$ 1.699.686.382	\$ 1.776.172.270	\$ 1.856.100.022	\$ 1.939.624.523	\$ 2.026.907.626	\$ 2.118.118.469	\$ 2.213.433.800	\$ 2.313.038.321
2.1.1.02.01	Honorarios	\$ 737.841.780	\$ 771.044.660	\$ 600.000.000	\$ 655.215.000	\$ 684.699.675	\$ 715.511.160	\$ 747.709.163	\$ 781.356.075	\$ 816.517.098	
2.1.1.02.02	Personal supernumerario	\$ 43.285.806	\$ 45.233.667	\$ 47.269.182	\$ 49.396.296	\$ 51.619.129	\$ 53.941.990	\$ 56.369.379	\$ 58.906.001	\$ 61.556.771	\$ 64.326.826
2.1.1.02.03	Otros servicios	\$ 2.126.985.205	\$ 2.222.699.539	\$ 1.000.000.000	\$ 1.045.000.000	\$ 1.092.025.000	\$ 1.141.166.125	\$ 1.192.181.938	\$ 1.302.260.125	\$ 1.360.861.830	
2.1.1.02.04	Horas extras	\$ 48.000.000	\$ 50.160.000	\$ 52.417.200	\$ 54.775.974	\$ 57.240.893	\$ 59.816.733	\$ 62.508.486	\$ 65.321.368	\$ 68.260.829	\$ 71.332.567
2.1.1.03	GASTOS GENERALES	\$ 8.583.376.658	\$ 8.968.628.608	\$ 8.606.091.166	\$ 8.993.365.268	\$ 9.398.066.705	\$ 9.820.979.707	\$ 10.262.923.794	\$ 10.724.755.365	\$ 11.207.369.356	\$ 11.711.700.977
2.1.1.03.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 837.016.235	\$ 874.681.966	\$ 496.417.322	\$ 518.756.101	\$ 542.100.126	\$ 566.494.632	\$ 591.986.890	\$ 618.626.300	\$ 646.464.484	\$ 675.555.385
2.1.1.03.01.01	Construcción	\$ 28.667.057	\$ 29.957.074	\$ 31.305.143	\$ 32.713.874	\$ 34.198.998	\$ 35.724.368	\$ 37.331.965	\$ 39.011.903	\$ 40.767.439	\$ 42.601.974
2.1.1.03.01.02	Ferretería	\$ 203.664.239	\$ 212.829.130	\$ 70.000.000	\$ 73.150.000	\$ 76.441.750	\$ 79.881.629	\$ 83.476.302	\$ 87.232.736	\$ 91.158.209	\$ 95.260.328
2.1.1.03.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 201.312.180	\$ 210.371.228	\$ 70.000.000	\$ 73.150.000	\$ 76.441.750	\$ 79.881.629	\$ 83.476.302	\$ 87.232.736	\$ 91.158.209	\$ 95.260.328
2.1.1.03.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 4.990.320	\$ 5.214.884	\$ 5.449.554	\$ 5.694.784	\$ 5.951.049	\$ 6.218.847	\$ 6.498.695	\$ 6.791.136	\$ 7.096.737	\$ 7.416.090
2.1.1.03.01.05	Papelería, útiles de escritorio y oficina	\$ 225.228.113	\$ 235.363.378	\$ 150.000.000	\$ 156.750.000	\$ 163.803.750	\$ 171.174.919	\$ 178.877.790	\$ 186.927.291	\$ 195.339.019	\$ 204.129.275
2.1.1.03.01.06	Dotaciones	\$ 90.000.000	\$ 94.050.000	\$ 98.282.250	\$ 102.704.951	\$ 107.326.674	\$ 112.156.374	\$ 117.203.411	\$ 122.477.565	\$ 127.990.055	\$ 133.748.563
2.1.1.03.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 68.154.327	\$ 71.221.272	\$ 55.000.000	\$ 57.475.000	\$ 60.061.375	\$ 62.764.137	\$ 65.588.523	\$ 68.540.007	\$ 71.624.307	\$ 74.847.401
2.1.1.03.01.08	Insumos agrícolas	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.1.03.01.09	Viveres y perecederos	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.1.03.01.10	Otros materiales y suministros	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.1.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 7.746.360.423	\$ 8.094.946.642	\$ 8.109.673.844	\$ 8.474.609.167	\$ 8.855.966.580	\$ 9.254.485.076	\$ 9.670.936.904	\$ 10.106.129.065	\$ 10.560.904.873	\$ 11.036.145.592
2.1.1.03.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 354.756.123	\$ 370.720.149	\$ 270.000.000	\$ 282.150.000	\$ 294.846.750	\$ 308.114.854	\$ 321.980.022	\$ 336.469.123	\$ 351.610.234	\$ 367.432.694
2.1.1.03.02.02	Comunicación y transporte	\$ 162.826.590	\$ 170.153.787	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.613	\$ 119.251.860	\$ 124.618.194	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183
2.1.1.03.02.03	Servicios públicos	\$ 670.980.000	\$ 701.174.100	\$ 732.726.935	\$ 765.699.647	\$ 800.156.131	\$ 836.163.157	\$ 873.790.499	\$ 913.111.071	\$ 954.201.069	\$ 997.140.117
2.1.1.03.02.04	Seguros	\$ 576.481.656	\$ 602.423.331	\$ 629.532.381	\$ 657.861.338	\$ 687.465.098	\$ 718.401.027	\$ 750.729.073	\$ 784.511.882	\$ 819.814.916	\$ 856.706.588
2.1.1.03.02.04.01	Seguros generales recursos propios	\$ 516.481.656	\$ 539.723.331	\$ 564.010.881	\$ 589.391.370	\$ 615.913.982	\$ 643.630.111	\$ 672.593.466	\$ 702.860.172	\$ 734.488.880	\$ 767.540.879
2.1.1.03.02.04.02	Servicios, convenios, contratos y/o licitaciones	\$ 60.000.000	\$ 62.700.000	\$ 65.521.500	\$ 68.469.968	\$ 71.551.116	\$ 74.770.916	\$ 78.135.607	\$ 81.651.710	\$ 85.326.037	\$ 89.165.708
2.1.1.03.02.05	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 168.798.456	\$ 176.394.387	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.613	\$ 119.251.860	\$ 124.618.194	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183
2.1.1.03.02.06	Vigilancia	\$ 1.814.511.598	\$ 1.896.164.620	\$ 1.981.492.028	\$ 2.070.659.169	\$ 2.163.836.832	\$ 2.261.211.579	\$ 2.362.966.100	\$ 2.469.299.575	\$ 2.580.418.056	\$ 2.696.536.868
2.1.1.03.02.07	Aseo y otros servicios	\$ 1.086.544.875	\$ 1.135.439.394	\$ 1.186.534.167	\$ 1.239.928.204	\$ 1.295.724.974	\$ 1.354.032.597	\$ 1.414.964.064	\$ 1.478.637.447	\$ 1.545.176.132	\$ 1.614.709.058
2.1.1.03.02.08	Data center	\$ 67.891.529	\$ 70.946.648	\$ 74.139.247	\$ 77.475.513	\$ 80.961.911	\$ 84.605.197	\$ 88.412.431	\$ 92.390.990	\$ 96.548.585	\$ 100.893.271
2.1.1.03.02.09	Internet	\$ 287.781.392	\$ 300.731.554	\$ 314.264.474	\$ 328.406.376	\$ 343.184.663	\$ 358.627.972	\$ 374.766.231	\$ 391.630.712	\$ 409.254.094	\$ 427.670.528
2.1.1.03.02.10	Arrendamientos Leasing	\$ 2.314.771.930	\$ 2.418.936.667	\$ 2.457.788.817	\$ 2.568.389.313	\$ 2.683.966.833	\$ 2.804.745.340	\$ 2.930.958.880	\$ 3.062.852.030	\$ 3.200.680.371	\$ 3.344.710.988
2.1.1.03.02.11	Arrendamientos	\$ 50.109.624	\$ 52.364.557	\$ 54.720.962	\$ 57.183.405	\$ 59.756.659	\$ 62.445.708	\$ 65.255.765	\$ 68.192.275	\$ 71.260.927	\$ 74.467.669
2.1.1.03.02.12	Comisiones, gastos bancarios, fiduciarios	\$ 34.264.234	\$ 35.806.125	\$ 37.417.400	\$ 39.101.183	\$ 40.660.737	\$ 42.699.470	\$ 44.620.946	\$ 46.228.888	\$ 48.727.188	\$ 50.919.912
2.1.1.03.02.13	Quedados, tegos	\$ 23.884.693	\$ 24.740.697	\$ 22.719.143	\$ 23.741.505	\$ 24.899.672	\$ 25.926.317	\$ 27.089.091	\$ 28.212.188	\$ 29.588.234	\$ 30.917.615
2.1.1.03.02.14	Bienestar social y estímulos	\$ 11.994.400	\$ 12.534.148	\$ 15.096.185	\$ 16.697.721	\$ 17.303.645	\$ 14.947.205	\$ 15.619.829	\$ 16.317.721	\$ 17.824.820	\$ 18.724.820
2.1.1.03.02.15	Devoluciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.1.03.02.16	Manejo ambiental	\$ 64.043.902	\$ 66.925.877	\$ 69.937.542	\$ 73.084.731	\$ 76.373.544	\$ 79.810.353	\$ 83.401.819	\$ 87.154.901	\$ 91.076.872	\$ 95.175.331
2.1.1.03.02.17	Salud ocupacional	\$ 42.172.148	\$ 44.069.895	\$ 46.053.040	\$ 48.125.427	\$ 50.291.071	\$ 52.554.169	\$ 54.919.107	\$ 57.390.467	\$ 59.973.038	\$ 62.671.824
2.1.1.03.02.18	Otras adquisiciones de servicios	\$ 49.891.600	\$ 52.136.722	\$ 54.482.874	\$ 56.934.604	\$ 59.496.661	\$ 62.174.011	\$ 64.971.841	\$ 67.895.574	\$ 70.950.875	\$ 74.143.664
2.1.1.03.03	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PLAN DE ACCIÓN 2013-2014)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.03.03.01	Proyectos especiales para el fortalecimiento de la estructura orgánica y funcional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.04	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 500.000.000	\$ 522.500.000	\$ 546.012.500	\$ 570.583.063	\$ 596.259.300	\$ 623.090.969	\$ 651.130.062	\$ 680.430.915	\$ 711.050.306	\$ 743.047.570
2.1.1.04.01	Impuestos, tasas y multas	\$ 500.000.000	\$ 522.500.000	\$ 546.012.500	\$ 570.583.063	\$ 596.259.300	\$ 623.090.969	\$ 651.130.062	\$ 680.430.915	\$ 711.050.306	\$ 743.047.570
2.1.1.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.698.242.275	\$ 1.252.163.178	\$ 1.308.510.521	\$ 1.367.393.494	\$ 1.428.926.201	\$ 1.493.227.880	\$ 1.560.423.135	\$ 1.630.642.176	\$ 1.704.021.074	\$ 1.780.702.022
2.1.1.05.01	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	\$ 833.821.543	\$ 871.343.512	\$ 910.553.970	\$ 951.528.899	\$ 994.347.699	\$ 1.039.093.346	\$ 1.085.852.546	\$ 1.134.715.911	\$ 1.185.778.127	\$ 1.239.138.143
2.1.1.05.01.01	Contraloría Departamental	\$ 180.000.000	\$ 188.100.000	\$ 196.564.500	\$ 205.409.903	\$ 214.653.348	\$ 224.312.749	\$ 234.406.822	\$ 244.955.129	\$ 255.978.110	\$ 267.497.125
2.1.1.05.01.02	Estampilla Pro Cultura	\$ 422.725.543	\$ 441.748.192	\$ 461.626.861	\$ 482.400.070	\$ 504.108.073	\$ 526.792.936	\$ 550.498.618	\$ 575.271.056	\$ 601.158.254	\$ 628.210.375
2.1.1.05.01.03	ESCAES-SABER PRO	\$ 231.096.000	\$ 241.495.320	\$ 252.362.609	\$ 263.718.927	\$ 275.586.279	\$ 287.987.661	\$ 300.947.106	\$ 314.489.726	\$ 328.641.763	\$ 343.430.643
2.1.1.05.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 864.420.733	\$ 380.819.665	\$ 397.956.550	\$ 415.864.595	\$ 434.578.502	\$ 454.134.535	\$ 474.570.589	\$ 495.926.265	\$ 518.242.947	\$ 541.563.880
2.1.1.05.02.01	Sentencias y conciliaciones	\$ 300.000.000	\$ 313.500.000	\$ 327.607.500	\$ 342.349.838	\$ 357.755.580	\$ 373.854.581	\$ 390.678.037	\$ 408.258.549	\$ 426.630.184	\$ 445.828.542
2.1.1.05.02.02	Cuotas partes pensionables y bonos pensionables	\$ 200.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.05.02.03	Aporte seguridad social	\$ 300.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.05.02.04	Aporte a sindicato de trabajadores ASDE	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.1.05.02.05	Aporte a sindicato de trabajadores SINDEPUP	\$ 16.016.715	\$ 16.737.467	\$ 17.490.653	\$ 18.277.733	\$ 19.100.231	\$ 19.959.741	\$ 20.857.929	\$ 21.796.536	\$ 22.777.380	\$ 23.802.362
2.1.1.05.02.06	Aporte a sindicato de trabajadores SINTRAEUP	\$ 22.793.018	\$ 23.818.703	\$ 24.890.545	\$ 26.010.619	\$ 27.181.097	\$ 28.404.247	\$ 29.682.438	\$ 31.018.148	\$ 32.413.964	\$ 33.872.593
2.1.1.05.02.07	Auxilios Sindicatos	\$ 10.611.000	\$ 11.088.495	\$ 11.587.477	\$ 12.108.914	\$ 12.653.815	\$ 13.223.237	\$ 13.818.282	\$ 14.440.105	\$ 15.089.910	\$ 15.768.956
2.1.1.06	FONDO DE ESTABILIDAD INSTITUCIONAL (FOEISIN)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.1.06.01	Fondo de estabilidad institucional (FOEISIN)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.1.07	RESERVAS PRESUPUESTALES 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.1.07.01	Reservas Presupuestales 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERACIONAL	\$ 49.657.785.476	\$ 51.892.385.822	\$ 53.808.480.959	\$ 56.228.467.603	\$ 58.757.353.645	\$ 61.400.039.559	\$ 64.161.646.339	\$ 67.047.525.424	\$ 70.063.269.068	\$ 73.214.721.176
2.1.2.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVOS EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 43.413.065.866	\$ 45.366.653.830	\$ 46.989.091.028	\$ 49.102.205.124	\$ 51.310.409.354	\$ 53.617.982.775	\$ 56.029.397.000	\$ 58.549.324.865	\$ 61.182.649.484	\$ 63.934.473.711
2.1.2.01.01	GASTOS DE PERSONAL NÓMINA PRESENCIAL	\$ 39.233.161.771	\$ 40.998.654.051	\$ 42.843.593.483	\$ 44.771.555.190	\$ 46.786.275.174	\$ 48.891.657.556	\$ 51.091.782.146	\$ 53.390.912.343	\$ 55.793.503.398	\$ 58.304.211.051
2.1.2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DOCENTES DE PLANTA	\$ 23.067.712.992	\$ 24.105.760.077	\$ 25.190.519.280	\$ 26.324.092.648	\$ 27.508.676.817	\$ 28.746.567.274	\$ 30.040.162.801	\$ 31.391.970.127	\$ 32.804.608.783	\$ 34.280.816.178
2.1.2.01.01.01.01	GASTOS PERSONAL DOCENTES DE PLANTA	\$ 23.067.712.992	\$ 24.105.760.077	\$ 25.190.519.280	\$ 26.324.092.648	\$ 27.508.676.817	\$ 28.746.567.274	\$ 30.040.162.801	\$ 31.391.970.127	\$ 32.804.608.783	\$ 34.280.816.178
2.1.2.01.01.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 19.562.211.032	\$ 20.442.510.528	\$ 21.362.423.502	\$ 22.323.732.560	\$ 23.328.300.525	\$ 24.378.074.049	\$ 25.475.087.381	\$ 26.621.466.313	\$ 27.819.432.297	\$ 29.071.306.750
2.1.2.01.01.01.01.01.01	Servicios personales de administración de nómina	\$ 6.138.759.816	\$ 6.415.004.006	\$ 6.703.679.188	\$ 7.005.344.752	\$ 7.320.585.265	\$ 7.650.011.602	\$ 7.994.262.124	\$ 8.354.003.920	\$ 8.729.934.096	\$ 9.122.781.131
2.1.2.01.01.01.01.01.02	Prima de servicios	\$ 1.053.820.435	\$ 1.101.242.355	\$ 1.150.798.261	\$ 1.202.584.182	\$ 1.256.700.471	\$ 1.313.251.992	\$ 1.372.348.331	\$ 1.434.104.006	\$ 1.498.638.687	\$ 1.566.077.427
2.1.2.01.01.01.01.01.03	Prima de vacaciones	\$ 798.038.776	\$ 833.950.521	\$ 871.478.294	\$ 910.694.818	\$ 951.676.085	\$ 994.501.508	\$ 1.039.254.076	\$ 1.086.020.510	\$ 1.134.891.433	\$ 1.185.961.547
2.1.2.01.01.01.01.01.04	Indemnización de vacaciones	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.01.01.01.01.05	Prima de navidad	\$ 1.207.289.430	\$ 1.261.617.455	\$ 1.318.390.240	\$ 1.377.717.801	\$ 1.439.715.102	\$ 1.504.502.282	\$ 1.572.204.884	\$ 1.642.954.104	\$ 1.716.887.039	\$ 1.794.146.956
2.1.2.01.01.01.01.01.06	Gastos de representación	\$ 6.138.759.816	\$ 6.415.004.008	\$ 6.703.679.188	\$ 7.005.344.752	\$ 7.320.585.265	\$ 7.650.011.602	\$ 7.994.262.124	\$ 8.354.003.920	\$ 8.729.934.096	\$ 9.122.781.131
2.1.2.01.01.01.01.01.07	Gastos de representación	\$ 68.208.442	\$ 71.277.822	\$ 74.485.324	\$ 77.837.164	\$ 81.339.836	\$ 85.000.129	\$ 88.825.135	\$ 92.822.266	\$ 96.999.268	\$ 101.364.235
2.1.2.01.01.01.											



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.01.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 3.505.501.960	\$ 3.663.249.549	\$ 3.828.095.778	\$ 4.000.360.088	\$ 4.180.376.292	\$ 4.368.493.225	\$ 4.565.075.421	\$ 4.770.503.815	\$ 4.985.176.486	\$ 5.209.509.428
2.1.2.01.01.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 2.646.075.586	\$ 2.765.148.988	\$ 2.889.580.692	\$ 3.019.611.823	\$ 3.155.494.355	\$ 3.297.491.601	\$ 3.445.878.723	\$ 3.600.943.266	\$ 3.762.985.713	\$ 3.932.320.070
2.1.2.01.01.01.01.02.01.01	Aportes a la salud	\$ 1.043.589.169	\$ 1.090.550.681	\$ 1.139.625.462	\$ 1.190.908.608	\$ 1.244.499.495	\$ 1.300.501.972	\$ 1.359.024.561	\$ 1.420.180.666	\$ 1.484.088.796	\$ 1.550.872.792
2.1.2.01.01.01.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 1.473.302.356	\$ 1.539.600.962	\$ 1.608.883.005	\$ 1.681.282.740	\$ 1.756.940.464	\$ 1.836.002.785	\$ 1.918.622.910	\$ 2.004.960.941	\$ 2.095.184.183	\$ 2.189.467.471
2.1.2.01.01.01.01.02.01.03	Aportes ARP	\$ 129.184.062	\$ 134.997.344	\$ 141.072.225	\$ 147.420.475	\$ 154.054.396	\$ 160.986.844	\$ 168.231.252	\$ 175.801.658	\$ 183.712.733	\$ 191.979.806
2.1.2.01.01.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 859.426.374	\$ 898.100.561	\$ 938.515.086	\$ 980.748.265	\$ 1.024.881.937	\$ 1.071.001.624	\$ 1.119.196.697	\$ 1.169.560.549	\$ 1.222.190.774	\$ 1.277.189.358
2.1.2.01.01.01.01.02.02.01	Caja De Compensación Familiar	\$ 491.100.785	\$ 513.200.321	\$ 536.294.335	\$ 560.427.580	\$ 585.646.821	\$ 612.000.928	\$ 639.540.970	\$ 666.320.314	\$ 698.394.728	\$ 729.822.490
2.1.2.01.01.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 368.325.589	\$ 384.900.240	\$ 402.220.751	\$ 420.320.685	\$ 439.235.116	\$ 459.000.696	\$ 479.655.727	\$ 501.240.235	\$ 523.796.046	\$ 547.366.868
2.1.2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN PROFESORES OCASIONALES	\$ 12.170.697.082	\$ 12.718.378.450	\$ 13.290.705.480	\$ 13.888.787.227	\$ 14.513.782.652	\$ 15.166.902.872	\$ 15.849.413.501	\$ 16.562.637.108	\$ 17.307.955.778	\$ 18.086.813.788
2.1.2.01.01.02.01	GASTOS PERSONAL	\$ 12.170.697.082	\$ 12.718.378.450	\$ 13.290.705.480	\$ 13.888.787.227	\$ 14.513.782.652	\$ 15.166.902.872	\$ 15.849.413.501	\$ 16.562.637.108	\$ 17.307.955.778	\$ 18.086.813.788
2.1.2.01.01.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 10.010.382.495	\$ 10.460.849.707	\$ 10.931.587.944	\$ 11.423.509.401	\$ 11.937.567.324	\$ 12.474.757.854	\$ 13.036.121.957	\$ 13.622.747.445	\$ 14.235.771.080	\$ 14.876.380.779
2.1.2.01.01.02.01.01.01	Sueldo personal de nómina	\$ 7.709.351.892	\$ 8.056.272.727	\$ 8.418.805.000	\$ 8.797.651.225	\$ 9.193.545.530	\$ 9.607.255.079	\$ 10.039.581.557	\$ 10.491.362.727	\$ 10.963.474.050	\$ 11.456.830.382
2.1.2.01.01.02.01.01.02	Prima de servicios	\$ 70.000.000	\$ 73.150.000	\$ 76.441.750	\$ 79.881.629	\$ 83.476.302	\$ 87.232.736	\$ 91.158.209	\$ 95.260.328	\$ 99.547.043	\$ 104.026.660
2.1.2.01.01.02.01.01.03	Prima de vacaciones	\$ 501.107.885	\$ 523.657.739	\$ 547.222.338	\$ 571.847.343	\$ 597.580.473	\$ 624.471.594	\$ 652.572.816	\$ 681.938.593	\$ 712.625.830	\$ 744.693.992
2.1.2.01.01.02.01.01.04	Indemnización de vacaciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.01.01.02.01.01.05	Prima de navidad	\$ 758.086.209	\$ 792.200.088	\$ 827.849.092	\$ 865.102.302	\$ 904.031.905	\$ 944.713.341	\$ 987.225.441	\$ 1.031.650.586	\$ 1.078.074.862	\$ 1.126.588.231
2.1.2.01.01.02.01.01.06	Bonificación por recreación	\$ 42.829.801	\$ 44.757.142	\$ 46.771.213	\$ 48.875.918	\$ 51.075.334	\$ 53.373.724	\$ 55.775.542	\$ 58.285.441	\$ 60.908.286	\$ 63.649.159
2.1.2.01.01.02.01.01.07	Cesantías	\$ 827.684.561	\$ 864.930.366	\$ 903.852.233	\$ 944.525.583	\$ 987.029.234	\$ 1.031.445.550	\$ 1.077.860.600	\$ 1.126.364.327	\$ 1.177.050.721	\$ 1.230.018.004
2.1.2.01.01.02.01.01.08	Intereses de cesantías	\$ 99.322.147	\$ 103.791.644	\$ 108.462.268	\$ 113.343.070	\$ 118.443.508	\$ 123.773.466	\$ 129.343.272	\$ 135.163.719	\$ 141.246.086	\$ 147.602.160
2.1.2.01.01.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 2.160.314.587	\$ 2.257.528.743	\$ 2.359.117.537	\$ 2.465.277.826	\$ 2.576.215.328	\$ 2.692.145.018	\$ 2.813.291.544	\$ 2.939.889.663	\$ 3.072.184.698	\$ 3.210.433.010
2.1.2.01.01.02.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 1.620.659.954	\$ 1.693.589.652	\$ 1.769.801.186	\$ 1.849.442.240	\$ 1.932.667.140	\$ 2.019.637.162	\$ 2.110.520.834	\$ 2.205.494.272	\$ 2.304.741.514	\$ 2.408.454.882
2.1.2.01.01.02.01.02.01.01	Aportes a la salud	\$ 655.294.912	\$ 684.783.183	\$ 715.598.426	\$ 747.800.355	\$ 781.451.371	\$ 816.616.683	\$ 853.364.434	\$ 891.765.833	\$ 931.895.296	\$ 973.830.584
2.1.2.01.01.02.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 925.122.226	\$ 966.752.726	\$ 1.010.256.599	\$ 1.055.718.146	\$ 1.103.225.462	\$ 1.152.870.608	\$ 1.204.749.786	\$ 1.258.963.526	\$ 1.315.616.885	\$ 1.374.819.644
2.1.2.01.01.02.01.02.01.03	Aportes ARP	\$ 40.242.816	\$ 42.053.743	\$ 43.946.161	\$ 45.923.738	\$ 47.990.307	\$ 50.149.870	\$ 52.406.615	\$ 54.764.912	\$ 57.229.333	\$ 59.804.653
2.1.2.01.01.02.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 539.654.633	\$ 563.939.091	\$ 589.316.351	\$ 615.835.586	\$ 643.548.188	\$ 672.507.856	\$ 702.770.710	\$ 734.395.392	\$ 767.443.184	\$ 801.978.128
2.1.2.01.01.02.01.02.02.01	Caja de Compensación Familiar	\$ 308.374.076	\$ 322.250.909	\$ 336.752.200	\$ 351.906.049	\$ 367.741.822	\$ 384.290.204	\$ 401.583.263	\$ 419.654.510	\$ 438.538.962	\$ 458.273.216
2.1.2.01.01.02.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 231.280.557	\$ 241.688.182	\$ 252.564.150	\$ 263.929.537	\$ 275.806.366	\$ 288.217.653	\$ 301.187.447	\$ 314.740.882	\$ 328.904.222	\$ 343.704.912
2.1.2.01.01.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN HORAS CÁTEDRA	\$ 3.458.025.062	\$ 3.613.636.190	\$ 3.776.249.819	\$ 3.946.181.061	\$ 4.123.759.208	\$ 4.309.328.373	\$ 4.503.248.149	\$ 4.705.894.316	\$ 4.917.659.560	\$ 5.138.954.241
2.1.2.01.01.03.01	GASTOS PERSONALES	\$ 3.458.025.062	\$ 3.613.636.190	\$ 3.776.249.819	\$ 3.946.181.061	\$ 4.123.759.208	\$ 4.309.328.373	\$ 4.503.248.149	\$ 4.705.894.316	\$ 4.917.659.560	\$ 5.138.954.241
2.1.2.01.01.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 2.843.167.347	\$ 2.971.109.878	\$ 3.104.809.823	\$ 3.244.526.265	\$ 3.390.529.946	\$ 3.543.103.794	\$ 3.702.543.465	\$ 3.869.157.921	\$ 4.043.270.027	\$ 4.225.217.178
2.1.2.01.01.03.01.01.01	Sueldos personal de nómina	\$ 2.194.196.400	\$ 2.292.935.238	\$ 2.396.117.324	\$ 2.503.942.603	\$ 2.616.620.020	\$ 2.734.367.921	\$ 2.857.414.478	\$ 2.985.998.129	\$ 3.120.368.045	\$ 3.260.784.607
2.1.2.01.01.03.01.01.02	Prima de servicios	\$ 12.655.679	\$ 13.120.685	\$ 13.711.116	\$ 14.328.116	\$ 14.972.881	\$ 15.646.661	\$ 16.350.761	\$ 17.086.545	\$ 17.855.439	\$ 18.658.934
2.1.2.01.01.03.01.01.03	Prima de vacaciones	\$ 142.622.700	\$ 149.040.722	\$ 155.747.554	\$ 162.756.194	\$ 170.080.223	\$ 177.733.833	\$ 185.731.855	\$ 194.089.789	\$ 202.823.829	\$ 211.950.901
2.1.2.01.01.03.01.01.04	Indemnización de vacaciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.01.01.03.01.01.05	Prima de navidad	\$ 215.762.700	\$ 225.472.022	\$ 235.618.262	\$ 246.221.084	\$ 257.301.033	\$ 268.879.580	\$ 280.979.161	\$ 293.623.223	\$ 306.836.268	\$ 320.643.900
2.1.2.01.01.03.01.01.06	Bonificación por recreación	\$ 12.189.900	\$ 12.738.446	\$ 13.311.676	\$ 13.910.701	\$ 14.536.682	\$ 15.190.833	\$ 15.874.421	\$ 16.588.770	\$ 17.336.264	\$ 18.115.351
2.1.2.01.01.03.01.01.07	Cesantías	\$ 235.571.400	\$ 246.172.113	\$ 257.249.858	\$ 268.826.102	\$ 280.923.276	\$ 293.564.824	\$ 306.775.241	\$ 320.580.127	\$ 335.006.232	\$ 350.081.513
2.1.2.01.01.03.01.01.08	Intereses de cesantías	\$ 28.268.568	\$ 29.540.654	\$ 30.869.983	\$ 32.259.132	\$ 33.710.793	\$ 35.227.779	\$ 36.813.029	\$ 38.469.615	\$ 40.200.748	\$ 42.009.782
2.1.2.01.01.03.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 614.857.715	\$ 642.526.312	\$ 671.439.996	\$ 701.654.796	\$ 733.229.262	\$ 766.224.579	\$ 800.704.685	\$ 836.736.396	\$ 874.389.533	\$ 913.737.062
2.1.2.01.01.03.01.02.01	APORTES SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 461.263.967	\$ 482.020.846	\$ 503.711.784	\$ 526.378.814	\$ 550.065.860	\$ 574.818.824	\$ 600.685.671	\$ 627.716.526	\$ 655.963.770	\$ 685.482.140
2.1.2.01.01.03.01.02.01.01	Aportes a salud	\$ 186.506.694	\$ 194.899.495	\$ 203.669.973	\$ 212.835.121	\$ 222.412.702	\$ 232.421.273	\$ 242.880.231	\$ 253.809.841	\$ 265.231.284	\$ 277.166.692
2.1.2.01.01.03.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 263.303.568	\$ 275.152.229	\$ 287.534.079	\$ 300.473.112	\$ 313.994.402	\$ 328.124.151	\$ 342.889.737	\$ 358.319.776	\$ 374.444.165	\$ 391.294.153
2.1.2.01.01.03.01.02.01.03	Aportes ARP	\$ 11.453.705	\$ 11.969.122	\$ 12.507.732	\$ 13.070.580	\$ 13.658.756	\$ 14.273.400	\$ 14.915.703	\$ 15.586.910	\$ 16.288.321	\$ 17.021.295
2.1.2.01.01.03.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 153.593.748	\$ 160.505.467	\$ 167.728.213	\$ 175.275.982	\$ 183.163.401	\$ 191.405.754	\$ 200.019.013	\$ 209.019.869	\$ 218.425.763	\$ 228.254.923
2.1.2.01.01.03.01.02.02.01	Caja de Compensación Familiar	\$ 87.767.856	\$ 91.717.410	\$ 95.844.693	\$ 100.157.704	\$ 104.664.801	\$ 109.374.717	\$ 114.296.579	\$ 119.439.925	\$ 124.814.722	\$ 130.431.384
2.1.2.01.01.03.01.02.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 65.825.892	\$ 68.678.057	\$ 71.883.520	\$ 75.118.278	\$ 78.498.					



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.03	GASTOS GENERALES LABORATORIOS	\$ 1.437.632.041	\$ 1.502.325.483	\$ 1.137.340.305	\$ 1.188.520.619	\$ 1.242.004.047	\$ 1.297.894.229	\$ 1.356.299.469	\$ 1.417.332.945	\$ 1.481.112.928	\$ 1.547.763.009
2.1.2.01.03.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 1.052.632.041	\$ 1.100.000.483	\$ 787.340.305	\$ 822.770.619	\$ 859.795.297	\$ 898.486.085	\$ 938.917.959	\$ 981.169.267	\$ 1.025.321.884	\$ 1.071.461.369
2.1.2.01.03.01.01	Adquisición de materiales, suministros e insumos para las prácticas de todos los laboratorios.	\$ 938.459.504	\$ 980.690.182	\$ 700.000.000	\$ 731.500.000	\$ 764.417.500	\$ 798.816.288	\$ 834.763.020	\$ 872.327.356	\$ 911.582.087	\$ 952.603.281
2.1.2.01.03.01.02	Dotaciones	\$ 107.450.800	\$ 112.286.086	\$ 80.000.000	\$ 83.600.000	\$ 87.362.000	\$ 91.293.290	\$ 95.401.488	\$ 99.694.555	\$ 104.180.810	\$ 108.868.946
2.1.2.01.03.01.03	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 6.721.736	\$ 7.024.214	\$ 7.340.304	\$ 7.670.617	\$ 8.015.795	\$ 8.376.506	\$ 8.753.449	\$ 9.147.354	\$ 9.558.985	\$ 9.989.139
2.1.2.01.03.01.04	Otros materiales y suministros	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 385.000.000	\$ 402.325.000	\$ 350.000.000	\$ 365.750.000	\$ 382.208.750	\$ 399.408.144	\$ 417.381.510	\$ 436.163.678	\$ 455.791.044	\$ 476.301.641
2.1.2.01.03.02.01	Mantenimiento y calibraciones para equipos e instrumentos de laboratorios	\$ 385.000.000	\$ 402.325.000	\$ 350.000.000	\$ 365.750.000	\$ 382.208.750	\$ 399.408.144	\$ 417.381.510	\$ 436.163.678	\$ 455.791.044	\$ 476.301.641
2.1.2.01.04	GASTOS GENERALES SEDE PAMPLONA	\$ 636.882.663	\$ 665.542.383	\$ 695.491.190	\$ 726.788.921	\$ 759.494.422	\$ 793.671.671	\$ 829.386.896	\$ 866.709.307	\$ 905.711.225	\$ 946.468.231
2.1.2.01.04.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 231.842.182	\$ 242.275.080	\$ 253.177.459	\$ 264.570.444	\$ 276.476.114	\$ 288.917.539	\$ 301.918.829	\$ 315.505.176	\$ 329.702.909	\$ 344.539.540
2.1.2.01.04.01.01	Construcción	\$ 10.667.057	\$ 11.147.074	\$ 11.648.693	\$ 12.172.884	\$ 12.720.664	\$ 13.293.094	\$ 13.891.283	\$ 14.516.390	\$ 15.169.628	\$ 15.852.261
2.1.2.01.04.01.02	Ferretería	\$ 53.664.239	\$ 56.079.130	\$ 58.602.691	\$ 61.239.812	\$ 63.995.603	\$ 66.875.406	\$ 69.884.799	\$ 73.029.615	\$ 76.315.947	\$ 79.750.165
2.1.2.01.04.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 51.312.180	\$ 53.621.228	\$ 56.034.183	\$ 58.555.721	\$ 61.190.729	\$ 63.944.312	\$ 66.821.806	\$ 69.828.787	\$ 72.971.082	\$ 76.254.781
2.1.2.01.04.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 4.990.320	\$ 5.214.884	\$ 5.449.554	\$ 5.694.784	\$ 5.951.049	\$ 6.218.847	\$ 6.498.695	\$ 6.791.136	\$ 7.096.737	\$ 7.416.090
2.1.2.01.04.01.05	Papelaria, útiles de escritorio y oficina	\$ 58.054.058	\$ 60.666.490	\$ 63.396.482	\$ 66.249.324	\$ 69.230.544	\$ 72.345.918	\$ 75.601.484	\$ 79.003.551	\$ 82.558.711	\$ 86.273.853
2.1.2.01.04.01.06	Dotaciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.04.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 38.154.327	\$ 39.871.272	\$ 41.665.479	\$ 43.540.426	\$ 45.499.745	\$ 47.547.233	\$ 49.686.859	\$ 51.922.768	\$ 54.259.292	\$ 56.700.960
2.1.2.01.04.01.08	Insumos agrícolas	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.04.01.09	Víveres y perecederos	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.04.01.10	Otros materiales y suministros	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.04.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 330.040.481	\$ 344.892.303	\$ 360.412.457	\$ 376.631.017	\$ 393.573.413	\$ 411.290.486	\$ 429.798.558	\$ 449.139.493	\$ 469.350.771	\$ 490.471.555
2.1.2.01.04.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 85.575.749	\$ 89.426.658	\$ 93.450.856	\$ 97.656.146	\$ 102.050.673	\$ 106.642.953	\$ 111.441.886	\$ 116.456.771	\$ 121.697.325	\$ 127.173.705
2.1.2.01.04.02.02	Comunicación y transporte	\$ 59.463.024	\$ 62.138.860	\$ 64.935.109	\$ 67.857.189	\$ 70.910.762	\$ 74.101.747	\$ 77.436.325	\$ 80.920.960	\$ 84.562.403	\$ 88.367.711
2.1.2.01.04.02.03	Seguros estudiantiles	\$ 107.575.500	\$ 112.416.398	\$ 117.475.135	\$ 122.761.516	\$ 128.285.785	\$ 134.058.645	\$ 140.091.284	\$ 146.395.392	\$ 152.983.184	\$ 159.867.428
2.1.2.01.04.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 31.717.588	\$ 33.144.880	\$ 34.636.399	\$ 36.195.037	\$ 37.823.814	\$ 39.525.886	\$ 41.304.550	\$ 43.163.255	\$ 45.105.602	\$ 47.135.354
2.1.2.01.04.02.05	Arrendamientos	\$ 22.382.220	\$ 23.389.419	\$ 24.441.943	\$ 25.541.831	\$ 26.691.213	\$ 27.892.318	\$ 29.147.472	\$ 30.459.108	\$ 31.829.768	\$ 33.262.108
2.1.2.01.04.02.06	Biennestar social y estímulos	\$ 13.988.800	\$ 14.618.296	\$ 15.276.119	\$ 15.963.545	\$ 16.681.904	\$ 17.432.590	\$ 18.217.056	\$ 19.036.824	\$ 19.893.481	\$ 20.788.688
2.1.2.01.04.02.07	Otras adquisiciones de servicios	\$ 9.337.600	\$ 9.757.792	\$ 10.196.893	\$ 10.655.753	\$ 11.135.262	\$ 11.636.348	\$ 12.159.984	\$ 12.707.183	\$ 13.279.007	\$ 13.876.562
2.1.2.01.04.03	DEVOLUCIONES	\$ 75.000.000	\$ 78.375.000	\$ 81.901.875	\$ 85.587.459	\$ 89.438.895	\$ 93.463.645	\$ 97.669.509	\$ 102.064.637	\$ 106.657.546	\$ 111.457.136
2.1.2.01.03.01	Devolución matrícula	\$ 70.000.000	\$ 73.150.000	\$ 76.441.750	\$ 79.881.629	\$ 83.476.302	\$ 87.232.736	\$ 91.158.209	\$ 95.260.328	\$ 99.547.043	\$ 104.026.660
2.1.2.01.03.02	Otras devoluciones	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.05	GASTOS GENERALES VILLA DEL ROSARIO	\$ 510.235.332	\$ 533.195.922	\$ 570.717.339	\$ 595.004.619	\$ 620.384.827	\$ 646.907.144	\$ 674.622.966	\$ 703.585.999	\$ 733.852.369	\$ 765.480.726
2.1.2.01.05.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 90.670.643	\$ 94.750.822	\$ 99.014.609	\$ 103.470.266	\$ 108.126.428	\$ 112.992.117	\$ 118.076.763	\$ 123.390.217	\$ 128.942.777	\$ 134.745.202
2.1.2.01.05.01.01	Construcción	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.662	\$ 11.925.186	\$ 12.461.820	\$ 13.022.602	\$ 13.608.619	\$ 14.221.006	\$ 14.860.952
2.1.2.01.05.01.02	Ferretería	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.05.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.662	\$ 11.925.186	\$ 12.461.820	\$ 13.022.602	\$ 13.608.619	\$ 14.221.007	\$ 14.860.952
2.1.2.01.05.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.05.01.05	Papelaria, útiles de escritorio y oficina	\$ 15.000.000	\$ 16.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.2.01.05.01.06	Dotaciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.05.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 524.320	\$ 547.914	\$ 572.571	\$ 598.336	\$ 625.261	\$ 653.398	\$ 682.801	\$ 713.527	\$ 745.636	\$ 779.189
2.1.2.01.05.01.08	Insumos agrícolas	\$ 3.430.680	\$ 3.585.061	\$ 3.746.388	\$ 3.914.976	\$ 4.091.150	\$ 4.275.251	\$ 4.467.638	\$ 4.668.681	\$ 4.878.772	\$ 5.098.317
2.1.2.01.05.01.09	Víveres y perecederos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
2.1.2.01.05.01.10	Otros materiales y suministros	\$ 46.715.639	\$ 48.817.843	\$ 51.014.645	\$ 53.310.304	\$ 55.709.268	\$ 58.216.185	\$ 60.835.914	\$ 63.573.530	\$ 66.434.309	\$ 69.423.894
2.1.2.01.05.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 403.564.690	\$ 421.725.101	\$ 440.702.730	\$ 460.534.353	\$ 481.258.399	\$ 502.915.027	\$ 525.546.203	\$ 549.195.782	\$ 573.909.592	\$ 599.735.524
2.1.2.01.05.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 6.143.682	\$ 6.420.148	\$ 6.709.054	\$ 7.010.962	\$ 7.326.455	\$ 7.656.145	\$ 8.000.672	\$ 8.360.702	\$ 8.736.934	\$ 9.130.096
2.1.2.01.05.02.02	Comunicación y transporte	\$ 12.673.600	\$ 13.243.912	\$ 13.839.888	\$ 14.462.683	\$ 15.113.504	\$ 15.793.611	\$ 16.504.324	\$ 17.247.018	\$ 18.023.134	\$ 18.834.175
2.1.2.01.05.02.03	Servicios públicos	\$ 332.310.000	\$ 347.263.950	\$ 362.890.828	\$ 379.220.915	\$ 396.285.856	\$ 414.118.720	\$ 432.754.062	\$ 452.227.995	\$ 472.578.255	\$ 493.844.276
2.1.2.01.05.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 21.717.588	\$ 22.694.880	\$ 23.716.149	\$ 24.783.376	\$ 25.898.628	\$ 27.064.066	\$ 28.281.949	\$ 29.554.637	\$ 30.884.595	\$ 32.274.402
2.1.2.01.05.02.05	Arrendamientos	\$ 22.382.220	\$ 23.389.419	\$ 24.441.943	\$ 25.541.831	\$ 26.691.213	\$ 27.892.318	\$ 29.147.472	\$ 30.459.108	\$ 31.829.768	\$ 33.262.108
2.1.2.01.05.02.06	Otras adquisiciones de servicios	\$ 8.337.600	\$ 8.712.792	\$ 9.104.868	\$ 9.514.587	\$ 9.942.743	\$ 10.390.167	\$ 10.857.724	\$ 11.346.322	\$ 11.856.906	\$ 12.390.467
2.1.2.01.05.03	DEVOLUCIONES	\$ 16.000.000	\$ 16.720.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000
2.1.2.01.05.03.01	Devolución matrícula	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
2.1.2.01.05.03.02	Otras devoluciones	\$ 1.000.000	\$ 1.045.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.2.1.01.06	GASTOS GENERALES CUCUTA	\$ 297.000.004	\$ 310.365.004	\$ 324.331.429	\$ 338.926.344	\$ 354.178.029	\$ 370.116.040	\$ 386.771.262	\$ 404.175.969	\$ 422.363.888	\$ 441.370.263
2.1.2.01.06.01.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 47.000.004	\$ 49.115.004	\$ 51.325.179	\$ 53.634.812	\$ 56.048.379	\$ 58.570.556	\$ 61.206.231	\$ 63.960.511	\$ 66.838.734	\$ 69.846.478
2.1.2.01.06.01.02	Construcción	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.01.06.01.03	Ferretería	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.01.04	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.01.05	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.06	Papelaria, útiles de escritorio y oficina	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.06.01.07	Dotaciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.08	Combustible, aceites, grasas, gas y cargas de extintores	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.09	Viveres y percederos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.01.06.01.10	Otros materiales y suministros	\$ 7.000.000	\$ 7.315.000	\$ 7.644.175	\$ 7.988.163	\$ 8.347.630	\$ 8.723.274	\$ 9.115.821	\$ 9.526.033	\$ 9.954.704	\$ 10.402.666
2.1.2.01.06.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 243.000.000	\$ 253.935.000	\$ 265.362.075	\$ 277.303.368	\$ 289.782.020	\$ 302.822.211	\$ 316.449.210	\$ 330.689.425	\$ 345.570.449	\$ 361.121.119
2.1.2.01.06.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.06.02.02	Comunicación y transporte	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.01.06.02.03	Servicios públicos	\$ 90.000.000	\$ 94.050.000	\$ 98.282.250	\$ 102.704.951	\$ 107.326.674	\$ 112.156.374	\$ 117.203.411	\$ 122.477.565	\$ 127.989.055	\$ 133.748.563
2.1.2.01.06.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.02.05	Arrendamientos	\$ 60.000.000	\$ 62.700.000	\$ 65.521.500	\$ 68.469.968	\$ 71.551.116	\$ 74.770.916	\$ 78.135.607	\$ 81.651.710	\$ 85.326.037	\$ 89.165.708
2.1.2.01.06.02.06	Comisiones, gastos bancarios, fiduciarios	\$ 8.000.000	\$ 8.360.000	\$ 8.736.200	\$ 9.129.329	\$ 9.540.149	\$ 9.969.456	\$ 10.418.081	\$ 10.886.895	\$ 11.376.805	\$ 11.888.761
2.1.2.01.06.02.07	Otras adquisiciones de servicios	\$ 50.000.000	\$ 52.250.000	\$ 54.601.250	\$ 57.058.306	\$ 59.625.930	\$ 62.309.097	\$ 65.113.006	\$ 68.043.092	\$ 71.105.031	\$ 74.304.577
2.1.2.01.06.03	DEVOLUCIONES	\$ 7.000.000	\$ 7.315.000	\$ 7.644.175	\$ 7.988.163	\$ 8.347.630	\$ 8.723.274	\$ 9.115.821	\$ 9.526.033	\$ 9.954.704	\$ 10.402.666
2.1.2.01.06.03.01	Devolución matrícula	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.01.06.03.02	Otras devoluciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.01.07	FONDO DE EMPRENDIMIENTO	\$ 536.726.635	\$ 560.879.334	\$ 586.118.904	\$ 612.494.254	\$ 640.056.496	\$ 668.859.038	\$ 698.957.695	\$ 730.410.791	\$ 763.279.277	\$ 797.626.844
2.1.2.01.07.01	Emprenderismo y modernización institucional (capital semilla)	\$ 536.726.635	\$ 560.879.334	\$ 586.118.904	\$ 612.494.254	\$ 640.056.496	\$ 668.859.038	\$ 698.957.695	\$ 730.410.791	\$ 763.279.277	\$ 797.626.844
2.1.2.01.08	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.01.08.01	Impuestos y multas	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 4.305.709.741	\$ 4.499.466.679	\$ 4.701.942.680	\$ 4.913.530.100	\$ 5.134.638.955	\$ 5.365.697.708	\$ 5.607.154.104	\$ 5.859.476.039	\$ 6.123.152.461	\$ 6.398.694.322
2.1.2.02.01	GASTOS DE PERSONAL - TUTORES	\$ 2.975.407.513	\$ 3.109.300.851	\$ 3.249.219.390	\$ 3.395.434.262	\$ 3.548.228.804	\$ 3.707.899.100	\$ 3.874.754.560	\$ 4.049.118.515	\$ 4.231.328.848	\$ 4.421.738.646
2.1.2.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 2.444.482.974	\$ 2.554.484.708	\$ 2.669.436.520	\$ 2.789.561.163	\$ 2.915.091.416	\$ 3.046.270.530	\$ 3.183.352.703	\$ 3.326.603.575	\$ 3.476.300.736	\$ 3.632.734.015
2.1.2.02.01.01.01	Sueldos, personal de nómina	\$ 1.894.670.400	\$ 1.979.930.568	\$ 2.069.027.444	\$ 2.162.133.679	\$ 2.259.429.694	\$ 2.361.104.030	\$ 2.467.353.712	\$ 2.578.384.629	\$ 2.694.411.937	\$ 2.815.660.474
2.1.2.02.01.01.02	Prima de vacaciones	\$ 123.153.667	\$ 128.695.582	\$ 134.486.883	\$ 140.538.793	\$ 146.863.038	\$ 153.471.875	\$ 160.378.109	\$ 167.595.124	\$ 175.136.905	\$ 183.018.066
2.1.2.02.01.01.03	Indemnización de vacaciones	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.02.01.01.04	Prima de navidad	\$ 186.309.347	\$ 194.693.267	\$ 203.454.464	\$ 212.609.915	\$ 222.177.361	\$ 232.175.343	\$ 242.623.233	\$ 253.541.279	\$ 264.950.636	\$ 276.873.415
2.1.2.02.01.01.05	Bonificación por recreación	\$ 10.526.060	\$ 10.999.733	\$ 11.494.721	\$ 12.011.983	\$ 12.552.522	\$ 13.117.768	\$ 13.707.668	\$ 14.324.513	\$ 14.969.116	\$ 15.642.727
2.1.2.02.01.01.06	Cesantías	\$ 203.413.840	\$ 212.567.463	\$ 222.132.999	\$ 232.128.984	\$ 242.574.788	\$ 253.490.653	\$ 264.897.733	\$ 276.818.131	\$ 289.274.947	\$ 302.292.319
2.1.2.02.01.01.07	Intereses de cesantías	\$ 24.409.661	\$ 25.508.096	\$ 26.655.960	\$ 27.855.478	\$ 29.108.975	\$ 30.418.879	\$ 31.787.728	\$ 33.218.176	\$ 34.712.994	\$ 36.275.079
2.1.2.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 530.924.539	\$ 554.816.143	\$ 579.782.870	\$ 605.873.099	\$ 633.137.388	\$ 661.628.571	\$ 691.401.856	\$ 722.514.940	\$ 755.028.112	\$ 789.004.377
2.1.2.02.01.02.01	APORTES SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	\$ 398.297.611	\$ 416.221.003	\$ 434.950.949	\$ 454.523.741	\$ 474.977.310	\$ 496.351.289	\$ 518.687.097	\$ 542.028.016	\$ 566.419.277	\$ 591.908.144
2.1.2.02.01.02.01.01	Aportes a salud	\$ 161.046.984	\$ 168.294.098	\$ 175.867.333	\$ 183.781.363	\$ 192.051.524	\$ 200.693.843	\$ 209.725.065	\$ 219.162.693	\$ 229.025.015	\$ 239.331.140
2.1.2.02.01.02.01.02	Aportes a pensiones	\$ 227.360.448	\$ 237.591.668	\$ 248.283.293	\$ 259.456.041	\$ 271.131.563	\$ 283.332.484	\$ 296.082.445	\$ 309.406.155	\$ 323.329.432	\$ 337.879.257
2.1.2.02.01.02.01.03	Aportes arp	\$ 9.890.179	\$ 10.335.237	\$ 10.800.323	\$ 11.286.337	\$ 11.794.222	\$ 12.324.962	\$ 12.879.586	\$ 13.459.167	\$ 14.064.830	\$ 14.697.747
2.1.2.02.01.02.02	APORTES PARA FISCALES	\$ 132.626.928	\$ 138.595.140	\$ 144.831.921	\$ 151.349.357	\$ 158.160.079	\$ 165.277.282	\$ 172.714.760	\$ 180.486.924	\$ 188.608.836	\$ 197.096.233
2.1.2.02.01.02.02.01	Caja de compensación familiar	\$ 75.786.816	\$ 79.197.223	\$ 82.761.098	\$ 86.485.347	\$ 90.377.188	\$ 94.444.161	\$ 98.694.148	\$ 103.135.385	\$ 107.776.477	\$ 112.626.419
2.1.2.02.01.02.02.02	ICBF	\$ 56.840.112	\$ 59.397.917	\$ 62.070.823	\$ 64.864.010	\$ 67.782.891	\$ 70.833.121	\$ 74.020.611	\$ 77.351.539	\$ 80.832.358	\$ 84.469.814
2.1.2.02.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 118.757.182	\$ 124.101.256	\$ 129.685.812	\$ 135.521.674	\$ 141.620.149	\$ 147.993.056	\$ 154.652.743	\$ 161.612.116	\$ 168.884.662	\$ 176.484.472
2.1.2.02.02.01	Honorarios	\$ 18.757.183	\$ 19.601.256	\$ 20.483.312	\$ 21.405.061	\$ 22.368.289	\$ 23.374.862	\$ 24.426.731	\$ 25.525.934	\$ 26.674.601	\$ 27.874.958
2.1.2.02.02.02	Otros servicios personales	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.612	\$ 119.251.860	\$ 124.618.193	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183	\$ 142.210.061	\$ 148.609.514
2.1.2.02.03	GASTOS GENERALES	\$ 1.157.545.045	\$ 1.209.634.572	\$ 1.264.068.128	\$ 1.320.951.194	\$ 1.380.393.997	\$ 1.442.511.727	\$ 1.507.424.755	\$ 1.575.258.869	\$ 1.646.145.518	\$ 1.720.222.066
2.1.2.02.03.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 117.441.995	\$ 122.726.885	\$ 128.249.595	\$ 134.020.826	\$ 140.051.764	\$ 146.354.093	\$ 152.940.027	\$ 159.822.328	\$ 167.014.333	\$ 174.529.978
2.1.2.02.03.01.01	Construcción	\$ 30.000.000	\$ 31.350.000	\$ 32.760.500	\$ 34.234.984	\$ 35.775.558	\$ 37.385.458	\$ 39.067.804	\$ 40.825.855	\$ 42.663.018	\$ 44.582.854
2.1.2.02.03.01.02	Ferretería	\$ 5.250.000	\$ 5.486.250	\$ 5.733.131	\$ 5.991.122	\$ 6.260.723	\$ 6.542.455	\$ 6.836.866	\$ 7.144.525	\$ 7.466.028	\$ 7.801.999
2.1.2.02.03.01.03	Eléctricos Y Electrónicos	\$ 9.766.994	\$ 10.206.509	\$ 10.665.802	\$ 11.145.763	\$ 11.647.322	\$ 12.171.562	\$ 12.719.167	\$ 13.291.529	\$ 13.889.648	\$ 14.514.582
2.1.2.02.03.01.04	Elementos de limpieza, recolección y desinfección	\$ 5.350.000	\$ 5.590.750	\$ 5.842.334	\$ 6.105.239	\$ 6.379.975	\$ 6.667.073	\$ 6.967.092	\$ 7.280.611	\$ 7.608.238	\$ 7.950.609
2.1.2.02.03.01.05	Papelaria, útiles de escritorio y oficina	\$ 13.220.000	\$ 13.814.900	\$ 14.436.571	\$ 15.086.216	\$ 15.765.096	\$ 16.474.525	\$ 17.215.879	\$ 17.990.593	\$ 18.800.170	\$ 19.646.178
2.1.2.02.03.01.06	Dotaciones	\$ 1.200.000	\$ 1.254.000	\$ 1.310.430	\$ 1.369.399	\$ 1.431.022	\$ 1.495.418	\$ 1.562.712	\$ 1.633.034	\$ 1.706.521	\$ 1.783.314
2.1.2.02.03.01.07	Combustible, aceites, grasas, gas y recargas de extintores	\$ 5.835.000	\$ 6.097.575	\$ 6.371.966	\$ 6.658.704	\$ 6.958.346	\$ 7.271.472	\$ 7.598.688	\$ 7.940.629	\$ 8.297.957	\$ 8.671.365
2.1.2.02.03.01.08	Viveres y percederos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.02.03.01.09	Otros materiales y suministros	\$ 46.820.000	\$ 48.926.900	\$ 51.128.611	\$ 53.429.398	\$ 55.833.721	\$ 58.346.238	\$ 60.971.819	\$ 63.715.551	\$ 66.582.751	\$ 69.578.974



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.02.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 986.103.050	\$ 1.030.477.687	\$ 1.076.849.183	\$ 1.125.307.396	\$ 1.175.946.229	\$ 1.228.863.810	\$ 1.284.162.681	\$ 1.341.950.002	\$ 1.402.337.752	\$ 1.465.442.951
2.1.2.02.03.02.01	Gastos de viaje y alojamiento	\$ 15.500.000	\$ 16.197.500	\$ 16.926.388	\$ 17.688.075	\$ 18.484.038	\$ 19.315.820	\$ 20.185.032	\$ 21.093.358	\$ 22.042.559	\$ 23.034.475
2.1.2.02.03.02.02	Comunicación y transporte	\$ 29.560.000	\$ 30.890.200	\$ 32.280.259	\$ 33.732.871	\$ 35.250.850	\$ 36.837.138	\$ 38.494.809	\$ 40.227.076	\$ 42.037.294	\$ 43.928.972
2.1.2.02.03.02.03	Servicios públicos	\$ 179.381.080	\$ 187.453.229	\$ 195.888.624	\$ 204.703.612	\$ 213.915.275	\$ 223.541.462	\$ 233.600.828	\$ 244.112.865	\$ 255.097.944	\$ 266.577.351
2.1.2.02.03.02.04	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 21.280.000	\$ 22.237.600	\$ 23.238.292	\$ 24.284.015	\$ 25.376.796	\$ 26.518.752	\$ 27.712.095	\$ 28.959.140	\$ 30.262.301	\$ 31.624.105
2.1.2.02.03.02.05	Arrendamientos	\$ 636.381.970	\$ 665.019.159	\$ 694.945.021	\$ 726.217.547	\$ 758.897.336	\$ 793.047.716	\$ 828.734.864	\$ 866.027.933	\$ 904.999.190	\$ 945.724.153
2.1.2.02.03.02.06	Comisiones, gastos bancarios, fiduciarios.	\$ 4.000.000	\$ 4.180.000	\$ 4.368.100	\$ 4.564.665	\$ 4.770.074	\$ 4.984.728	\$ 5.209.040	\$ 5.443.447	\$ 5.688.402	\$ 5.944.381
2.1.2.02.03.02.07	Otras adquisiciones de servicios	\$ 100.000.000	\$ 104.500.000	\$ 109.202.500	\$ 114.116.613	\$ 119.251.060	\$ 124.618.194	\$ 130.226.012	\$ 136.086.183	\$ 142.210.061	\$ 148.609.514
2.1.2.02.03.04	DEVOLUCIONES	\$ 49.000.000	\$ 51.205.000	\$ 53.509.225	\$ 55.917.140	\$ 58.433.411	\$ 61.062.915	\$ 63.810.746	\$ 66.682.230	\$ 69.682.930	\$ 72.818.662
2.1.2.02.03.04.01	Devolución matrícula	\$ 47.000.000	\$ 49.115.000	\$ 51.325.175	\$ 53.634.808	\$ 56.048.374	\$ 58.570.551	\$ 61.206.226	\$ 63.960.506	\$ 66.838.729	\$ 69.846.472
2.1.2.02.03.04.02	Otras devolución	\$ 2.000.000	\$ 2.090.000	\$ 2.184.050	\$ 2.282.332	\$ 2.385.037	\$ 2.492.364	\$ 2.604.520	\$ 2.721.724	\$ 2.844.201	\$ 2.972.190
2.1.2.02.03.03	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.02.03.03.01	Impuestos y multas	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN POSGRADOS	\$ 1.266.308.984	\$ 1.323.292.888	\$ 1.382.841.068	\$ 1.445.068.916	\$ 1.510.097.017	\$ 1.578.051.383	\$ 1.649.063.695	\$ 1.723.271.562	\$ 1.800.818.782	\$ 1.881.855.627
2.1.2.03.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-DOCTORADO	\$ 16	\$ 17	\$ 17	\$ 18	\$ 19	\$ 20	\$ 21	\$ 22	\$ 23	\$ 24
2.1.2.03.01.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 3	\$ 3	\$ 3	\$ 3
2.1.2.03.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 3	\$ 3	\$ 3	\$ 3
2.1.2.03.01.01.01.01	Honorarios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.01.01.02	Otros servicios personales	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02	GASTOS GENERALES	\$ 8	\$ 8	\$ 9	\$ 9	\$ 10	\$ 10	\$ 10	\$ 11	\$ 11	\$ 12
2.1.2.03.01.02.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 2	\$ 3	\$ 3	\$ 3	\$ 3
2.1.2.03.01.02.01.01	Materiales, suministros e insumos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.01.02	Otras adquisiciones de materiales, suministros e insumos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 5	\$ 5	\$ 5	\$ 6	\$ 6	\$ 7				
2.1.2.03.01.02.02.01	Gastos de viaje Y alojamiento	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.02	Comunicación y transportes	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.03	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.04	Arrendamientos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.02.05	Otras adquisiciones de servicios	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.01.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 1									
2.1.2.03.01.02.03.01	Devolución matrícula	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-MAESTRÍAS	\$ 770.530.136	\$ 805.203.992	\$ 841.438.171	\$ 879.302.889	\$ 918.871.519	\$ 960.220.738	\$ 1.003.430.671	\$ 1.048.585.051	\$ 1.095.771.378	\$ 1.145.081.090
2.1.2.03.02.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 569.920.785	\$ 595.567.220	\$ 622.367.745	\$ 650.374.294	\$ 679.641.137	\$ 710.224.988	\$ 742.185.113	\$ 775.583.443	\$ 810.484.698	\$ 846.956.509
2.1.2.03.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 569.920.785	\$ 595.567.220	\$ 622.367.745	\$ 650.374.294	\$ 679.641.137	\$ 710.224.988	\$ 742.185.113	\$ 775.583.443	\$ 810.484.698	\$ 846.956.509
2.1.2.03.02.01.01.01	Honorarios	\$ 493.715.790	\$ 515.933.001	\$ 539.149.986	\$ 563.411.735	\$ 588.765.263	\$ 615.259.700	\$ 642.946.386	\$ 671.878.974	\$ 702.113.528	\$ 733.708.636
2.1.2.03.02.01.01.02	Otros servicios personales	\$ 76.204.995	\$ 79.634.220	\$ 83.217.760	\$ 86.962.559	\$ 90.875.874	\$ 94.965.288	\$ 99.238.726	\$ 103.704.469	\$ 108.371.170	\$ 113.247.873
2.1.2.03.02.02	GASTOS GENERALES	\$ 200.609.351	\$ 209.636.772	\$ 219.070.426	\$ 228.928.595	\$ 239.230.382	\$ 249.995.749	\$ 261.245.558	\$ 273.001.608	\$ 285.286.681	\$ 298.124.581
2.1.2.03.02.02.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 115.973.085	\$ 121.191.874	\$ 126.645.508	\$ 132.344.556	\$ 138.300.061	\$ 144.523.563	\$ 151.027.124	\$ 157.823.344	\$ 164.925.395	\$ 172.347.038
2.1.2.03.02.02.01.01	Materiales, suministros e insumos	\$ 17.325.000	\$ 18.104.625	\$ 18.919.333	\$ 19.770.703	\$ 20.660.385	\$ 21.590.102	\$ 22.561.657	\$ 23.576.931	\$ 24.637.893	\$ 25.746.598
2.1.2.03.02.02.01.02	Otras adquisiciones de materiales, suministros e insumos	\$ 98.648.085	\$ 103.087.249	\$ 107.726.175	\$ 112.573.853	\$ 117.639.676	\$ 122.933.461	\$ 128.465.467	\$ 134.246.413	\$ 140.287.502	\$ 146.600.439
2.1.2.03.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 74.636.266	\$ 77.994.898	\$ 81.504.668	\$ 85.172.378	\$ 89.005.135	\$ 93.010.367	\$ 97.195.833	\$ 101.569.646	\$ 106.140.280	\$ 110.916.592
2.1.2.03.02.02.02.01	Gastos de viaje Y alojamiento	\$ 10.296.000	\$ 10.759.320	\$ 11.243.489	\$ 11.749.446	\$ 12.278.172	\$ 12.830.689	\$ 13.408.070	\$ 14.011.433	\$ 14.641.948	\$ 15.300.836
2.1.2.03.02.02.02.02	Comunicación y transportes	\$ 22.890.000	\$ 23.920.050	\$ 24.996.452	\$ 26.121.293	\$ 27.296.751	\$ 28.525.105	\$ 29.808.734	\$ 31.150.127	\$ 32.551.883	\$ 34.016.718
2.1.2.03.02.02.02.03	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 2.730.000	\$ 2.852.850	\$ 2.981.228	\$ 3.115.384	\$ 3.255.576	\$ 3.402.077	\$ 3.555.170	\$ 3.715.153	\$ 3.882.335	\$ 4.057.040
2.1.2.03.02.02.02.04	Arrendamientos	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.03.02.02.02.05	Otras adquisiciones de servicios	\$ 33.720.266	\$ 35.237.678	\$ 36.823.373	\$ 38.480.425	\$ 40.212.044	\$ 42.021.586	\$ 43.912.558	\$ 45.888.623	\$ 47.953.611	\$ 50.111.523
2.1.2.03.02.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.03.02.02.03.01	Devolución matrícula	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

14 de 50

2.1.2.03.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-ESPECIALIZACIONES	\$ 495.778.832	\$ 518.088.879	\$ 541.402.879	\$ 565.766.009	\$ 591.225.479	\$ 617.830.626	\$ 645.633.004	\$ 674.686.489	\$ 705.047.381	\$ 736.774.513
2.1.2.03.03.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 336.260.485	\$ 351.392.207	\$ 367.204.856	\$ 383.729.075	\$ 400.996.883	\$ 419.041.743	\$ 437.898.621	\$ 457.604.059	\$ 478.196.242	\$ 499.715.073
2.1.2.03.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 336.260.485	\$ 351.392.207	\$ 367.204.856	\$ 383.729.075	\$ 400.996.883	\$ 419.041.743	\$ 437.898.621	\$ 457.604.059	\$ 478.196.242	\$ 499.715.073
2.1.2.03.03.01.01.01	Honorarios	\$ 336.260.484	\$ 351.392.206	\$ 367.204.855	\$ 383.729.074	\$ 400.996.882	\$ 419.041.742	\$ 437.898.620	\$ 457.604.058	\$ 478.196.240	\$ 499.715.071
2.1.2.03.03.01.01.02	Otros servicios personales indirectos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.03.02	GASTOS GENERALES	\$ 159.518.347	\$ 166.696.673	\$ 174.198.023	\$ 182.036.934	\$ 190.228.596	\$ 198.788.883	\$ 207.734.382	\$ 217.082.430	\$ 226.851.139	\$ 237.059.440
2.1.2.03.03.02.01	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 7.600.001	\$ 7.942.001	\$ 8.299.391	\$ 8.672.864	\$ 9.063.143	\$ 9.470.984	\$ 9.897.178	\$ 10.342.551	\$ 10.807.966	\$ 11.294.325
2.1.2.03.03.02.01.01	Materiales, suministros e insumos	\$ 7.600.000	\$ 7.942.000	\$ 8.299.390	\$ 8.672.863	\$ 9.063.141	\$ 9.470.983	\$ 9.897.177	\$ 10.342.550	\$ 10.807.965	\$ 11.294.323
2.1.2.03.03.02.01.02	Otras adquisiciones de materiales, suministros e insumos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.03.03.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 131.918.346	\$ 137.854.672	\$ 144.058.132	\$ 150.540.748	\$ 157.315.081	\$ 164.394.260	\$ 171.792.002	\$ 179.522.642	\$ 187.601.161	\$ 196.043.213
2.1.2.03.03.02.02.01	Gastos de viaje Y alojamiento	\$ 15.238.080	\$ 15.923.794	\$ 16.640.364	\$ 17.389.181	\$ 18.171.694	\$ 18.989.420	\$ 19.843.944	\$ 20.736.921	\$ 21.670.083	\$ 22.645.237
2.1.2.03.03.02.02.02	Comunicación y transportes	\$ 41.420.000	\$ 43.283.900	\$ 45.231.676	\$ 47.267.101	\$ 49.394.120	\$ 51.616.856	\$ 53.939.614	\$ 56.366.897	\$ 58.903.407	\$ 61.554.061
2.1.2.03.03.02.02.03	Impresos, publicaciones y suscripciones	\$ 1.540.000	\$ 1.609.300	\$ 1.681.719	\$ 1.757.396	\$ 1.836.479	\$ 1.919.120	\$ 2.005.481	\$ 2.095.727	\$ 2.190.035	\$ 2.288.587
2.1.2.03.03.02.02.04	Arrendamientos	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.03.03.02.02.05	Otras adquisiciones de servicios	\$ 53.720.266	\$ 56.137.678	\$ 58.663.873	\$ 61.303.748	\$ 64.062.416	\$ 66.945.225	\$ 69.957.760	\$ 73.105.860	\$ 76.395.623	\$ 79.833.426
2.1.2.03.03.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.03.03.02.03.01	Devolución matrículas	\$ 20.000.000	\$ 20.900.000	\$ 21.840.500	\$ 22.823.323	\$ 23.850.372	\$ 24.923.639	\$ 26.045.202	\$ 27.217.237	\$ 28.442.012	\$ 29.721.903
2.1.2.04	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 657.700.885	\$ 687.297.424	\$ 718.225.808	\$ 750.545.970	\$ 784.320.538	\$ 819.614.963	\$ 856.497.636	\$ 895.040.030	\$ 935.316.831	\$ 977.406.088
2.1.2.04.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 310.656.239	\$ 324.635.769	\$ 339.244.379	\$ 354.510.376	\$ 370.463.343	\$ 387.134.193	\$ 404.555.232	\$ 422.760.217	\$ 441.784.427	\$ 461.664.726
2.1.2.04.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 310.656.239	\$ 324.635.769	\$ 339.244.379	\$ 354.510.376	\$ 370.463.343	\$ 387.134.193	\$ 404.555.232	\$ 422.760.217	\$ 441.784.427	\$ 461.664.726
2.1.2.04.01.01.01	Honorarios	\$ 300.000.000	\$ 313.500.000	\$ 327.607.500	\$ 342.349.838	\$ 357.755.580	\$ 373.854.581	\$ 390.678.037	\$ 408.258.549	\$ 426.630.184	\$ 445.828.542
2.1.2.04.01.01.02	Otros servicios personales indirectos	\$ 10.656.239	\$ 11.135.769	\$ 11.636.879	\$ 12.160.538	\$ 12.707.763	\$ 13.279.612	\$ 13.877.194	\$ 14.501.668	\$ 15.154.243	\$ 15.836.184
2.1.2.04.02	GASTOS GENERALES	\$ 346.044.646	\$ 361.616.655	\$ 377.889.405	\$ 394.894.428	\$ 412.664.677	\$ 431.234.587	\$ 450.640.144	\$ 470.918.950	\$ 492.110.303	\$ 514.255.267
2.1.2.04.02.01	Gastos generales diplomados	\$ 130.000.000	\$ 135.850.000	\$ 141.963.250	\$ 148.351.596	\$ 155.027.418	\$ 162.003.652	\$ 169.293.816	\$ 176.912.038	\$ 184.873.080	\$ 193.192.368
2.1.2.04.02.02	Gastos generales congresos	\$ 171.141.256	\$ 178.842.613	\$ 186.890.530	\$ 195.300.604	\$ 204.089.131	\$ 213.273.142	\$ 222.870.433	\$ 232.899.603	\$ 243.380.085	\$ 254.332.189
2.1.2.04.02.03	Gastos generales cursos y talleres	\$ 44.903.390	\$ 46.924.043	\$ 49.035.624	\$ 51.242.228	\$ 53.548.128	\$ 55.957.794	\$ 58.475.894	\$ 61.107.310	\$ 63.857.138	\$ 66.730.710
2.1.2.04.03	DEVOLUCIONES	\$ 1.000.000	\$ 1.045.000	\$ 1.092.025	\$ 1.141.166	\$ 1.192.519	\$ 1.246.182	\$ 1.302.260	\$ 1.360.862	\$ 1.422.101	\$ 1.486.095
2.1.2.04.03.01	Devolución matrículas	\$ 1.000.000	\$ 1.045.000	\$ 1.092.025	\$ 1.141.166	\$ 1.192.519	\$ 1.246.182	\$ 1.302.260	\$ 1.360.862	\$ 1.422.101	\$ 1.486.095
2.1.2.05	LOGÍSTICA POSTGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.2.05.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 15.000.000	\$ 15.675.000	\$ 16.380.375	\$ 17.117.492	\$ 17.887.779	\$ 18.692.729	\$ 19.533.902	\$ 20.412.927	\$ 21.331.509	\$ 22.291.427
2.1.2.05.01.01	Honorarios	\$ 10.000.000	\$ 10.450.000	\$ 10.920.250	\$ 11.411.661	\$ 11.925.186	\$ 12.461.819	\$ 13.022.601	\$ 13.608.618	\$ 14.221.006	\$ 14.860.951
2.1.2.05.01.02	Elementos de aseo y cafetería	\$ 5.000.000	\$ 5.225.000	\$ 5.460.125	\$ 5.705.831	\$ 5.962.593	\$ 6.230.910	\$ 6.511.301	\$ 6.804.309	\$ 7.110.503	\$ 7.430.476
2.1.2.06	RESERVAS PRESUPUESTALES 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
2.1.2.06.01	Reservas Presupuestales 2013	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

15 de 50

RESUMEN POR AÑO PAGO CAPITAL							
BANCO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
BANCO BOGOTA	1.854.491.412,00	1.854.491.412,00	1.854.491.412,00	1.854.491.412,00	1.390.868.565,00		9.272.457.066,00
BBVA	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00	1.480.000.000,00		7.400.000.000,00
IFINORTE	653.145.466,00	326.572.733,00					2.612.581.864,00
IFINORTE ROSARIO	-	-	1.875.000.000,00	\$ 1.875.000.000	\$ 1.875.000.000	\$ 1.875.000.000	7.500.000.000,00
BANCO POPULAR	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00	1.737.500.000,00		8.687.500.000,00
TOTAL	5.725.136.878	5.398.564.145	6.946.991.412	6.946.991.412	6.483.368.565	1.875.000.000	35.472.538.930

Fuente: Planes de pago expedidos por los bancos Bogotá, Popular, Ifinorte y Bbva

RESUMEN POR AÑO PAGO INTERESES							
BANCO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
BANCO BOGOTA	764.977.708	579.528.567	394.079.426	208.630.284	34.771.714		3.737.642.834,55
BBVA	629.000.000	481.000.000	333.000.000	185.000.000	37.000.000		3.085.000.000,00
IFINORTE	48.985.910	-					451.286.366,50
IFINORTE ROSARIO	660.450.000	660.450.000	\$ 619.171.875	\$ 454.059.375	\$ 288.946.875	\$ 123.834.375	2.806.912.500,00
BANCO POPULAR	738.437.500	564.687.500	390.937.500	217.187.500	43.437.500		3.623.437.500,00
TOTAL	2.841.851.118	2.285.666.067	1.737.188.801	1.064.877.159	404.156.089	123.834.375	13.704.279.201
TOTAL PLAN FINANCIERO	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	49.176.818.131

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

16 de 50

2. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, A NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y SU SOSTENIBILIDAD

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

17 de 50

METAS SUPERÁVIT PRIMARIO, A NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y SU SOSTENIBILIDAD											
CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2021	AÑO 2021	AÑO 2021
(+) INGRESOS CORRIENTES	115.754.372.661	109.300.086.057	112.006.906.711	126.842.132.718	140.692.613.306	155.436.285.694	175.355.644.121	198.033.376.404	219.799.041.025	242.561.246.560	266.364.792.149
(-) GASTOS CORRIENTES	71.844.991.093	74.555.515.692	75.195.818.256	78.578.235.077	82.112.860.656	85.806.544.385	89.666.443.883	93.700.038.858	97.915.145.606	102.319.932.158	106.922.934.106
(-) DEFICIT POR FINANCIAR ANOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) INVERSIÓN	22.642.863.428	12.212.866.916	8.821.564.325	11.935.360.059	13.688.804.093	14.992.603.383	15.895.444.731	16.595.039.002	17.326.124.751	18.090.154.560	18.888.649.727
(=) SUPERÁVIT PRIMARIO	21.266.518.139	22.531.703.449	27.989.524.129	36.328.537.581	44.890.948.558	54.637.137.925	69.793.755.507	87.738.298.544	104.557.770.667	122.151.159.841	140.553.208.316
(+) INTERESES	2.841.851.118	2.285.666.067	1.737.188.801	1.064.877.159	404.156.089	123.834.375	-	-	-	-	-
(+) AMORTIZACIONES	5.725.136.878	5.398.564.145	6.946.991.412	6.946.991.412	6.483.368.565	1.875.000.000	-	-	-	-	-
(-) SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	-	-	-	-	-
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA											
(+) Superávit primario	21.266.518.139	22.531.703.449	27.989.524.129	36.328.537.581	44.890.948.558	54.637.137.925	69.793.755.507	87.738.298.544	104.557.770.667	122.151.159.841	140.553.208.316
(-) Servicio a la deuda pública	8.566.987.996	7.684.230.212	8.684.180.213	8.011.868.571	6.887.524.654	1.998.834.375	-	-	-	-	-
(=) Medida de sostenibilidad	12.699.530.143	14.847.473.237	19.305.343.917	28.316.669.009	38.003.423.903	52.638.303.550	69.793.755.507	87.738.298.544	104.557.770.667	122.151.159.841	140.553.208.316
Indicador de solvencia	6%	7%	5%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Indicador de sostenibilidad	7%	7%	8%	6%	5%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
Indicador Límite Ley 617de 2000	63%	69%	68%	62%	59%	56%	52%	48%	45%	43%	41%

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

3. ACCIONES PARA CUMPLIR LAS METAS DEL MFMP



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2012-2020

Se constituye el Plan de Desarrollo 2012-2020 en el motor de cambio y guía de la Universidad así como la herramienta más eficaz para toda la modernización del quehacer universitario, documento en el que se sintetizan elementos fundamentales en donde la comunidad universitaria define sus alternativas de crecimiento y desarrollo para dar respuesta a las demandas de la sociedad y su entorno buscando lograr el mayor impacto regional, nacional e internacional.

Ha sido el producto de un trabajo de reflexión colectivo, entendido como un proceso de aprendizaje organizacional, participativo y disciplinado. Comparado con las orientaciones anteriores, el Plan implica un avance significativo en cuanto a compromisos, estrategias de implementación, proyectos, metas globales y plazos, elementos que en su conjunto van a guiar y facilitar la gestión universitaria durante el período 2012 - 2020 en un escenario dominado por la competitividad y globalización.

Se trata además, de un documento flexible de carácter dinámico que se revisa anualmente a través de los planes de acción para concretar la programación del año siguiente.

Este Plan debe ser utilizado para plasmar un eficiente estilo de gestión universitaria contando para ello con el trabajo aunado y competente de su comunidad de académicos, estudiantes y funcionarios, y será enriquecido y mejorado sistemáticamente para adecuarlo a las nuevas y dinámicas demandas externas e internas a la institución.

Se construyó el Plan de Acción Institucional para el período 2013-2014 que especifica las diferentes acciones a llevar a cabo para dar cumplimiento a las Líneas Estratégicas, Macroproyectos y Proyectos considerados en el Plan de Desarrollo 2012-2020.

Para la construcción del Plan de Acción e Inversiones, se clasificaron los recursos de la Universidad de conformidad con la definición que el Sistema Universitario Estatal (SUE) ha establecido para las universidades.

Se presenta a continuación la distribución de recursos con los cuales dispondrá el Plan de Acción e Inversiones durante el período 2013-2014, clasificados según las Líneas Estratégicas del Plan.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

20 de 50

CUADRO PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO 2013- 2014

LINEA ESTRATÉGICA	RECURSOS PROPIOS		CRÉDITOS		RECURSOS DE GESTIÓN		TOTAL
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	
Línea estratégica 1. Sistema de formación innovador de excelencia para el proyecto educativo institucional	\$ 572.000.000	\$ 796.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.368.000.000
Línea estratégica 2. Fortalecimiento de la gestión de investigación, creación artística y cultural y la innovación.	\$ 2.600.000.000	\$ 2.957.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.557.600.000
Línea estratégica 3. Sustentabilidad, crecimiento e infraestructura	\$ 3.115.690.003	\$ 5.660.690.003	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.776.380.006
Línea estratégica 4. Cultura de compromiso con la calidad y la responsabilidad social	\$ 1.922.992.000	\$ 2.564.731.520	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.487.723.520
Línea estratégica 5. Adopción de una cultura de internacionalización	\$ 250.000.000	\$ 854.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.104.000.000
Línea estratégica 6. Desarrollo de redes, vinculación con el medio y diálogo con la sociedad a través de la extensión	\$ 297.000.000	\$ 372.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 669.000.000
Línea estratégica 7. Comunicación al interior de la universidad y en su relación con el medio	\$ 479.700.000	\$ 574.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.054.200.000
Línea estratégica 8. Gobierno, planificación y administración	\$ 228.000.000	\$ 578.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 806.000.000
Línea estratégica 9. Unidades de fortalecimiento y desarrollo institucional	\$ 900.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.900.000.000
Línea estratégica 10. Calidad en servicios y en tecnologías de la información y las comunicaciones	\$ 858.400.000	\$ 3.340.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.199.000.000
TOTALES	\$ 11.223.782.003	\$ 19.698.121.523	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30.921.903.526

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

21 de 50

4. INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE VIGENCIA ANTERIOR

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

22 de 50

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COMPORTAMIENTO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2013 - RESUMEN (Millones de pesos)			
CONCEPTO	PRESUPUESTO	RECAUDO	RECAUDO %
INGRESOS ACADEMICOS	31.698	33.671	106%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.043	243	23%
CONVENIOS 2013	20.301	6.650	33%
INGRESOS FINANCIEROS - VARIOS	1.000	1.168	117%
TRANSFERENCIAS	47.134	44.220	94%
RECURSOS DE CAPITAL	47.030	36.633	78%
-Recursos propios	32.233	25.617	79%
- Convenios	14.797	11.016	74%
TOTAL	148.206	122.585	83%
RECURSOS PROPIOS	113.108	104.919	93%
CONVENIOS	35.098	17.666	50%
TOTAL	148.206	122.585	83%

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

23 de 50

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
COMPORTAMIENTO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2013 - RESUMEN
(Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	EJECUTADO COMPROMISOS%	PAGOS
FUNCIONAMIENTO	79.693	66.027	83%	63.848
INVERSION	64.575	31.009	48%	23.285
Recursos propios	29.477	19.234	65%	13.261
Convenios	35.098	11.775	34%	10.024
SERVICIO DE LA DEUDA	3.755	3.495	93%	3.495
DEFICIT PRESUPUESTAL	183	-	0%	-
TOTAL	148.206	100.531	68%	90.628
RECURSOS PROPIOS	113.108	88.756	78%	80.604
CONVENIOS	35.098	11.775	34%	10.024
TOTAL	148.206	100.531	68%	90.628

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013

Rubro	Nombre	Recaudo
1	INGRESOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$122.584.447.725,59
1,1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 85.951.157.743,88
1.1.1	NO TRIBUTARIOS	\$ 85.951.157.743,88
1.1.1.01	RENTAS PROPIAS	\$ 41.731.336.465,38
1.1.1.01.01	INGRESOS ACADÉMICOS	\$ 33.670.624.394,67
1.1.1.01.01.01	EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 22.858.913.930,57
1.1.1.01.01.01.01	PREGRADO PRESENCIAL	\$ 22.858.913.930,57
1.1.1.01.01.01.01.01	INSCRIPCIÓN	\$ 717.740.504,00
1.1.1.01.01.01.01.02	HOMOLOGACIÓN	\$ 37.078.000,00
1.1.1.01.01.01.01.03	MATRICULAS	\$ 19.702.436.056,67
1.1.1.01.01.01.01.03.01	MATRICULAS	\$ 19.702.436.056,67
1.1.1.01.01.01.01.04	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 264.613.319,08
1.1.1.01.01.01.01.05	SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 156.645.568,63
1.1.1.01.01.01.01.06	EMPRENDERISMO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL (CAPITAL SEMILLA)	\$ 440.595.342,77
1.1.1.01.01.01.01.07	DERECHO COMPLEMENTARIO	\$ 678.899.917,51
1.1.1.01.01.01.01.08	VALIDACIÓN	\$ 5.032.600,00
1.1.1.01.01.01.01.09	HABILITACIÓN	\$ 187.366.227,00
1.1.1.01.01.01.01.10	SUPLETORIOS	\$ 0,00
1.1.1.01.01.01.01.11	PREPARATORIOS	\$ 0,00
1.1.1.01.01.01.01.12	CURSO VACACIONAL	\$ 242.304.366,00
1.1.1.01.01.01.01.13	DERECHOS DE GRADO	\$ 46.668.312,21
1.1.1.01.01.01.01.14	MULTAS DE BIBLIOTECA	\$ 8.048.062,00
1.1.1.01.01.01.01.15	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 236.021.654,70
1.1.1.01.01.01.01.17	ECAES/SABER PRO	\$ 135.464.000,00
1.1.1.01.01.02	EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 7.957.175.169,72
1.1.1.01.01.02.01	INSCRIPCIÓN	\$ 101.370.747,99
1.1.1.01.01.02.02	HOMOLOGACIÓN	\$ 36.987.300,00
1.1.1.01.01.02.03	MATRICULAS	\$ 6.885.334.504,10
1.1.1.01.01.02.03.01	MATRICULAS	\$ 6.885.334.504,10
1.1.1.01.01.02.04	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 222.650.332,25
1.1.1.01.01.02.05	SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 67.258.276,41
1.1.1.01.01.02.06	VALIDACION	\$ 8.085.060,00
1.1.1.01.01.02.07	HABILITACION	\$ 0,00
1.1.1.01.01.02.09	DERECHOS DE GRADO	\$ 434.226.578,03
1.1.1.01.01.02.10	MULTAS DE BIBLIOTECA	\$ 0,00
1.1.1.01.01.02.11	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 104.739.470,94



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.1.1.01.01.02.13	ECAES/SABER PRO	\$ 96.522.900,00
1.1.1.01.01.04	MAESTRÍAS	\$ 981.435.933,00
1.1.1.01.01.04.01	INSCRIPCIÓN	\$ 15.666.942,00
1.1.1.01.01.04.02	MATRICULA	\$ 940.742.956,26
1.1.1.01.01.04.03	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 1.489.431,74
1.1.1.01.01.04.04	DERECHOS DE GRADO	\$ 23.355.875,01
1.1.1.01.01.04.05	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 180.727,99
1.1.1.01.01.05	ESPECIALIZACIONES	\$ 847.848.016,37
1.1.1.01.01.05.01	INSCRIPCIÓN	\$ 28.132.800,03
1.1.1.01.01.05.02	MATRICULA	\$ 754.060.401,06
1.1.1.01.01.05.03	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 2.576.928,24
1.1.1.01.01.05.04	DERECHOS DE GRADO	\$ 62.742.541,02
1.1.1.01.01.05.05	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	\$ 335.346,02
1.1.1.01.01.06	EDUCACIÓN CONTINUADA.	\$ 1.025.251.345,01
1.1.1.01.01.06.01	DIPLOMADOS	\$ 940.891.845,01
1.1.1.01.01.06.01.01	MATRICULA DIPLOMADOS	\$ 940.891.845,01
1.1.1.01.01.06.01.02	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 0,00
1.1.1.01.01.06.02	CONGRESOS	\$ 32.308.000,00
1.1.1.01.01.06.03	SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES	\$ 52.051.500,00
1.1.1.01.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6.892.578.891,21
1.1.1.01.02.01	ARRENDAMIENTOS	\$ 51.890.806,00
1.1.1.01.02.02	CENTRO EXPERIMENTAL VILLA MARINA	\$ 96.952.461,00
1.1.1.01.02.03	SEDE SOCIAL VILLA MARINA	\$ 44.270.500,00
1.1.1.01.02.05	EMISORA RADIO SAN JOSÉ	\$ 35.988.726,00
1.1.1.01.02.05.01	ALQUILER DE ESPACIOS	\$ 35.988.726,00
1.1.1.01.02.06	TEATRO JÁUREGUI	\$ 0,00
1.1.1.01.02.07	CASA ÁGUEDA	\$ 240.000,00
1.1.1.01.02.07.01	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 240.000,00
1.1.1.01.02.09	GIMNASIO	\$ 1.750.000,00
1.1.1.01.02.10	SERVICIOS DE CONSTANCIAS, ACTAS Y AUTENTICACIONES	\$ 11.627.760,00
1.1.1.01.02.11	SERVICIOS MISIONALES DE INVESTIGACIÓN	\$ 687.778.760,00
1.1.1.01.02.12	SERVICIOS POR INTERACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 5.962.079.878,21
1.1.1.01.02.12.01	CONTRATOS Y CONVENIOS	\$ 5.693.612.342,45
1.1.1.01.02.12.02	INGRESOS FINANCIEROS CONVENIOS	\$ 268.467.535,76
1.1.1.01.03	INGRESOS FINANCIEROS	\$ 914.608.562,88
1.1.1.01.03.01	RECURSOS PROPIOS	\$ 914.608.562,88
1.1.1.01.04	INGRESOS VARIOS	\$ 253.524.616,62
1.1.1.01.04.01	OTROS INGRESOS	\$ 253.524.616,62
1.1.1.02	TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	\$ 44.219.821.278,50
1.1.1.02.01	NACIÓN	\$ 41.895.504.741,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1.1.1.02.01.01	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN LEY 30/92	\$ 33.507.909.476,00
1.1.1.02.01.02	DEVOLUCIÓN DESCUENTO ELECTORAL	\$ 894.381.358,00
1.1.1.02.01.03	DEVOLUCIÓN IVA	\$ 866.088.701,00
1.1.1.02.01.04	INDICADORES SUE	\$ 0,00
1.1.1.02.01.05	OTROS INGRESOS DE LA NACIÓN	\$ 6.627.125.206,00
1.1.1.02.01.05.01	FOMENTO, CONVOCATORIAS Y OTRAS BOLSAS CONCURSABLES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 369.272.378,00
1.1.1.02.01.05.02	RECURSOS CREE	\$ 6.257.852.828,00
1.1.1.02.02	DEPARTAMENTO	\$ 2.324.316.537,50
1.1.1.02.02.01	TRANSFERENCIAS ART.86 LEY 30 DE 1992	\$ 0,00
1.1.1.02.02.02	PRO DESARROLLO FRONTERIZO	\$ 212.547.273,00
1.1.1.02.02.03	ESTAMPILLA PRO ACADÉMICA	\$ 2.111.769.264,50
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 36.633.289.981,71
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 36.633.289.981,71
1.2.1.01	EXCEDENTES POR RECURSOS PROPIOS	\$ 15.121.576.874,00
1.2.1.02	EXCEDENTES POR CONVENIOS Y CONTRATOS LIQUIDADOS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 15.249.206,00
1.2.1.03	RESERVAS PRESUPUESTALES- CONVENIOS Y CONTRATOS	\$ 27.729.799,00
1.2.1.04	CONVENIOS Y CONTRATOS NO COMPROMETIDOS	\$ 10.988.466.522,83
1.2.1.05	RECUPERACIÓN DE CARTERA	\$ 5.117.745.676,68
1.2.1.05.02	CONCILIACIONES PLAN DOCTORANDO VIGENCIA ACTUAL	\$ 0,00
1.2.1.05.03	CONCILIACIONES PLAN DOCTORANDO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 26.300.021,00
1.2.1.05.04	MATRICULAS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 837.540.860,00
1.2.1.05.05	TRANSFERENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 1.494.098.481,68
1.2.1.05.05.02	DEPARTAMENTO/ LEY 30	\$ 1.494.098.481,68
1.2.1.05.06	ARRENDAMIENTOS FUNDACION	\$ 0,00
1.2.1.05.07	DEUDORES CONVENIOS	\$ 2.759.806.314,00
1.2.1.07	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012 RECURSOS PROPIOS	\$ 3.626.736.048,20
1.2.1.08	CAPITAL SEMILLA VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 1.735.785.855,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COMPORTAMIENTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2013		
Rubro	Nombre	Pagos
2	GASTOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$90.627.578.998,97
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$63.848.419.240,70
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	\$18.188.597.321,08
2.1.1.01	GASTOS DE PERSONAL NOMINA ADMINISTRATIVA	\$ 7.688.848.207,00
2.1.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA ADMINISTRATIVA	\$ 7.688.848.207,00
2.1.1.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 6.430.829.422,00
2.1.1.01.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 4.516.590.306,00
2.1.1.01.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 180.528.252,00
2.1.1.01.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 213.568.808,00
2.1.1.01.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 38.839.609,00
2.1.1.01.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 418.844.047,00
2.1.1.01.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 25.185.543,00
2.1.1.01.01.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 28.691.943,00
2.1.1.01.01.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 212.951.826,00
2.1.1.01.01.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 10.197.286,00
2.1.1.01.01.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 178.786.787,00
2.1.1.01.01.01.11	CESANTÍAS	\$ 113.493.394,00
2.1.1.01.01.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 2.669.099,00
2.1.1.01.01.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00
2.1.1.01.01.01.14	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 432.898.681,00
2.1.1.01.01.01.15	CESANTÍAS RETROACTIVAS	\$ 57.583.841,00
2.1.1.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 1.258.018.785,00
2.1.1.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 941.754.894,00
2.1.1.01.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 387.299.372,00
2.1.1.01.01.02.01.02	APORTES PENSÓNALES	\$ 531.092.471,00
2.1.1.01.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 23.363.051,00
2.1.1.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 316.263.891,00
2.1.1.01.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 180.766.338,00
2.1.1.01.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 135.497.553,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.	\$ 2.225.824.911,96
2.1.1.02.01	HONORARIOS	\$ 565.564.860,00
2.1.1.02.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$ 2.384.976,00
2.1.1.02.03	OTROS SERVICIOS	\$ 1.657.875.075,96
2.1.1.03	GASTOS GENERALES	\$ 6.693.751.123,12
2.1.1.03.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 214.274.070,17
2.1.1.03.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 214.274.070,17
2.1.1.03.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.1.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 6.479.477.052,95
2.1.1.03.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 321.575.755,70
2.1.1.03.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 40.397.043,00
2.1.1.03.02.03	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 523.340.899,00
2.1.1.03.02.04	SEGUROS	\$ 440.560.968,00
2.1.1.03.02.04.01	SEGUROS GENERALES RECURSOS PROPIOS	\$ 361.362.420,00
2.1.1.03.02.04.02	SEGUROS CONVENIOS, CONTRATOS Y/O LICITACIONES	\$ 79.198.548,00
2.1.1.03.02.05	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 97.000.429,00
2.1.1.03.02.06	MANTENIMIENTO	\$ 121.229.932,50
2.1.1.03.02.07	VIGILANCIA	\$ 1.682.847.284,00
2.1.1.03.02.08	ASEO Y OTROS SERVICIOS	\$ 970.142.305,00
2.1.1.03.02.09	SERVICIO DE DATA CENTER	\$ 0,00
2.1.1.03.02.10	SERVICIO DE INTERNET	\$ 100.571.513,00
2.1.1.03.02.11	ARRENDAMIENTOS LEASING	\$ 1.812.793.217,00
2.1.1.03.02.12	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS, FIDUCIARIOS.	\$ 68.187.985,75
2.1.1.03.02.13	APORTE A SINDICATO DE TRABAJADORES	\$ 71.538.877,00
2.1.1.03.02.14	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 55.765.924,00
2.1.1.03.02.15	DEVOLUCIONES	\$ 0,00
2.1.1.03.02.16	ARRENDAMIENTOS	\$ 125.166.475,00
2.1.1.03.02.17	GASTOS LEGALES	\$ 14.918.000,00
2.1.1.03.02.18	BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	\$ 23.516.240,00
2.1.1.03.02.19	MANEJO AMBIENTAL	\$ 9.924.205,00
2.1.1.03.02.20	SALUD OCUPACIONAL	\$ 0,00
2.1.1.03.03	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PLAN DE ACCIÓN 2013-2014)	\$ 0,00
2.1.1.03.03.01	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.1.03.03.02	PROYECTOS ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL	\$ 0,00
2.1.1.04	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 246.154.156,95



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.1.04.01	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	\$ 246.154.156,95
2.1.1.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 998.491.525,00
2.1.1.05.01	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	\$ 824.987.044,00
2.1.1.05.01.01	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	\$ 160.109.958,00
2.1.1.05.01.02	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 442.388.086,00
2.1.1.05.01.03	ESCAES-SABER PRO	\$ 222.489.000,00
2.1.1.05.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 173.504.481,00
2.1.1.05.02.01	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 128.399.233,00
2.1.1.05.02.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES	\$ 45.105.248,00
2.1.1.05.02.03	APORTE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0,00
2.1.1.06	FONDO DE ESTABILIDAD INSTITUCIONAL (FOEISIN)	\$ 0,00
2.1.1.06.01	FONDO DE ESTABILIDAD INSTITUCIONAL (FOESIN)	\$ 0,00
2.1.1.07	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 335.527.397,05
2.1.1.07.01	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 335.527.397,05
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERACIÓN	\$ 45.659.821.919,62
2.1.2.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVOS EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 41.540.071.679,43
2.1.2.01.01	GASTOS DE PERSONAL NÓMINA PRESENCIAL	\$ 39.338.141.867,00
2.1.2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DOCENTES DE PLANTA	\$ 17.639.037.360,00
2.1.2.01.01.01.01	GASTOS PERSONAL DOCENTES DE PLANTA	\$ 17.639.037.360,00
2.1.2.01.01.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 14.696.265.883,00
2.1.2.01.01.01.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 5.233.792.658,00
2.1.2.01.01.01.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 867.583.535,00
2.1.2.01.01.01.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 664.852.075,00
2.1.2.01.01.01.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 8.605.667,00
2.1.2.01.01.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.004.374.151,00
2.1.2.01.01.01.01.06	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 4.958.060.138,00
2.1.2.01.01.01.01.07	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 56.850.114,00
2.1.2.01.01.01.01.08	BONIFICACIÓN 35%	\$ 272.693.631,00
2.1.2.01.01.01.01.09	BONIFICACIÓN PRIMA DE VACACIONES	\$ 76.457.992,00
2.1.2.01.01.01.01.10	CESANTÍAS	\$ 309.936.209,00
2.1.2.01.01.01.01.11	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 1.035.925,00
2.1.2.01.01.01.01.12	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y PUNTAJE	\$ 50.159.034,00
2.1.2.01.01.01.01.13	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 1.191.864.754,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.01.01.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 2.942.771.477,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 2.211.534.744,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01.01	APORTES A LA SALUD	\$ 897.073.991,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 1.260.209.184,00
2.1.2.01.01.01.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 54.251.569,00
2.1.2.01.01.01.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 731.236.733,00
2.1.2.01.01.01.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 417.870.060,00
2.1.2.01.01.01.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 313.366.673,00
2.1.2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN PROFESORES OCASIONALES	\$ 18.246.120.216,00
2.1.2.01.01.02.01	GASTOS PERSONAL	\$ 18.246.120.216,00
2.1.2.01.01.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 14.953.111.073,00
2.1.2.01.01.02.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 11.732.740.906,00
2.1.2.01.01.02.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 22.035.757,00
2.1.2.01.01.02.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 762.726.437,00
2.1.2.01.01.02.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.1.2.01.01.02.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 977.332.128,00
2.1.2.01.01.02.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 65.190.435,00
2.1.2.01.01.02.01.01.07	CESANTÍAS	\$ 1.261.108.620,00
2.1.2.01.01.02.01.01.08	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 131.976.790,00
2.1.2.01.01.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 3.293.009.143,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 2.469.583.843,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01.01	APORTES A LA SALUD	\$ 1.002.318.158,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 1.406.166.285,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 61.099.400,00
2.1.2.01.01.02.01.02.01.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 823.425.300,00
2.1.2.01.01.02.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 470.574.100,00
2.1.2.01.01.02.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 352.851.200,00
2.1.2.01.01.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN HORAS CÁTEDRA	\$ 3.452.984.291,00
2.1.2.01.01.03.01	GASTOS PERSONALES	\$ 3.452.984.291,00
2.1.2.01.01.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 2.808.362.949,00
2.1.2.01.01.03.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 2.272.786.185,00
2.1.2.01.01.03.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.133.440,00
2.1.2.01.01.03.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 134.405.375,00
2.1.2.01.01.03.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.01.03.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 146.647.650,00
2.1.2.01.01.03.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 11.487.661,00
2.1.2.01.01.03.01.01.07	CESANTÍAS	\$ 220.186.720,00
2.1.2.01.01.03.01.01.08	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 21.715.918,00
2.1.2.01.01.03.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 644.621.342,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01	APORTES SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 479.654.205,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 200.238.345,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 267.123.957,00
2.1.2.01.01.03.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 12.291.903,00
2.1.2.01.01.03.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 164.967.137,00
2.1.2.01.01.03.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 94.279.848,00
2.1.2.01.01.03.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 70.687.289,00
2.1.2.01.01.04	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PLAN DE ACCIÓN 2013-2014)	\$ 0,00
2.1.2.01.01.04.01	HORAS EXTRAS	\$ 0,00
2.1.2.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 450.692.042,32
2.1.2.01.02.01	HONORARIOS	\$ 158.484.584,00
2.1.2.01.02.02	OTROS SERVICIOS	\$ 241.656.845,32
2.1.2.01.02.03	HORAS EXTRAS	\$ 50.550.613,00
2.1.2.01.03	GASTOS GENERALES PRESENCIAL	\$ 1.383.648.729,61
2.1.2.01.03.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 643.941.161,11
2.1.2.01.03.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 185.002.020,11
2.1.2.01.03.01.02	EMPRENDERISMO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL (CAPITAL SEMILLA)	\$ 93.878.609,00
2.1.2.01.03.01.03	MANTENIMIENTO CALIBRACIÓN DE LABORATORIOS	\$ 0,00
2.1.2.01.03.01.04	ADQUISICIÓN DE MATERIALES SUMINISTROS E INSUMOS DE LABORATORIO	\$ 365.060.532,00
2.1.2.01.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 598.841.872,50
2.1.2.01.03.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 223.113.257,50
2.1.2.01.03.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 70.189.988,00
2.1.2.01.03.02.03	SEGUROS ESTUDIANTILES	\$ 231.178.008,00
2.1.2.01.03.02.04	IMPRESOS PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 44.681.329,00
2.1.2.01.03.02.05	MANTENIMIENTO	\$ 6.217.670,00
2.1.2.01.03.02.06	ARRENDAMIENTOS	\$ 7.404.000,00
2.1.2.01.03.02.07	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 16.057.620,00
2.1.2.01.03.03	DEVOLUCIONES	\$ 140.865.696,00
2.1.2.01.03.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 140.511.696,00
2.1.2.01.03.03.02	OTRAS DEVOLUCIÓN	\$ 354.000,00
2.1.2.01.04	GASTOS GENERALES VILLA DEL ROSARIO	\$ 367.589.040,50



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.01.04.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9.372.000,00
2.1.2.01.04.02	MANTENIMIENTO	\$ 89.916.214,50
2.1.2.01.04.03	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 207.998.573,00
2.1.2.01.04.04	ARRENDAMIENTOS	\$ 55.000.000,00
2.1.2.01.04.05	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 0,00
2.1.2.01.04.06	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 4.905.853,00
2.1.2.01.04.07	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 396.400,00
2.1.2.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 2.621.289.848,47
2.1.2.02.01	GASTOS DE PERSONAL - TUTORES	\$ 1.398.211.466,00
2.1.2.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 932.540.991,00
2.1.2.02.01.01.01	SUELdos PERSONAL DE NÓMINA	\$ 759.871.058,00
2.1.2.02.01.01.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ 41.863.445,00
2.1.2.02.01.01.03	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.1.2.02.01.01.04	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 50.253.770,00
2.1.2.02.01.01.05	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 3.578.051,00
2.1.2.02.01.01.06	CESANTÍAS	\$ 69.182.605,00
2.1.2.02.01.01.07	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 7.792.062,00
2.1.2.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 465.670.475,00
2.1.2.02.01.02.01	APORTES SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 368.712.208,00
2.1.2.02.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 164.605.248,00
2.1.2.02.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 197.199.092,00
2.1.2.02.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 6.907.868,00
2.1.2.02.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 96.958.267,00
2.1.2.02.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 57.470.760,00
2.1.2.02.01.02.02.02	ICBF	\$ 39.487.507,00
2.1.2.02.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 115.482.132,00
2.1.2.02.02.01	HONORARIOS	\$ 8.488.800,00
2.1.2.02.02.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES	\$ 106.993.332,00
2.1.2.02.03	GASTOS GENERALES	\$ 1.107.596.250,47
2.1.2.02.03.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 17.969.576,00
2.1.2.02.03.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17.969.576,00
2.1.2.02.03.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.071.826.396,47
2.1.2.02.03.02.01	CAPACITACIÓN	\$ 0,00
2.1.2.02.03.02.02	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 44.071.984,87
2.1.2.02.03.02.03	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 11.370.550,00
2.1.2.02.03.02.04	SEGUROS ESTUDIANTILES	\$ 126.000.000,00
2.1.2.02.03.02.05	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 236.695.108,00
2.1.2.02.03.02.06	MANTENIMIENTO	\$ 14.187.166,00
2.1.2.02.03.02.07	ARRENDAMIENTOS	\$ 620.558.210,60



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.02.03.02.08	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	\$ 6.558.150,00
2.1.2.02.03.02.09	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 12.297.535,00
2.1.2.02.03.02.10	GASTOS LEGALES	\$ 87.692,00
2.1.2.02.03.03	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 0,00
2.1.2.02.03.04	DEVOLUCIONES	\$ 17.800.278,00
2.1.2.02.03.04.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 17.800.278,00
2.1.2.02.03.04.02	OTRAS DEVOLUCIÓN	\$ 0,00
2.1.2.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN POSGRADOS	\$ 555.695.066,00
2.1.2.03.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-DOCTORADO	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01.01.01	HONORARIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02	GASTOS GENERALES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.05	ARRENDAMIENTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.06	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.02.07	SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 0,00
2.1.2.03.01.02.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 0,00
2.1.2.03.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-MAESTRÍAS	\$ 274.275.017,00
2.1.2.03.02.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 238.127.364,00
2.1.2.03.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 238.127.364,00
2.1.2.03.02.01.01.01	HONORARIOS	\$ 238.127.364,00
2.1.2.03.02.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02	GASTOS GENERALES	\$ 36.147.653,00
2.1.2.03.02.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 34.381.753,00
2.1.2.03.02.02.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 28.696.651,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.03.02.02.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.03	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 5.685.102,00
2.1.2.03.02.02.04	ARRENDAMIENTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.05	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.02.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 1.765.900,00
2.1.2.03.02.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULA	\$ 1.765.900,00
2.1.2.03.03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-ESPECIALIZACIONES	\$ 281.420.049,00
2.1.2.03.03.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 234.914.594,40
2.1.2.03.03.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 234.914.594,40
2.1.2.03.03.01.01.01	HONORARIOS	\$ 234.914.594,40
2.1.2.03.03.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02	GASTOS GENERALES	\$ 46.505.454,60
2.1.2.03.03.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 1.207.727,00
2.1.2.03.03.02.01.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.207.727,00
2.1.2.03.03.02.01.02	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 37.535.162,60
2.1.2.03.03.02.02.01	GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO	\$ 31.143.334,00
2.1.2.03.03.02.02.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 6.391.828,60
2.1.2.03.03.02.02.05	ARRENDAMIENTOS	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02.06	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.1.2.03.03.02.02.03	DEVOLUCIONES	\$ 7.762.565,00
2.1.2.03.03.02.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULAS	\$ 7.762.565,00
2.1.2.04	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 827.613.087,00
2.1.2.04.01	GASTOS DE PERSONAL	\$ 551.046.399,00
2.1.2.04.01.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 551.046.399,00
2.1.2.04.01.01.01	HONORARIOS	\$ 551.046.399,00
2.1.2.04.01.01.02	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 0,00
2.1.2.04.02	GASTOS GENERALES	\$ 275.966.688,00
2.1.2.04.02.01	GASTOS GENERALES DIPLOMADOS	\$ 197.784.389,00
2.1.2.04.02.02	GASTOS GENERALES CONGRESOS	\$ 63.446.219,00
2.1.2.04.02.03	GASTOS GENERALES CURSOS Y TALLERES	\$ 14.736.080,00
2.1.2.04.03	DEVOLUCIONES	\$ 600.000,00
2.1.2.04.03.01	DEVOLUCIÓN MATRICULAS	\$ 600.000,00
2.1.2.05	LOGÍSTICA POSTGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 6.978.275,00
2.1.2.05.01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 6.978.275,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.1.2.05.01.01	HONORARIOS	\$ 6.553.275,00
2.1.2.05.01.02	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	\$ 425.000,00
2.1.2.06	RESERVAS PRESUPUESTALES 2011	\$ 108.173.963,72
2.1.2.06.01	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 108.173.963,72
2,2	INVERSIÓN	\$ 23.284.689.731,66
2.2.1	SECTOR. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2013-2014)	\$ 6.555.481.744,96
2.2.1.01	LINEA ESTRATEGICA 1. SISTEMA DE FORMACIÓN INNOVADOR DE EXCELENCIA PARA EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	\$ 77.967.198,00
2.2.1.01.01	MACROPROYECTO 1.1. ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y METODOLÓGICA PARA EL SISTEMA DE DOCENCIA INNOVADOR DE CALIDAD	\$ 77.967.198,00
2.2.1.01.01.01	PROYECTO 1.1.1 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.01.01.02	PROYECTO 1.1.2 PROYECTO MODELO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL	\$ 77.967.198,00
2.2.1.01.01.03	PROYECTO 1.1.3 DESARROLLO DE UN MODELO CURRICULAR PARA EL SISTEMA DE DOCENCIA	\$ 0,00
2.2.1.01.01.04	PROYECTO 1.1.4. REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PILOTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO	\$ 0,00
2.2.1.01.02	MACROPROYECTO 1.2 FORMACIÓN (POR COMPETENCIAS Y/O PROBLEMAS) TRANSVERSALES DISTINTIVAS (SELLO O IDENTIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA)	\$ 0,00
2.2.1.01.02.01	PROYECTO 1.2.1 ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE DIMENSIONES TEÓRICAS DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA EL LOGRO DE LA FORMACIÓN (POR COMPETENCIAS Y/O PROBLEMAS) TRANSVERSALES	\$ 0,00
2.2.1.01.03	MACROPROYECTO 1.3 GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTOS FORMATIVOS DISCIPLINARIOS Y MULTIDISCIPLINARIOS	\$ 0,00
2.2.1.01.03.01	PROYECTO 1.3.1 FORTALECIMIENTO EN LA FORMACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.01.04	MACROPROYECTO 1.4 ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 0,00
2.2.1.01.04.01	PROYECTO 1.4.1 DEFINIR DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS CON CICLOS PROPEDÉUTICOS EN LA CIUDAD DE PAMPLONA	\$ 0,00
2.2.1.02	LÍNEA ESTRATÉGICA N°2 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA INNOVACIÓN	\$ 919.082.082,99
2.2.1.02.01	MACROPROYECTO 2.1. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA INNOVACIÓN	\$ 757.353.975,15
2.2.1.02.01.01	PROYECTO 2.1.1. DESARROLLO DE POLÍTICAS Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA Y CREATIVA	\$ 0,00
2.2.1.02.01.02	PROYECTO 2.1.2 FOMENTAR LA CAPACIDAD DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA INNOVACIÓN	\$ 384.825.840,40
2.2.1.02.01.03	PROYECTO 2.1.3. MEJORAR EL NIVEL DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA CREATIVA Y CULTURAL E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	\$ 248.185.765,00
2.2.1.02.01.04	PROYECTO 2.1.4. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APOYO A LA LÍNEA DE INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 53.747.036,00
2.2.1.02.01.05	PROYECTO 2.1.5. FORMACIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE CON CAPACIDADES INVESTIGATIVAS CREATIVAS Y ARTÍSTICAS E INNOVACIÓN.	\$ 70.595.333,75
2.2.1.02.02	MACROPROYECTO 2.2: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 161.728.107,84
2.2.1.02.02.01	PROYECTO 2.2.1. DEFINIR ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA, CREATIVA Y ARTÍSTICA E INNOVACIÓN	\$ 14.030.329,00
2.2.1.02.02.02	PROYECTO 2.2.2. DESARROLLAR UNA CULTURA ORGANIZACIONAL CON MENTALIDAD INNOVADORA ENFOCADA HACIA EL APRENDIZAJE CONTINUO QUE SUSTENTE LA COMPETITIVIDAD	\$ 24.355.106,44



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.02.02.03	PROYECTO 2.2.3. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS INCORPORADAS EN LA CADENA DE VALOR Y EJECUTADAS EN FORMA SISTEMÁTICA MEDIANTE PROCESOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA.	\$ 123.342.672,40
2.2.1.02.03	MACROPROYECTO 2.3: GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL E INNOVACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.02.03.01	PROYECTO 2.3.1. MEJORAR LA GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CON APOYO DE LA VIGILANCIA TECNOLÓGICA	\$ 0,00
2.2.1.03	LÍNEA ESTRATEGICA N° 3 SUSTENTABILIDAD, CRECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	\$ 2.584.885.301,20
2.2.1.03.01	MACROPROYECTO 3.1. ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE RECURSO	\$ 0,00
2.2.1.03.02	MACROPROYECTO 3.2. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE BIENESTAR	\$ 2.584.885.301,20
2.2.1.03.02.01	PROYECTO 3.2.1 : ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL ÁREA DE PLANEACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD	\$ 0,00
2.2.1.03.02.02	PROYECTO 3.2.2. PLAN MAESTRO DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	\$ 1.203.759.504,56
2.2.1.03.02.03	PROYECTO 3.2.3. DOTACIÓN PARA MANTENER Y MEJORAR LOS PROCESOS MISIONALES Y APOYO.	\$ 1.268.196.496,64
2.2.1.03.02.04	3.2.4. PROYECTO: DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA	\$ 112.929.300,00
2.2.1.04	LINEA ESTRATEGICA N° 4 CULTURA DE COMPROMISO CON LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	\$ 794.346.489,50
2.2.1.04.01	MACROPROYECTO 4.1 CONSOLIDAR ARTICULAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EL DE AUTOEVALUACIÓN Y EL DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS Y EL DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.	\$ 68.670.098,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.04.01.01	PROYECTO 4.1.1.: FORTALECER LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	\$ 68.670.098,00
2.2.1.04.01.02	PROYECTO 4.1.2: FORTALECER EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS LA EVALUACIÓN DOCENTE LA EVALUACIÓN EN EL AULA Y TOMAR ACCIONES QUE CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO CONTINUO	\$ 0,00
2.2.1.04.02	MACROPROYECTO 4.2: AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.04.02.01	PROYECTO 4.2.1: DISEÑAR DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.04.03	MACROPROYECTO 4.3: RECURSOS HUMANOS EVALUACIÓN CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	\$ 0,00
2.2.1.04.03.01	PROYECTO 4.3.1: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 0,00
2.2.1.04.03.02	PROYECTO 4.3.2 : FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PLANTA DOCENTE	\$ 0,00
2.2.1.04.04	MACROPROYECTO 4.4: ESTUDIO Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA QUE DE SOPORTE AL PROYECTO ESTRATÉGICO DE RECURSOS HUMANOS.	\$ 0,00
2.2.1.04.04.01	PROYECTO 4.4.1: REVISAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD Y EL RELEVO GENERACIONAL DE RECURSOS HUMANOS.	\$ 0,00
2.2.1.04.05	MACROPROYECTO 4.5: CULTURA DE LA CALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS	\$ 0,00
2.2.1.04.05.01	PROYECTO 4.5.1 : FORTALECER LA CULTURA DE COMPROMISO EXCELENCIA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	\$ 0,00
2.2.1.04.06	MACROPROYECTO 4.6: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y BIENESTAR UNIVERSITARIO (INTERNOS Y EXTERNOS).	\$ 725.676.391,50
2.2.1.04.06.01	PROYECTO 4.6.1: FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL	\$ 138.428.012,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.04.06.02	PROYECTO 4.6.2 : FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 587.248.379,50
2.2.1.05	LINEA ESTRATEGICA N°5 ADOPCIÓN DE UNA CULTURA DE INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 56.942.262,90
2.2.1.05.01	MACROPROYECTO 5.1. MEJORAR LA PRESENCIA DE LOS ESCENARIOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES	\$ 53.742.262,90
2.2.1.05.01.01	PROYECTO 5.1.1. : ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN CREAR Y ESTRUCTURAR LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	\$ 53.742.262,90
2.2.1.05.02	MACROPROYECTO 5.2. IMPULSAR LA CULTURA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN EN ESTUDIANTES DE PREGRADO.	\$ 3.200.000,00
2.2.1.05.02.01	PROYECTO 5.2.1: PONER EN MARCHA LA INTERNACIONALIZACIÓN EN EL PREGRADO	\$ 3.200.000,00
2.2.1.05.03	MACROPROYECTO 5.3. IMPULSAR INTERNACIONALMENTE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.05.03.01	PROYECTO 5.3.1 POTENCIAR LOS PROGRAMAS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.05.04	MACROPROYECTO 5.4. DESARROLLO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO	\$ 0,00
2.2.1.05.04.01	PROYECTO 5.4.1 : APOYAR Y DESARROLLAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN EL MARCO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.05.05	MACROPROYECTO 5.5. DESARROLLAR LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES EN SEGUNDA LENGUA	\$ 0,00
2.2.1.05.05.01	PROYECTO 5.5.1: PROMOVER Y DIVULGAR INFORMACIÓN EN SEGUNDA LENGUA EN LA UNIVERSIDAD	\$ 0,00
2.2.1.06	LÍNEA ESTRATÉGICA N°6 DESARROLLO DE REDES VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y DIALOGO CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN	\$ 111.232.773,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.06.01	MACROPROYECTO 6.1. CONSOLIDAR A LA UNIVERSIDAD COMO ESPACIO PARA REFLEXIÓN CRÍTICA Y AMPLIA SOBRE TEMAS REGIONALES Y NACIONALES Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN E INTERACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL ÁMBITO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL Y PRODUCTIVO.	\$ 111.232.773,00
2.2.1.06.01.01	PROYECTO 6.1.1. FORTALECER LA PRESENCIA DE LA UNIVERSIDAD EN EL DEBATE REGIONAL Y NACIONAL SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS EN TODOS LOS ÁMBITOS E INCREMENTAR LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE ALCANCE NACIONAL	\$ 111.232.773,00
2.2.1.06.02	MACROPROYECTO 6.2. FORTALECER LA INTEGRACIÓN BINACIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CULTURA ECONOMÍA MEDIOAMBIENTE TECNOLOGÍA Y SALUD.	\$ 0,00
2.2.1.06.02.01	PROYECTO 6.2.1: CONTRIBUIR A CONSOLIDAR LA INTEGRACIÓN BINACIONAL MEDIANTE LA EDUCACIÓN	\$ 0,00
2.2.1.07	LÍNEA ESTRATÉGICA N° 7 COMUNICACIÓN AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD Y EN SU RELACIÓN CON EL MEDIO	\$ 355.283.841,60
2.2.1.07.01	MACROPROYECTO 7.1. POTENCIAR LA IMAGEN CORPORATIVA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SU QUEHACER INSTITUCIONAL ESPECIALMENTE ACADÉMICO.	\$ 252.204.093,60
2.2.1.07.01.01	PROYECTO 7.1.1. MEJORAR LA GENERACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL QUEHACER INSTITUCIONAL	\$ 252.204.093,60
2.2.1.07.02	MACROPROYECTO 7.2. FORMULAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE COMUNICACIONES INTERNAS QUE POTENCIÉ LOS VALORES COMPARTIDOS POR EL PERSONAL Y QUE CONTRIBUYA A ESTIMULAR POSITIVAMENTE EL CLIMA LABORAL INTERNO.	\$ 103.079.748,00
2.2.1.07.02.01	PROYECTO 7.2.1. MEJORAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN INTERNA	\$ 103.079.748,00
2.2.1.08	LÍNEA ESTRATEGICA NO. 8 - GOBIERNO PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$ 17.550.295,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.08.01	MACROPROYECTO 8.1. DEMOCRACIA Y CONVIVENCIA	\$ 0,00
2.2.1.08.01.01	PROYECTO 8.1.1. AMPLIAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	\$ 0,00
2.2.1.08.01.02	PROYECTO 8.1.2. CONSTRUIR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN NEGOCIACIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS	\$ 0,00
2.2.1.08.02	MACROPROYECTO 8.2 CREAR CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER EL NIVEL DE DESARROLLO HUMANO EL TRABAJO EN EQUIPO Y CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.	\$ 0,00
2.2.1.08.02.01	PROYECTO 8.2.1 CREAR CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER EL NIVEL DE DESARROLLO HUMANO Y EL TRABAJO EN EQUIPO	\$ 0,00
2.2.1.08.03	MACROPROYECTO 8.3 MODERNIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 17.550.295,00
2.2.1.08.03.01	PROYECTO 8.3.1: FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	\$ 1.000.000,00
2.2.1.08.03.02	PROYECTO 8.3.2 CONSOLIDAR FINANCIERAMENTE LA UNIVERSIDAD	\$ 16.550.295,00
2.2.1.08.04	MACROPROYECTO 8.4 IDENTIDAD TERRITORIAL	\$ 0,00
2.2.1.08.04.01	PROYECTO 8.4.1 ANALIZAR Y MEJORAR LA IDENTIDAD TERRITORIAL	\$ 0,00
2.2.1.09	LÍNEA ESTRATÉGICA N°9 UNIDADES DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 0,00
2.2.1.09.01	MACROPROYECTO 9.1. UNIDAD ESTRATÉGICA DE DESARROLLO IPS UNIPAMPLONA – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 0,00
2.2.1.09.01.01	PROYECTO 9.1.1. RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO IPS UNIPAMPLONA – FACULTAD DE SALUD UNIPAMPLONA	\$ 0,00
2.2.1.09.01.02	PROYECTO 9.1.2. PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	\$ 0,00
2.2.1.09.02	MACROPROYECTO 9.2. HOSPITAL VETERINARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.10	LÍNEA ESTRATÉGICA N°10 CALIDAD EN SERVICIOS Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 1.638.191.500,77
2.2.1.10.01	MACROPROYECTO 10.1. APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA	\$ 20.078.331,73
2.2.1.10.01.01	PROYECTO 10.1.1 INCORPORAR E IMPLEMENTAR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	\$ 20.078.331,73
2.2.1.10.02	MACROPROYECTO 10.2. DOCENCIA	\$ 9.453.218,00
2.2.1.10.02.01	PROYECTO 10.2.1. FORTALECER LA FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ 9.453.218,00
2.2.1.10.03	MACROPROYECTO 10.3. INVESTIGACIÓN	\$ 19.994.998,00
2.2.1.10.03.01	PROYECTO 10.3.1 FORTALECER EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CON EL APOYO DE LAS TICS	\$ 19.994.998,00
2.2.1.10.04	MACROPROYECTO 10.4. INTERACCIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	\$ 9.883.333,27
2.2.1.10.04.01	PROYECTO 10.4.1: FORTALECER LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL MEDIANTE EL USO DE LAS TICS	\$ 9.883.333,27
2.2.1.10.05	MACROPROYECTO 10.5. MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	\$ 1.505.725.866,82
2.2.1.10.05.01	PROYECTO 10.5.1 DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES	\$ 16.113.331,98
2.2.1.10.05.02	PROYECTO 10.5.2. ACTUALIZAR LAS HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES DE LAS DEPENDENCIAS	\$ 1.489.612.534,84
2.2.1.10.06	MACROPROYECTO 10.6. DEFINIR UN PLAN INTEGRADO DE TIC ESTÁNDARES Y POLÍTICAS	\$ 0,00
2.2.1.10.07	MACROPROYECTO 10.7. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	\$ 26.383.327,66
2.2.1.10.08	MACROPROYECTO 10.8. SIA INTEGRADO	\$ 12.454.999,97
2.2.1.10.09	MACROPROYECTO 10.9. IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA VIRTUAL	\$ 16.223.092,32
2.2.1.10.10	MACROPROYECTO 10.10. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.1.10.11	MACROPROYECTO 10.11. ARTICULACIÓN DE PROCESOS TECNOLÓGICOS DE LAS TIC CON LAS POLÍTICAS DE UN BUEN GOBIERNO	\$ 17.994.333,00
2.2.2	SECTOR. UNIDADES ESPECIALES DE APOYO MISIONAL Y DE BIENESTAR	\$ 330.730.034,25
2.2.2.01	SUBPROGRAMA. CENTRO EXPERIMENTAL VILLA MARINA FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS	\$ 215.896.854,25
2.2.2.01.01	OPERARIOS	\$ 121.951.335,00
2.2.2.01.02	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 63.968.999,25
2.2.2.01.03	COMPRA DE SEMOVIENTES Y OTROS	\$ 15.000.000,00
2.2.2.01.04	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.2.01.05	MANTENIMIENTO	\$ 9.980.960,00
2.2.2.01.06	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 4.995.560,00
2.2.2.01.07	IMPUESTO PREDIAL	\$ 0,00
2.2.2.01.08	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 0,00
2.2.2.01.09	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.2.2.02	SUBPROGRAMA. PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA CAIMIUP	\$ 2.918.290,00
2.2.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2.918.290,00
2.2.2.03	SUBPROGRAMA. PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA SEDE SOCIAL VILLA MARINA	\$ 18.994.950,00
2.2.2.03.01	OPERARIOS	\$ 0,00
2.2.2.03.02	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 5.300.000,00
2.2.2.03.03	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00
2.2.2.03.04	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.03.05	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 7.694.950,00
2.2.2.03.06	IMPUESTO PREDIAL	\$ 0,00
2.2.2.03.07	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 0,00
2.2.2.03.08	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 3.000.000,00
2.2.2.03.09	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.2.2.04	SUBPROGRAMA DE PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA TEATRO JÁUREGUI	\$ 5.467.417,00
2.2.2.04.01	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 0,00
2.2.2.04.02	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.04.03	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 5.467.417,00
2.2.2.05	SUBPROGRAMA DE PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA CASA ÁGUEDA	\$ 8.439.129,00
2.2.2.05.01	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 0,00
2.2.2.05.02	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 8.439.129,00
2.2.2.05.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.06	SUBPROGRAMA. PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA RADIO SAN JOSÉ	\$ 22.034.869,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.2.06.01	ADQUISICIÓN DE TERRENOS, EQUIPOS, TRANSPORTE, MUEBLES Y ENSERES	\$ 0,00
2.2.2.06.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0,00
2.2.2.06.03	COMUNICACIÓN TRASPORTE	\$ 0,00
2.2.2.06.04	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 611.070,00
2.2.2.06.05	ARRENDAMIENTOS	\$ 9.707.799,00
2.2.2.06.06	MANTENIMIENTO	\$ 11.716.000,00
2.2.2.07	SUBPROGRAMA. PISCINA SEMIOLIMPICA	\$ 55.812.725,00
2.2.2.07.01	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 30.963.975,00
2.2.2.07.02	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1.801.706,00
2.2.2.07.03	MANTENIMIENTO	\$ 23.047.044,00
2.2.2.07.04	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 0,00
2.2.2.08	SUBPROGRAMA. GIMNASIO	\$ 1.165.800,00
2.2.2.08.01	MATERIALES Y SUMINISTROS E INSUMOS	\$ 1.165.800,00
2.2.2.08.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.2.08.03	MANTENIMIENTO	\$ 0,00
2.2.2.08.04	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	\$ 0,00
2.2.2.08.05	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	\$ 0,00
2.2.3	SECTOR. VILLA DEL ROSARIO	\$ 557.286.043,61
2.2.3.01	SUBPROGRAMA. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN	\$ 482.598.975,61
2.2.3.01.01	ADQUISICIÓN, DISEÑOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA.	\$ 482.598.975,61
2.2.3.02	SUBPROGRAMA :DOTACIÓN	\$ 74.687.068,00
2.2.3.02.01	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, TRANSPORTE, MUEBLES Y ENSERES	\$ 74.687.068,00
2.2.4	SECTOR. PROYECTOS ESPECIALES EN DESARROLLO	\$ 1.085.850.446,62
2.2.4.01	SUBPROGRAMA. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN	\$ 1.085.850.446,62
2.2.4.01.01	ADQUISICIÓN, DISEÑOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA.	\$ 1.085.850.446,62
2.2.5	SECTOR. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.939.851.175,00
2.2.5.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA DE PLATAFORMA	\$ 1.422.739.700,00
2.2.5.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 1.152.719.388,00
2.2.5.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 967.053.684,00
2.2.5.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 37.424.957,00
2.2.5.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 43.655.572,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.5.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 87.538.206,00
2.2.5.01.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 5.373.059,00
2.2.5.01.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 0,00
2.2.5.01.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 0,00
2.2.5.01.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 0,00
2.2.5.01.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.5.01.01.11	CESANTÍAS	\$ 11.507.514,00
2.2.5.01.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 166.396,00
2.2.5.01.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.01.01.14	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0,00
2.2.5.01.01.15	CESANTÍAS RETROACTIVAS	\$ 0,00
2.2.5.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 270.020.312,00
2.2.5.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 202.304.498,00
2.2.5.01.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 82.221.716,00
2.2.5.01.02.01.02	APORTES PENSIONALES	\$ 115.038.663,00
2.2.5.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 5.044.119,00
2.2.5.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 67.715.814,00
2.2.5.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 38.694.099,00
2.2.5.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 29.021.715,00
2.2.5.02	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA INVESTIGACIONES Y SEMILLEROS	\$ 28.295.306,00
2.2.5.02.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 21.990.003,00
2.2.5.02.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 21.990.003,00
2.2.5.02.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.02.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.02.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 0,00
2.2.5.02.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.02.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 0,00
2.2.5.02.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 0,00
2.2.5.02.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 0,00
2.2.5.02.01.11	CESANTÍAS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 0,00
2.2.5.02.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.5.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 6.305.303,00
2.2.5.02.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 4.766.003,00
2.2.5.02.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 1.868.360,00
2.2.5.02.02.01.02	APORTES PENSIONALES	\$ 2.782.780,00
2.2.5.02.02.01.03	APORTES ARP	\$ 114.863,00
2.2.5.02.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 1.539.300,00
2.2.5.02.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 879.600,00
2.2.5.02.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 659.700,00
2.2.5.03	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 380.347.819,00
2.2.5.03.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 310.593.843,00
2.2.5.03.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 254.048.587,00
2.2.5.03.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 7.339.563,00
2.2.5.03.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 12.269.728,00
2.2.5.03.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.03.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 22.855.790,00
2.2.5.03.01.06	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 1.470.046,00
2.2.5.03.01.07	BONIFICACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 0,00
2.2.5.03.01.08	PRIMA TÉCNICA	\$ 0,00
2.2.5.03.01.09	PRIMA DE ANTIGÜEDAD TRABAJADORES OFICIALES	\$ 0,00
2.2.5.03.01.10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 6.730.657,00
2.2.5.03.01.11	CESANTÍAS	\$ 5.553.110,00
2.2.5.03.01.12	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 326.362,00
2.2.5.03.01.13	DOTACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.03.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 69.753.976,00
2.2.5.03.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 51.993.482,00
2.2.5.03.02.01.01	APORTES A SALUD	\$ 21.079.864,00
2.2.5.03.02.01.02	APORTES PENSIONALES	\$ 29.596.164,00
2.2.5.03.02.01.03	APORTES ARP	\$ 1.317.454,00
2.2.5.03.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 17.760.494,00
2.2.5.03.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 10.149.731,00
2.2.5.03.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA	\$ 7.610.763,00
2.2.5.04	NÓMINA PLAN DOCTORANDO	\$ 108.468.350,00
2.2.5.04.01	GASTOS PERSONALES	\$ 108.468.350,00
2.2.5.04.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 87.365.520,00
2.2.5.04.01.01.01	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	\$ 38.172.019,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.2.5.04.01.01.02	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 6.799.020,00
2.2.5.04.01.01.03	PRIMA DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.04	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.05	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.06	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 35.747.954,00
2.2.5.04.01.01.07	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.08	BONIFICACIÓN 35%	\$ 2.270.176,00
2.2.5.04.01.01.09	BONIFICACIÓN PRIMA DE VACACIONES	\$ 0,00
2.2.5.04.01.01.10	CESANTÍAS	\$ 3.907.456,00
2.2.5.04.01.01.11	INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 468.895,00
2.2.5.04.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 21.102.830,00
2.2.5.04.01.02.01	APORTES AL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	\$ 15.828.716,00
2.2.5.04.01.02.01.01	APORTES A LA SALUD	\$ 6.396.754,00
2.2.5.04.01.02.01.02	APORTES A PENSIONES	\$ 9.040.079,00
2.2.5.04.01.02.01.03	APORTES ARP	\$ 391.883,00
2.2.5.04.01.02.02	APORTES PARAFISCALES	\$ 5.274.114,00
2.2.5.04.01.02.02.01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 3.013.608,00
2.2.5.04.01.02.02.02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 2.260.506,00
2.2.5.04.01.06	APOYOS ESTUDIANTILES GENERALES	\$ 0,00
2.2.6	SECTOR CONVENIOS	\$ 10.023.616.717,94
2.2.6.01	PROGRAMA. INVESTIGACIÓN	\$ 230.902.685,00
2.2.6.02	PROGRAMA, INTERACCIÓN SOCIAL	\$ 5.006.231.657,82
2.2.6.03	PROGRAMA, CONVENIOS Y CONTRATOS VIGENCIAS ANTERIOR	\$ 4.786.482.375,12
2.2.6.03.01	SUBPROGRAMA. INVESTIGACIÓN	\$ 165.924.058,00
2.2.6.03.02	SUBPROGRAMA. INTERACCIÓN SOCIAL	\$ 4.620.558.317,12
2.2.7	SECTOR. RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 2.791.873.569,28
2.2.7.01	RESERVAS PRESUPUESTALES 2012	\$ 2.791.873.569,28
2.3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 3.494.470.026,61
2.3.1	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	\$ 3.494.470.026,61
2.3.1.01	AMORTIZACIONES	\$ 1.116.768.319,00
2.3.1.01.01	ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 1.116.768.319,00
2.3.1.01.01.01	BANCO BOGOTÁ	\$ 463.622.853,00
2.3.1.01.01.02	BANCO BBVA	\$ 0,00
2.3.1.01.01.03	BANCO POPULAR	\$ 0,00
2.3.1.01.01.04	IFINORTE	\$ 653.145.466,00
2.3.1.02	INTERESES	\$ 2.377.701.707,61
2.3.1.02.01	ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 2.377.701.707,61
2.3.1.02.01.01	BANCO BOGOTÁ	\$ 795.293.738,61
2.3.1.02.01.02	BANCO BBVA	\$ 649.239.000,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

2.3.1.02.01.03	BANCO POPULAR	\$ 784.964.819,00
2.3.1.02.01.04	IFINORTE	\$ 148.204.150,00
2.3.1.03	COMISIONES Y GASTOS	\$ 0,00
2.3.1.03.01	COMISIONES Y GASTOS	\$ 0,00
2,4	DÉFICIT FISCAL	\$ 0,00
2.4.1	2006	\$ 0,00
2.4.2	2007	\$ 0,00
2.4.3	2008	\$ 0,00



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS BECAS, ESTIMACIÓN DE EXENCIONES, ESTÍMULOS Y DESCUENTOS EN MATRÍCULAS QUE FUERON APLICADAS EN LA VIGENCIA ANTERIOR



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

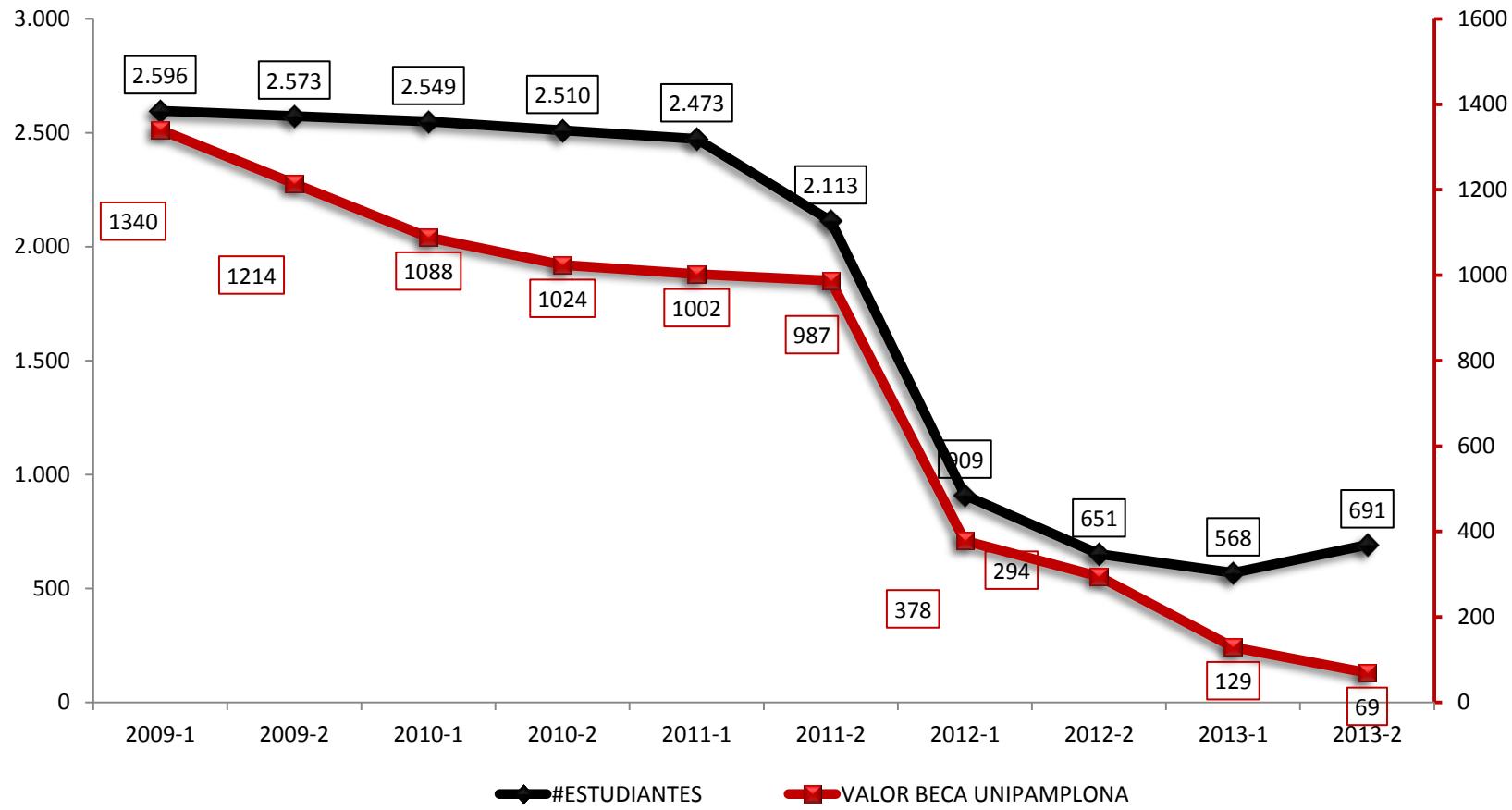
INFORME BECAS DESCUENTOS Y ESTIMULOS 2009-2013

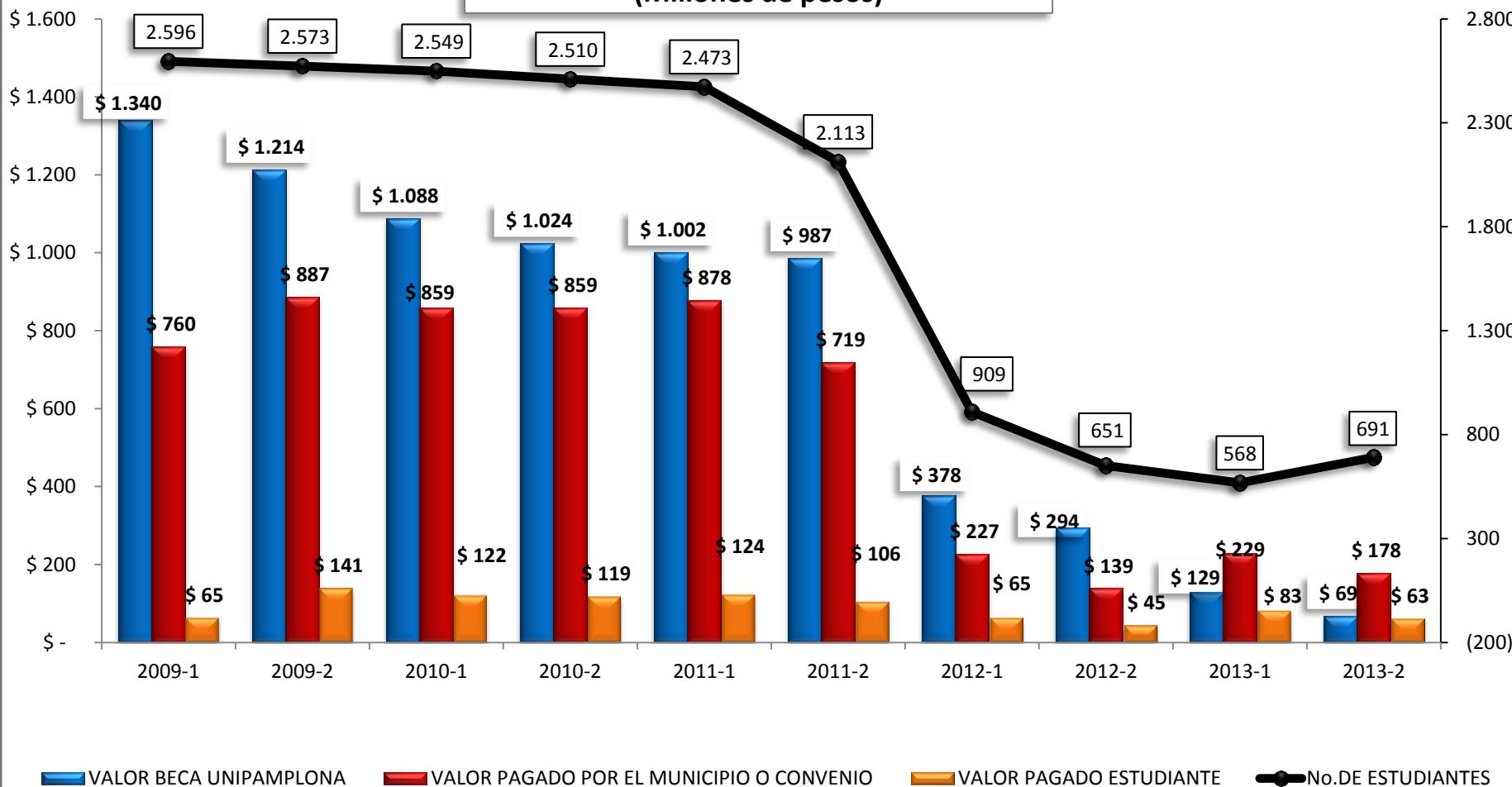


INFORME DE POLÍTICA DE BECAS METODOLOGÍA PRESENCIAL

2009 - 2013

ESTUDIANTES DE PREGRADO PRESENCIAL CON BECAS



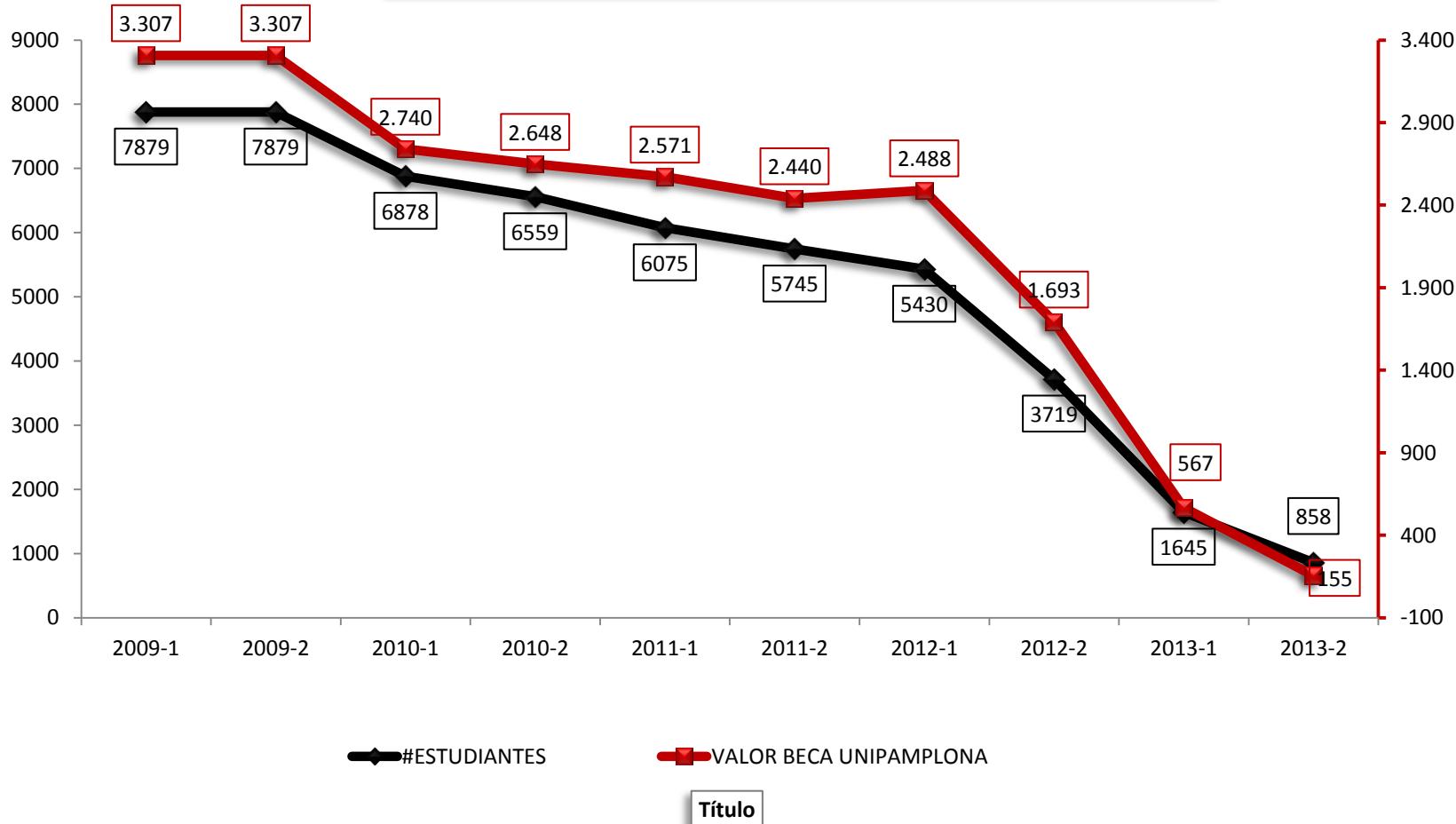
METODOLOGÍA PRESENCIAL
 SITUACIÓN FINANCIERA POLÍTICAS DE BECAS
 2009-2013
 (Millones de pesos)




INFORME DE POLÍTICA DE BECAS METODOLOGÍA DISTANCIA

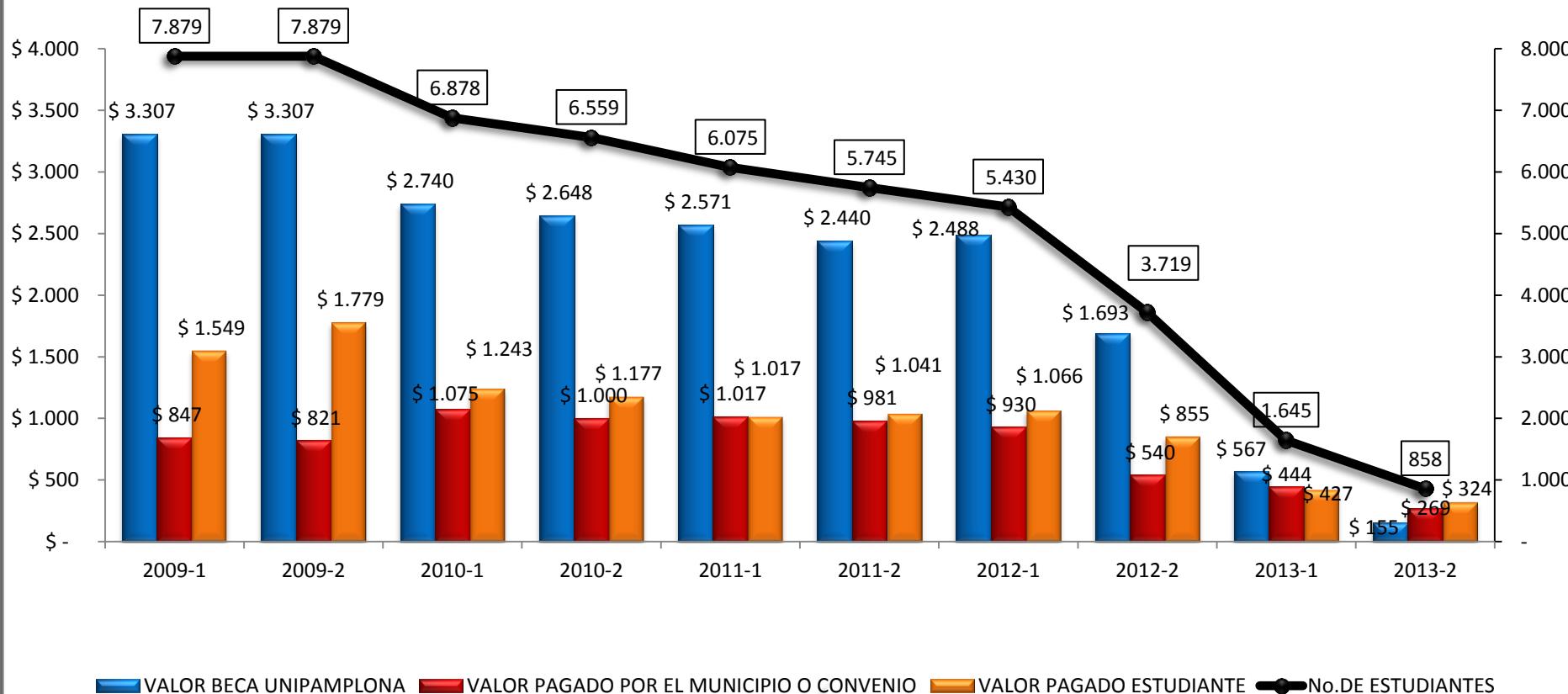
2009 - 2013

ESTUDIANTES DE PREGRADO DISTANCIA CON BECAS



Título

METODOLOGÍA DISTANCIA
SITUACIÓN FINANCIERA POLÍTICAS DE BECAS
2009-2013
(Millones de pesos)





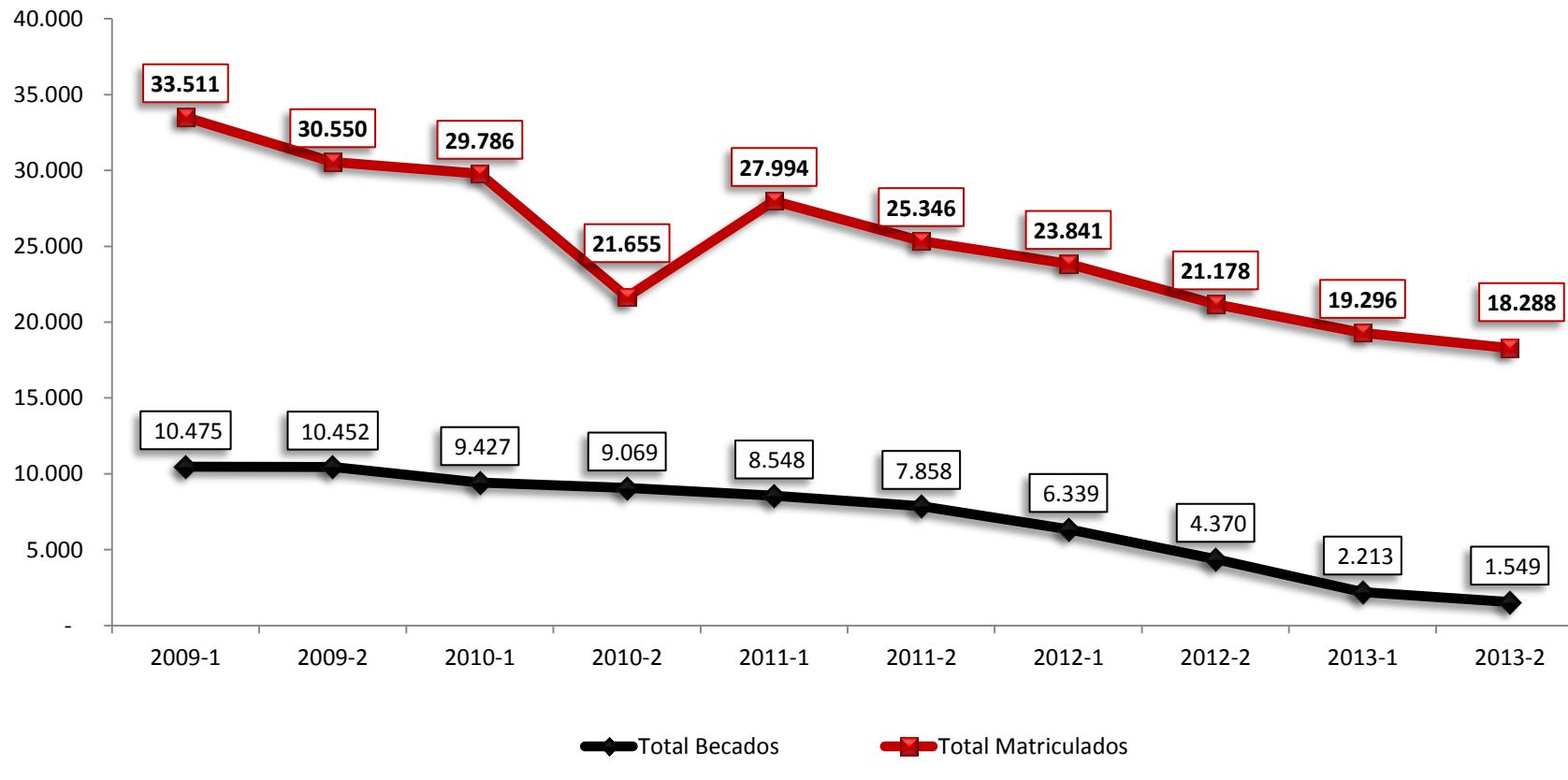
INFORME CONSOLIDADO POLÍTICA DE BECAS METODOLOGÍA PRESENCIAL Y DISTANCIA

2009 - 2013

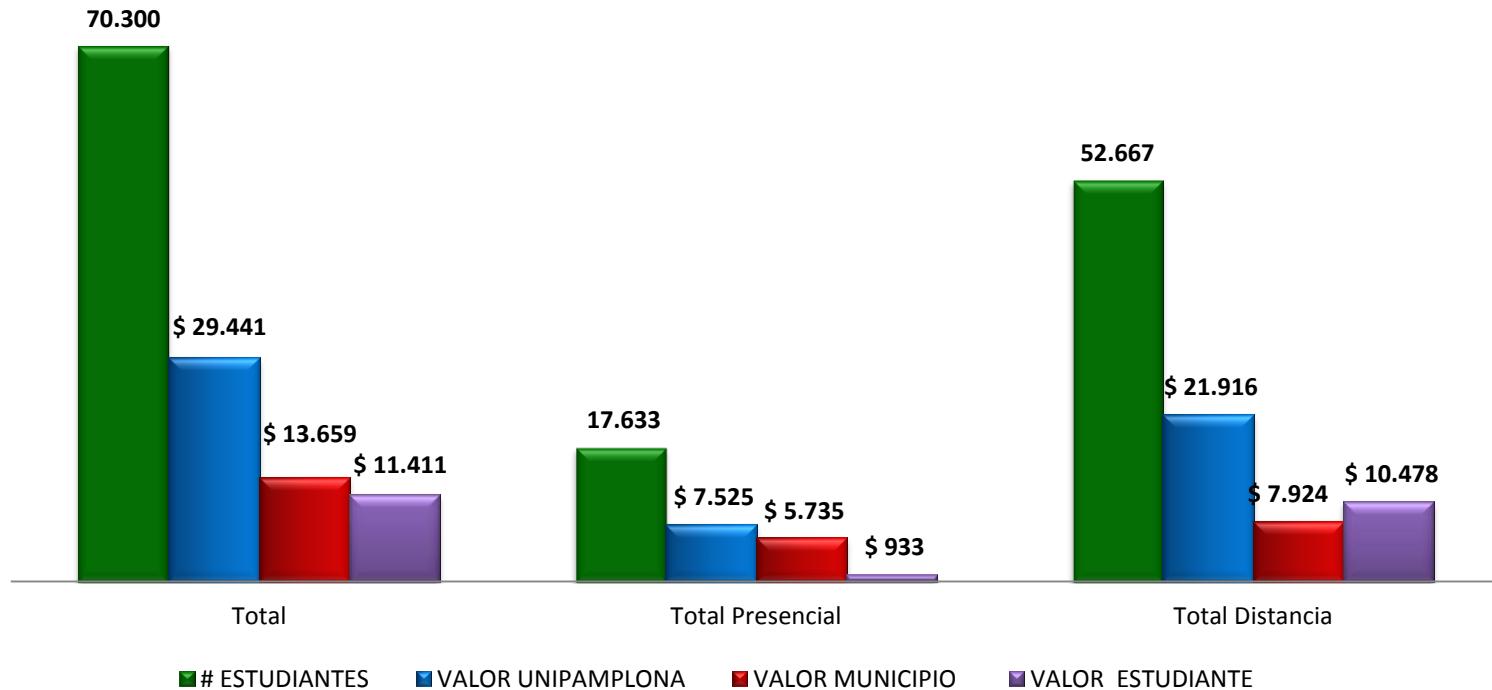
Matriculados Vs Becados



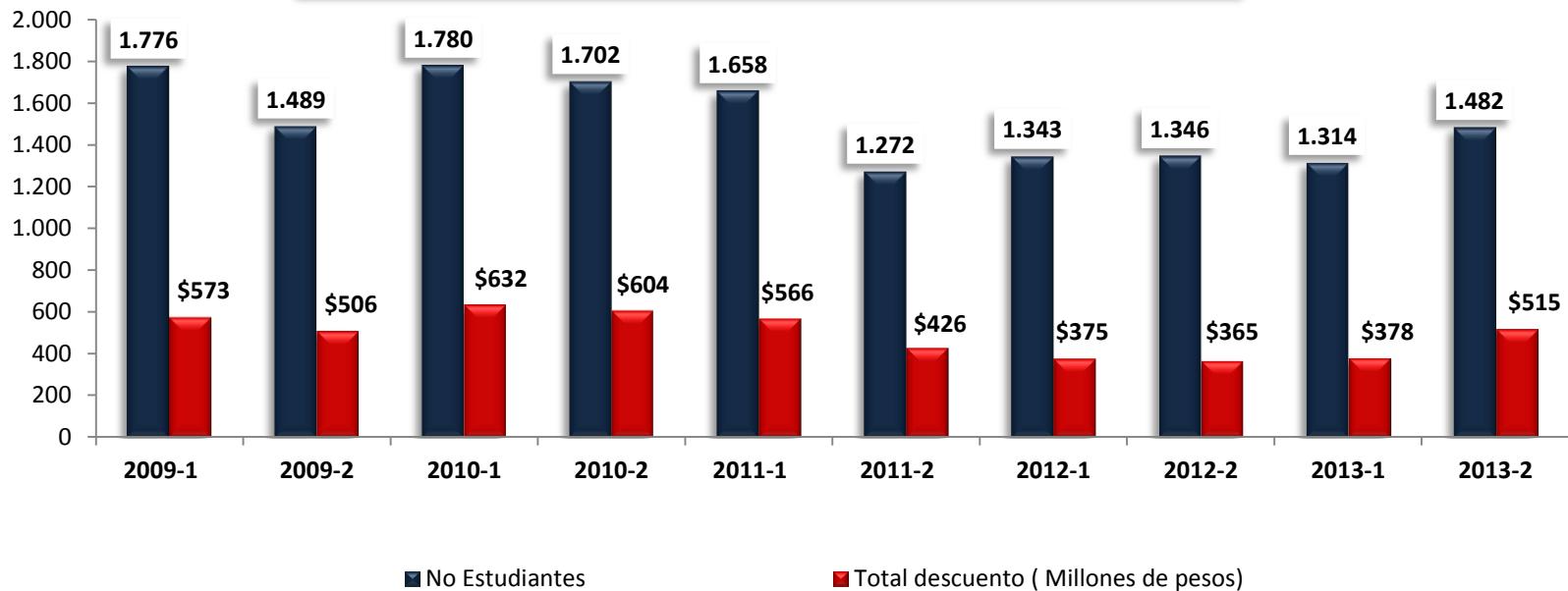
Estudiantes Matriculados VS Becados



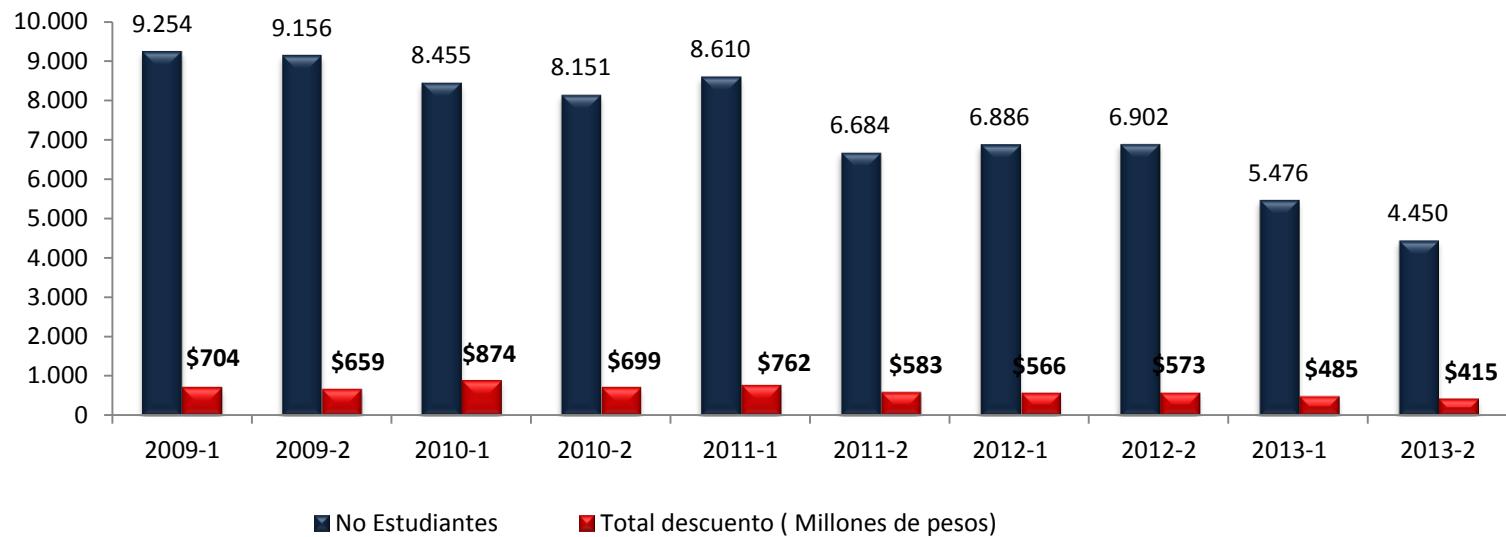
**Estudio Financiero Política de Becas
2009-2013
(Millones de pesos)**



Evolución de Descuentos y Estímulos Otorgados



Evolución Descuento Electoral





UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

6. RELACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD, GENERADAS EN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (sentencias y conciliaciones)

INFORME CONTINGENCIAS 2013

No.RADICACION	JUZGADO	DEMANDANTE	CLASES DEL PROCESO	FUNCIONARIO INTERNO	ESTADO PROCESO	MONTO PROVISION	PROBABILIDAD DE ÉXITO DEL PROCESO	OBSERVACIONES	
2006-0766	TRIBUNAL CONTENCIOSO	RUBÉN ROBAYO MEDINA	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIPAMPLONA	ACCION DE NULIDAD	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 20-ENE-03 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-JUL-03 SE RECHAZA LA DEMANDA. EL 31-JUL-03 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA INTERPUSO RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 10-JUL-03, MEDIANTE AUTO DEL 22-OCT-03 CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EFECTOS SUSPENSIVOS ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. POR AUTO DEL 13-ENE-04 SE REMITE AL CONSEJO DE ESTADO, SEGUN ACTA DE REPARTO DEL 24- FEB-04 LE CORRESPONDE AL MP. DR. ALBERTO ARANGO MANTILLA, MEDIANTE AUTO DEL 12-MAR-04 SE ADMITE EL RECURSO Y CORREN TRASLADO AL APODERADO DE UNIPAMPLONA. EL 04-JUN-04 PASA AL DESPACHO SIN NINGUNA MANIFESTACION PARA DECIDIR, MEDIANTE AUTO DEL 24-JUN-04 SE REVOCIA EL AUTO DEL 10-JUL-03 DONDE SE RECHAZA LA DEMANDA, POR AUTO DE 01-SEP-04 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE AUTO DEL 11-OCT-04 ORDENAN OBDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. MEDIANTE AUTO DEL 17-NOV-04 SE ADMITE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DE 18-DIC-05 SE ORDENO:A) DEJAR SIN EFECTO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 17-NOV-04. B) ADMITASE LA DEMANDA. C) SE NIEGA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. EL 16-MAR-06 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION DE NEGAR LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO, POR AUTO DE 25-JUN-07 SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DEL AUTO QUE NIEGA LA SUSPENSION PROVISIONAL, MEDIANTE AUTO DE 13-DIC-07 SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION.. CON AUTO DE 15-FEB-08 ORDENAN COMISIONAR AL JUGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD. EL 25-AGO-08 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 14-NOV-08 SE CONTESTA DEMANDA. EL 15-ENE-09 EL APODERADO DE UNIPAMPLONA RENUNCIA AL PODER, MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 25-FEB-09 DECRETAN PRUEBAS, DISPONIENDOSE LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) OFICIAR A LA SECRETARIA DE LA UNIPAMPLONA PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DEL ACUERDO N° 027 DE 25-ABR-02 PROFERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIPAMPLONA, POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO N° 042 DEL 17-JUN-99, ESTATUTO DE LA UNIPAMPLONA, 3, NO SE TENDRA COMO CONTESTADA LA DEMANDA POR NO ACREDITAR REPRESENTACION LEGAL DEL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 02-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL INTERPUSO RECURSO DE DEPOSITION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DECRETO DE PRUEBAS DE FECHA 18-FEB-09 PRESENTANDO IGUALMENTE EL PODER CONFERIDO POR LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES. MEDIANTE ESTADO DEL 30-MAR-09 NOTIFICAN POR AVISO EL RECURSO DE DEPOSITION INTERPUESTO POR LA APODERADA DE UNIPAMPLONA, POR ESTADO DEL 13-MAY-09 REVOCAN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL AUTO DE PRUEBAS Y EN SU LUGAR DISPONE: TENGASE COMO CONTESTADA LA DEMANDA DE LA UNIPAMPLONA , RECONOCEN PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL, Y ORDENAN NO DAR TRAMITE AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO, POR ESTADO DEL 09-JUL-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 24-JUL-09 LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA. AUTO 15-11-2012 CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EL 23-11-2012 SE ENVIO EL EXPEDIENTE AL CONSEJO DE ESTADO. CONSEJO DE ESTADO. AL DESPACHO POR REPARTO 12-02-2013. ADMITE RECURSO DE APELACION - CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS	36.400.000	ALTA	
2006-0769	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JORGE ENRIQUE TELLÉZ PÁEZ	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA. MEDIANTE AUTO DEL 22-MAY-07 ADMITE DEMANDA. EL 30-MAY-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. POR AUTO DEL 19-AGO-01 DECRETAN PRUEBAS, MEDIANTE AUTO DEL 16-OCT-08 SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR, EL 02-DIC-08 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 09-11-2012 "DECLARA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES No. 232 Y 336 DEL 2 DE FEBRERO Y 22 DE FEBRERO DE 2006 Y LA 393 DEL 03 DE MARZO DE 2006". SE PRESENTO RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA 19-12-2012. FIJASE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 3:00 PM. SE PRESENTO SOLICITUD DE APLAZAMIENTO EL DIA 21-02-2013. SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACION PERO LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO.	14.560.000	ALTA		
		ARMANDO QUINTERO GUEVARA	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P DRA. ELISA. EL 19-MAY-06 SE RADICO EL PROCESO, MEDIANTE AUTO EL 22-MAY-07 ADMITEN DEMANDA. EL 04-JUN-07 SE NOTIFICO POR ESTADO ADMISION DE LA DEMANDA. EL 30-MAY-08 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 17-JUN-08 PASA AL DESPACHO, POR AUTO DEL 15-OCT-08 DECRETAN PRUEBAS. EL 21-OCT-08 DECRETAN PRUEBAS. EL 29-OCT-08 PASA AL DESPACHO CON PRUEBAS. MEDIANTE AUTO 04-NOV-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 02-DIC-08 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 09-11-2012 "DECLARA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES No. 165 Y 305 DEL 27 DE ENERO Y 13 DE FEBRERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE Y CONDENA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.". SE PRESENTO RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA 19-12-2012. FIJASE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 3:00 PM. SE PRESENTO SOLICITUD DE APLAZAMIENTO EL DIA 21-02-2013. SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACION PERO LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO.	14.560.000	ALTA		

2007-0286	2007-0253	2006-1026						
TRIBUNAL CONTENCIOSO	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE PAMPLONA						
CARLOS ARTURO OMARA MOLINA	JAIME GERARDO RODRIGUEZ MORENO	JOSE ORLANDO MARTINEZ CACERES						
			N Y R					
			SANDRA ROZO					
			ARMANDO QUINTERO GUEVARA					
				EL 28-SEP-06 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-ABR-07 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 23-ABR-09 ADMITEN DEMANDA Y NIEGAN LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 18-NOV10 SE DA CONTESTACION A LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 ABRE AUTO A PRUEBAS. EL 3-FEB-11 SE LLEVÓ A CABO INTERROGATORIO DE PARTE. LOS TESTIMONIOS QUE SE ENCONTRABAN FIJADOS FUERON SUSPENDIDOS Y REPROGRAMADOS PARA EL 31 DE MARZO DE 2011 A LAS 2.30 Y 3.30 POR CUANTO LOS TESTIGOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS. AL DESPACHO PARA SENTENCIA.		145.600.000		ALTA
				M.P. DRA: MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 17-AGO-07 SE RADICA EL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 22-AGO-07 ADMITEN DEMANDA. SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 08-FEB-08 DECRETAN PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 02-JUL-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA DESDE EL 20-AGO-08. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. 04-03-2011. CON RECURSO DE APELACION EN TIEMPO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 04-04-2011. CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTA CORPORACION, ANTE EL CONSEJO DE ESTADO 26-05-2011. SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO REVOCADA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y ORDENA RELIQUIDAR LA PENSION AL DEMANDANTE.		14.560.000		ALTA
								SENTENCIA EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD
				M.P. DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 24-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 14-JUL-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL18-JUL-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. EL 25-JUL-08 CORRIGEN DEMANDA. EL 28-JUL-08 PASA AL DESPACHO CON CORRECCION, MEDIANTE AUTO DEL 05-AGO-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO.EL 04, 05, 06 DE MAR-09 SUSPENDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 04-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 14-DIC-09 SE PRESENTO LA CONTESTACION DE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO. EL 21-ENE-2010 SE PROFIRIO AUTO DE PRUEBAS. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. D.C. 008-2010 SE FIJO EL 6-MAY-2010 A LAS 8:30AM PARA INTERROGATORIO DE PARTE. SE REPROGRAMO PARA EL 23-JUN-2010 A LAS 8:30 AM. REITERA PRUEBAS 02-11-2011. CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION.		120.880.854		ALTA

2008-0155	TRIBUNAL CONTENCIOSO	YOLANDA VILLAMIZAR LEAL	N Y R	SANDRA ROZO	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00404 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 25-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APoderada SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA APoderada DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISARIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ (10) DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION 16-04-2012. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	244.017.673	ALTA	
2008-0157	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MARGARITA MARIA RAMON DURÁN	N Y R	SANDRA ROZO	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00399 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. MARIA JOSEFINA IBARRA. EL 24-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 30-ABR-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL APoderado DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS, 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIESCIESEI. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1, RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISARIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA MARGARITA MARIA RAMON DURAN, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISARIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISARIO EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 10.30AM Y EL INTERROGATORIO DE PARTES EL 11/11/2009 11.30AM. PRUEBAS. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	195.478.692	ALTA	
2008-0159	TRIBUNAL CONTENCIOSO	SOCORRO GUERRERO MEAURY	N Y R	SANDRA ROZO	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07-MAR-08. EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APoderada SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA APoderada DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISARIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ (10) DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION 13-08-2012. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 05-09-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	196.478.692	ALTA	

2008-00162	TRIBUNAL CONTENCIOSO	HERACLIO RODRIGUEZ GAMBOA	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 28-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 Pasa AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00389 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A DR.RIVERA. EL 25-ABR-08 Pasa AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA POR "CUANTO RESPECTO DEL SEGUNDO ACTO ACUSADO CUYA NULIDAD SE SOLICITA EN LA DEMANDA" Y CONCEDEN CINCO DIAS PARA SU CORRECCION. EL 24-JUN-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 14-JUL-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD.EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APoderada SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANOS OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 15-SEP-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISARIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ (10) DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION 13-08-2012. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 05-09-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	195.478.692	ALTA
2008-00164	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JOSE ASCENSION PORTILLA	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. JOSEFINA IBARRA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 Pasa AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00414 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P JOSEFINA IBARRA. EL 24-ABR-08 Pasa AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA, MEDIANTE ESTADO DEL 30-ABR-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 18-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL APoderado DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIESCISIETE. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1, RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A EL SEÑOR JOSE ASCENSION PORTILLA, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 9.30AM Y EL INTERROGATORI DE PARTES EL 11/11/2009 8.30AM. PRUEBAS.	171.216.543	ALTA
2008-0166	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARLOS ALBERTO GUERRERO FLOREZ	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTA DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 Pasa AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07-MAR-08. EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P ELISA. EL 30-ABR-08 Pasa AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD . EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 12-NOV-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 19-NOV-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA, MEDIANTE ESTADO DEL 25-FEB-2010 SE ADMITE ADICION DE LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA. POR ESTADO DEL 17-ENE-11 SE FIJA EN LISTA LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 21-ENE-11 SE RADICA LA OPOSICION A LA CORRECCION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APoderado DE LA UNIPAMPLONA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGAN LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 21-11-2011. CONCEDE EL RECURSO DE APELACION PROUESTO POR EL APoderado DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, 13-01-2011. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 22-02-2013.	171.216.543	ALTA

2008/000172	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUAN CARLOS PELAEZ SUESCUM	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	<p>M.P MARIA JOSEFINA IBARRA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-08, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA REPARTO, CORRESPONDIENTE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 21-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES JUDICIALES. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 27-ABR-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA.EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFICUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO. PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA JUAN CARLOS PELAEZ SUESCUM, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 3.30AM Y EL INTERROGATORI DE PARTES EL 11/11/2009 2.30AM. PRUEBAS 28-07-2009. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.</p>	171.216.543	ALTA	
2008-0178	TRIBUNAL CONTENCIOSO	AURA LEONOR VERGEL VILLAMIZAR	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	<p>M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00424 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 19-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. EL 24-MAR-09 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA EN EL ACAPITE DE PRUEBAS DE OFICIO. MEDIANTE AUTO DEL 15-ABR-09. ORDENAN LO SIGUIENTE: 1. ADMITEN ADICION Y CORRECCION DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA. 2. RECONOCEN PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CORRER TRASLADO DE LA ADICION AL DR. VERGEL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA. 4. FIJAR EN LISTA LA ADICION. EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA.EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFICUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2, RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA AURA LEONOR VERGEL VILLAMIZAR, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3. OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 12/11/2009 A LAS 9.30AM Y EL INTERROGATORI DE PARTES EL 12/11/2009 8.30AM. POR ESTADO DEL 04-MAR-2010 SE ORDENO DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO. SE RECEPCIONO INTERREGATORIO DE PARTE EL 03 DE AGOSTO DE 2010, EL 02-SEP-2010 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. EL 14-SEP-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: NIEGUENSE LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 23-01-2013. AUTO CONCEDASE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO 01-02-2013</p>	244.017.673	ALTA	

2008-0179	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MARIA NELLY PINZON MERCAN	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES, EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA, EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA, EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00390 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES, EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA, DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES, EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD . EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA, EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA, EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO, EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA, POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA, EL 04-DIC-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA, POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO, POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010, EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO) - SUSPENDIDO, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ DIAS, PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 03-10-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 22-11-2012, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	195.478.692	ALTA	
2008-0180	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARMEN ROSARIO JAIMES GOMEZ	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ, EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA, EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA, EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00425 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ, EL 29-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA, DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA, EL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA, EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL, APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA, EL 24-MAR-09 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA EN EL ACAPITE DE PRUEBAS DE OFICIO, MEDIANTE AUTO DEL 21-ABR-09 ORDENAN LO SIGUIENTE: 1. ADMITEN ADICION Y CORRECCION DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, 2. RECONOCER PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA, 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CORRER TRASLADO DE LA ADICION AL DR. VERGEL COMO APODERADO DE LA UNIPAMPLONA, 4. FIJAR EN LISTA LA ADICION, EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA, EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA, EL 05-JUN-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA, MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1. TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS, 2. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISEIS, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 2. RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA CARMEN ROSARIO JAIMES GOMEZ, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRA SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TAL DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO, 3. OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS, EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA, POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 12/11/2009 A LAS 10.30AM Y EL INTERROGATORIO DE PARTES EL 12/11/2009 11.30AM. PRUEBAS 28-07-2009. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	195.478.692	ALTA	
2008-0182	TRIBUNAL CONTENCIOSO	GRACIELA PÉREZ CACIA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES, EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA, EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA, EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00413 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES, EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA, DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES, EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, EL 03-SEP-09 EL APODERADO DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APODERADA SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO, EL 13-NOV-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA, POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA, EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA, POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO, POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010, EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO), CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ DIAS, PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 03-10-2012. PARA SENTENCIA 26-11-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	171.216.543	ALTA	

	2008-0187	TRIBUNAL CONTENCIOSO	OBDULIO ESTEBAN LINDARTE	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE E. RIVERA PRADA. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00416 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO, CORRESPONDIENTE AL M.P. DR. JORGE E. RIVERA PRADA. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 04-JUN-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, RESPECTO DEL SEGUNDO ACTO ACUSADO CUYA NULIDAD SE SOLICITA, EL MISMO NO CORRESPONDE EN SU FECHA AL ACTO ACUSADO QUE SE ANEXA EN LA DEMANDA Y CONCEDEN CINCO DIAS PARA SU CORRECCION. EL 24-JUN-08 CORRIGEN LA DEMANDA, POR AUTO DEL 14-JUL-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 04-05-09 DE MAR-09 SUSPENEDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APoderada SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS. EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISARIO). AUTO SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD REALIZADA POR LA PARTE ACTORA Y ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS POR EL TERMINO DE 10 DIAS 28-05-2012. PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	171.216.543	ALTA	
	2008-0189	TRIBUNAL CONTENCIOSO	CARMEN ROSA ARIAS VERA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES JUDICIALES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 04-05-09 DE MAR-09 SUSPENEDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 26-NOV-09 ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSACR VERGEL COMO APoderado DE LA UNIPAMPLONA. EL 18-DIC-09 EL APoderado DE LA UNIVERSIDAD SE NOTIFICA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 22-FEB-2010 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-FEB-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA. SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS 27-07-2011. AUTO ORDENA REPONER PARCIALMENTE EL AUTO DE PRUEBAS 10-08-2011. ACEPTESE LA RENUNCIA DEL DR OSCAR VERGEL CANAL, COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 20-02-2013, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	244.017.673	ALTA	
	2008-0192	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MIGUEL ÁNGEL GIL MOLINA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00402 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 04-05-09 DE MAR-09 SUSPENEDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APoderada SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS. EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 19-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISARIO). AUTO SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD REALIZADA POR LA PARTE ACTORA Y ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS POR EL TERMINO DE 10 DIAS 28-05-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	244.017.673	ALTA	

2008-0195	TRIBUNAL CONTENCIOSO	ESPERANZA JAUREGUI ALIURE	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	<p>M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ . EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 Pasa AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO); MEDIANTE OFICIO JUAP-00394 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-ABR-08 Pasa AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL, APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA, MEDIANTE ESTADO DEL 30-ABR-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 14-MAY-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL APoderado DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 27-MAY-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 05-JUN-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA, MEDIANTE ESTADO DEL 28-JUL-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DISPONIENDO LAS SIGUIENTES. 1. TENGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA Y A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: 1. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTE PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10,11, DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2. OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES DOCE AL DIECISIETE, SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: 1. RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS DE JORGE MAXIMO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TA DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2. RECEPCIONESE INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA ESPERANZA JAUREGUI ALIURE, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO, PARA TAL EFECTO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, PARA LA PRACTICA DE TA DILIGENCIA, A QUIEN SE LE LIBRARA EL RESPECTIVO DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 3. OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL CUARTO INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACAPITE DE PRUEBAS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, POR ESTADO DEL 15-OCT-09 POR DESPACHO COMISORIO EN EL JUZGAD UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, FIJAN FECHA PARA TESTIMONIO EL 11/11/2009 A LAS 4.30AM Y EL INTERROGATORI DE PARTES EL 11/11/2009 5.30AM. PRUEBAS 28-07-09. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.</p>	244.017.673	ALTA		
2008-0197	TRIBUNAL CONTENCIOSO	RAFAEL JAIMEZ GÓMEZ	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	<p>M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA, MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APoderado DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 Pasa AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO); MEDIANTE OFICIO JUAP-00393 DEL 31-MAR-08 REMITEN EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 Pasa AL DESPACHO, MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES, EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APoderado DEL ACTOR CORRIGE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 23-OCT-09 Y POR ESTADO DEL 28-OCT-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD Y COMO APoderada SUSTITUTA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO. EL 13-NOV-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA ADICION DE LA DEMANDA, POR ESTADO DEL 02-DIC-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 03-DIC-09 LA POADERADA DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 SE ABRE A PRUEBAS, DECRETANDOSE OFICIOS, EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO Y SE NEGARON ALGUNAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE ORDENO COMISIONAR AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA CON EL FIN DE RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO Y EL TESTIMONIO. POR ESTADO DEL 26-FEB-2010 SE CONCEDE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DE 21-ENE-2010. EL 25-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO COMUN DE DIEZ (10) DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION 16-04-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 04-07-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.</p>	244.017.673	ALTA		

2009-00321	2009-00166	2008-01-199	TRIBUNAL CONTENCIOSO	YOLANDA ROJAS CONTRERAS	MYRIAM SOFIA FLOREZ ROJAS	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). MEDIANTE OFICIO JUAP-00411 DEL 31-MAR-08 REMITIR EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 10-JUN-08 ADMITEN LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES JUDICIALES. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENEDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 18-MAR-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL, APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 13-MAY-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA Y ORDENAN NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO. EL 02-JUL-09 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL APODERADO DE UNIPAMPLONA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 24-JUL-09 FIJAN EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 28-JUL-09 SE CONTESTO LA ADICION DE LA DEMANDA Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 24-SEP-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-OCT-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DECRETIANDO LAS SIGUIENTES: POR PARTE DEMANDANTE: 1, OFICIE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA Y/O CERTIFIQUEN SOBRE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1,2,6,7,8,9,10 Y 11 DEL ACAPITE DE PRUEBAS. 2, OFICIESE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE REMITAN COPIA AUTENTICA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS NUMERALES 12,14,15,16 Y 17 DEL ACAPITE DE PRUEBAS. SOLICITADAS POR LA PARTE DAMANDADA: 1, RECEPCIONAR TESTIMONIOS AL SEÑOR JORGE MAXIMINO NIETO BUSTOS, QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO. 2, RECEPCIONAR INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA MYRIAM SOFIA FLOREZ QUIEN EN AUDIENCIA DEPONDRÁ SOBRE LO SOLICITADO. 3, OFICIESE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DE LASZ DOCUMENTACIONES SOLICITADAS. RECONOZCASE PERSONERIA A LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO GOMEZ COMO APODERADA SUSTITUTA DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 24-SEP-09 Y POR ESTADO DEL 07-OCT-09 NIEGAN LA PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE. D.C. UNICO PAMPLONA/POR ESTADO DEL 15-MAR-10 SE FIJAN TESTIMONIOS EN PAMPLONA PARA EL DIA 14 DE ABRIL A LAS 8:30AM DE JORGE NIETO Y A LAS 9:30 AM INTERROGATORIO DE PARTE. SE REPROGRAMO PARA EL 19-MAY-2010 A LAS 8:30 AM. (EL 14-ABR-2010 SE RADICO EL CUESTONARIO). PRUEBAS 07-10-09. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	195.478.692	ALTA	
2009-00321	2009-00166	2008-01-199	TRIBUNAL CONTENCIOSO	YOLANDA ROJAS CONTRERAS	MYRIAM SOFIA FLOREZ ROJAS	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE MAR-09 SUSPENEDEN TERMINOS EN EL TRIBUNAL POR CAMBIO DE SECRETARIO. POR ESTADO DEL 16-MAR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 23-SEP-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 24-SEP-09 SE CONTESTO DEMANDA. POR ESTADO DEL 12-NOV-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 22-FEB-2010 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-FEB-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 5-NOV-10, SE CONCEDIO EL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE NEGÓ ALGUNAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. AUTO CORRE TRASLADO POR 10 DIAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 23-03-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 29-05-2012. AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA LA SENTENCIA DEL 24 DE MAYO DEL 2012, 07-11-2012. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL CONSEJO DE ESTADO AL DESPACHO POR REPARTO 12-02-2013.	244.017.673	ALTA	
2009-00321	2009-00166	2008-01-199	TRIBUNAL CONTENCIOSO	PEDRO LEON PEÑARANDA	SANDRA ROZO	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 21-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. SE ENCUENTRA EN ETAPA PROBATORIA. ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 26-11-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 13-12-2012.	65.866.117	ALTA	
2009-00321	2009-00166	2008-01-199	ACCION CONTRACTUAL	CARLOS FELIPE URAZAN BONELIS	SANDRA ROZO	N Y R	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	POR ESTADO DEL 12-FEB-2010 SE ADMITE DEMANDA Y SE FIJAN GASTOS. EL 21-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA. SE ABRE A PRUEBAS. CORRE TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO POR DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION 02-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 20-04-2012.AUTO ACEPTA LA RENUNCIA PRESTADA POR EL DR. OSCAR VERGEL CANAL DEL PODER A EL OTROGADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARTE DEMANDADA EN EL PROCESO 18-01-2013. NUEVAMENTE PARA SENTENCIA 07-02-2013.	549.808.321	ALTA	

2009-02-68	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	LUIS ALFONSO CASTILLO CASTRO	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 17-OCT-08 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-JU-09 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA EN EL LIBELO DEMANDATORIO, POR CUANTO EL ACTOR DEMANDA EN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LA NULIDAD DE LOS ACUERDOS 52 DE 2007 Y 59 DEL 19 DE AGOSTO DE 2007 Y LA RESOLUCION N° 000018 DE 03 DE JUNIO DE 2008, SIN EMBARGO APORTE LOS DOS ULTIMOS EN COPIA SIMPLE Y RESPECTO DEL PRIMERO GUARDA SILENCIO. MEDIANTE AUTO DEL 01-SEP-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-SEP-09 EL TRIBUNAL SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, REMITIEND EL EXPEDIENTE POR INTERMEDIO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.EL 24-NOV-2009 SE ADMITE LA DEMANDA.EL 29-ABR-2010 SE NOTIFICO AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE ACCION. EL 04-MAY-2010 FUE REMITIDA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 08-JUN-2010 SE FIJO EN LISTA. EL 17-JUN-10 SE DIO CONTESTACION A LA DEMANDA. SE FIJA EL 20-ENE-10 A LAS 9,AM AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL. DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL CONVOCADA POR EL DEMANDANTE, ESTE DECIDE DESISTIR DE LA MISMA Y LE SOLICITA AL JUEZ CONTINUAR CON EL PROCESO. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 20-08-2012	56.000.000	ALTA
2009-02-03	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	LUIS ALBERTO BUITRAGO HERNANDEZ Y OTRO	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 08-JUL-09 SE CELEBRO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN LA PROCURADURIA 24 JUDICIAL DECLARANDOSE FALLIDA Y CERRADA LA ETAPA EXTRAJUDICIAL. POR ESTADO DEL 16-JUL-09 DISPONE OFICIR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO. POR ESTADO DEL 15-OCT-09 SE RECHAZA LA DEMANDA RESPECTO DEL OFICIO SIN NUMERO DE FECHA . EL 07-ENE-2009 SE ADMITE LA DEMANDA SE FIJA LA SUMA \$100.000 COMO GASTOS PROCESALES. POR ESTADO DEL 16-MAR-2010 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, EN EL QUE LE SOLICITA AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO QUE SE EXCLUYA DE LA DEMANDA POR CUANTO DECLARO IMPROCEDENTES LAS PRETENSIONES RELACIONADAS CON EL. EL 12-MAY-2010 SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL ACTOR CONTRA EL AUTO DE FECHA 26-ABRIL-2010. EL 02-JUN-2010 NO SE REPONE EL AUTO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2010, SE CONCEDE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA UN TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE APORTE EL VALOR DE LAS COPIAS PARA EL RECURSO DE QUEJA.EL 3-NOV-10 SE CONSIGNA EN EL JUZGADO LOS CUESTIONARIOS PARA LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE, LOS CUALES SE COMISIONAN EN PAMPLONA. POR ESTADO DEL 26-NOV-10 SE AGREGEN LOS DESPACHOS COMISORIOS EN EL JUZGADO TERCERO, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESUELVE EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2010. EL EXPEDIENTE ES ENVIADO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EL DIA 05-03-2012. 26-03-2012 CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION AL ACTO. EL 18 DE ABRIL SUSTENTARON EL RECURSO. 30 DE ABRIL DE 2012, ADMITE EL RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DIAS. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL 11-01-2013.	200.000.000	ALTA
2009-02-03	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	MARIA EUGENIA PABON MENDOZA	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 23 DE AGOSTO DE 2011 SE REALIZA LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA. EL 11 DENOVIEMBRE DE 2011 SE FIJA EN LISTA POR 10 DIAS. EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 SE RADICA CONTESTACION DE LA DEMANDA. ABRIÓ A PRUEBAS 10-04-2012. FIJA NUEVA FECHA DE TESTIMONIOS PARA EL DIA 10 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00 AM. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.	30.290.000	ALTA
2010-0657	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	HOLGER ANDRES CACERES	N Y R	SANDRA ROZO ARMANDO QUINTERO GUEVARA	09 DE JUNIO DE 2010 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 29 DE MARZO DE 2011 SE NOTIFICA PERSONALMENTE. EL 11 DE ABRIL DE 2011 SE FIJA EN LISTA. -EL 28 DE ABRIL DE 2011 SE PRESENTA CONTESTACION. 1 DE JULIO SE ABRE A PRUEBAS: INTERROGATORIO DE PARTE HOLGER CACERES 2 DE AGOSTO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. DESPACHO COMISORIO JUZG UNICO ADITIVO PNA TESTIMONIO ROSALBA OMANA, SANDRA ROZO Y KARIN FAJARDO. CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS 09-02-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 27-02-2012. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. OSCAR VERGEL CANAL DEL PODER A EL OTORGADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARTE DEMANDADA EN EL PROCESO 25-01-2013. NUEVAMENTE PARA SENTENCIA 07-02-2013.	430.215.020	ALTA
2010-00174	TRIBUNAL CONFIENCIOSO						

2010-01-38	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	2001-1307	JUGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	2010-00302	0	ALTA		
ÓPTIMA T.M.S.A., representando legalmente por ALBERTO RENÉ OSORIO	SANTANDEREANA DE MUEBLES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	JEIDDY MARITZA GARCIA VEGA	EL 29-JUNI-2010 SE ADMITE DEMANDA. SE FIJA FECHA PARA LLEVAR ACABO PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 7-MARZO-2011, A LAS 11AM. MEDIANTE BOLETA DE CITACION N°. 657 EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE SE FIJA FECHA DE 7 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO PACTO DE CUMPLIMIENTO. -- EL 7 DE ABRIL DE 2011 NO FUE POSIBLE LLEVARSE A CABO AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, SE SEÑALA COMO NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN EL 14 DE JUNIO DE 2011 A LAS 3:00 DE LA TARDE. SE SUSPENDE LA DILIGENCIA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2011 PARA ENTREGAR EL CTHONOGRAMA DE CONSTRUCCION DE LAS RAMPAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROTEGE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ORDENA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA REALIZAR TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.				
ACCION CONTRACTUAL	ACCION CONTRACTUAL	ACCION POPULAR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	3.613.266.488	ALTA		
SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	47.816.320	BAJA	EN ESTA DEMANDA SE RECONOCIO EL VALOR PAGADO POR LA UNIVERSIDAD DE ALGUNAS FACTURAS SIN EMBARGO HAY UNAS RADICADAS EN LA UNIVERSIDAD A LAS QUE SE LES ASIGNO PRESUPUESTO PERO POR ERRORES DE LA UNIVERSIDAD NO FUERON PAGAS	

2009-158	2009-001 05	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	JUAN RINCON MORA Y INGTEL LTDA	ACCION CONTRACTUAL	POR ESTADO DEL DIA 5-MAR-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. EL 26-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA. EL 06-AGO-2010 SE PRESENTO LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. EL 08-SEP-2010 SE NIEGA LA SOLICITUD DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. EL 10-SEP-2010 SE PRESENTO RECURSO DE APELACION. POR ESTADO DEL 20-ENE-11 SE CORRIÓ TRASLADO PARA ALEGAR. EL 31-ENE-11 APODERADO JUDICIAL DE LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. - AUTO DE 28 DE MARZO DE 2011 CONFIRMA AUTO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PROFERIDO POR EL JUZGADO UNICO DE PAMPLONA. SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIOS DE LOS SEÑORES MARIELA VILLAMIZAR VERA, CARLOS ADRIAN SANCHEZ Y SANDRA ROZO EL 4 DE AGOSTO. SE DESISTE DE LOS TESTIMONIOS MEDIANTE OFICIO. SE RECIBE PROPIUESTA DE ARREGLO EXTRA LEGAL DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA. CORRE TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL 31-01-2013. ACEPTA RENUNCIA DE PODER DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL Y DEL DR. ARMANDO QUINTERO GUEVARA. CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION, AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	126.968.793	BAJA	
2009-001 05	2009-001 05	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	CIRO ALFONSO CAPACHO ZAMBRANO	N Y R	EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE FIJO EN LISTA POR EL TERMINO DE 10 DIAS. EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE PRESENTO CONTESTACION ANTE EL JUAP. 1 DE DICIEMBRE DE 2011: FIJA FECHA PARA RECEPCION DE INTERROGATORIO DE PARTE. PARA SENTENCIA 28-28-2012 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	6.013.150	ALTA	
2004-0843	2004-0843	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	FIDIAS EUGENIO LEON SARMIENTO	N Y R	EL 02-JUL-04 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 24-MAY-05 SE ADMITE DEMANDA. EL 14-JUN-05 SE NOTIFICA POR ESTADO AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA. EL 27-JUN-06 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 09-MAR-06 SE FIJO EN LISTA DEMANDA. EL 23-MAR-06 ADICIONAN DEMANDA. EL 23-MAR-06 CONTESTAN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. MEDIANTE AUTO DE 27-JUN-06 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 19-JUL-06 SE NOTIFICA POR ESTADO. POR AUTO DE 19-DIC-07 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUCUTA REMITE EL PROCESO POR COMPETENCIA AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. EL 08-ABR-08 NOTIFICA POR ESTADO LA REMISION DEL PROCESO. EL 25-JUN-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 14-AGO-08 SE FIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-AGO-08 SE CONTESTA ADICION DE LA DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 13-NOV-08 ABREN PROCESO A PRUEBAS; DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DE LA SEÑORA FIDIAS EUGENIO LEON SARMIENTO Y CERTIFICADO SALARIAL DEVENGADO ENTRE EL 19-AGT-03 AL 29-ENE-0, JUNTO CON LOS DEMAS ENMOLUMENTES TALES COMO PRIMAS, VACACIONES, BONIFICACIONES ETC. (B) SOLICITAR AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA, RENDIR UN INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO SOBRE LAS RAZONES PARA DECLARAR LA INSUBSTANCIA DEL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO LA PARTE ACTORA, Y LAS RAZONES DE BUEN SERVICIO POR LAS CUALES SE DEJO VACANTE EL CITADO CARGO INCLUSO HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DEL LIBELO INTRODUCTORIO. (C) PIDAS A LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER BUCARAMANGA, CERTIFIQUE SI EL SEÑOR FIDIAS EUGENIO PRESTO O PRESTA SUS SERVICIOS EN ESA INSTITUCION. EN CASO POSITIVO EN QUE PERIODO, 3, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NO SOLICITO PRUEBAS. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 05-AGO-2010 SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y SE RECONOCEN APODERADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. POR ESTADO DEL 11-NOV-10 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS. APODERADO JUDICIAL DE LA UP ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSION, EL 26-NOV-10. PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA 30-01-2013	52.697.393	ALTA	
2005-0342	2005-0342	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	JAIME ABELARDO ÁVILA	N Y R	EL 16-MAR-05 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 15-JUN-05 SE ADMITEN DEMANDA. EL 22-JUL-05 SE NOTIFICA POR ESTADO ADMISION DE LA DEMANDA. EL 22-AGO-06 SE AVOCA CONOCIMIENTO. POR AUTO DE 19-DIC-06 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 29-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 19-FEB-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-MAR-07 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA Y SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 07-MAR-07 PASA AL DESPACHO PARA PRUEBAS. MEDIANTE AUTO EL 08-MAR-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR JAIME ABELARDO, (B) OFICIAR A LA UNIPAMPLONA O AL CONSEJO DE SUPERIORES DE LA MISMA PARA QUE EXPIDA COPIA AUTENTICA DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO-98, CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA, ASI MISMO COMO TAMBIEN DEL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA QUE CONCLUYO CON LA DECISION CONTENIDA EN EL OFICIO DEL 14-DIC-04. 3, LA PARTE DEMANDADA NO SOLICITO PRUEBAS, MEDIANTE OFICIO DEL 10-MAY-07 SE LE SOLICITA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA COPIA DE LOS DOCUMENTOS PEDIDOS EN EL AUTO QUE DECRETAN PRUEBAS. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 27-OCT-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. 27 DE OCTUBRE DE 2011: SENTENCIA CONDENATORIA . 5 DE NOVIEMBRE SE RADICA RECURSO DE APELACION. 7 DE DICIEMBRE SE EFUJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION. 15 DE DICIEMBRE DE 2011 CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DE 1 INSTANCIA QUE CONCEDE LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 13-02-13	3.833.176	ALTA	

2007-0103	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	RUBÉN DARIO PABÓN VILLAMIZAR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUÍTERO GUEVARA	EL 07-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 07-NOV-07 ADMITEN DEMANDA. EL 15-NOV-07 NOTIFICAN POR ESTADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 07-ABR-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA DEMANDA. EL 29-MAY-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 12-JUN-08 APoderado DE LA PARTE DEMANDANTE HIZO UNAS ACLARACIONES Y/O CORRECCIONES DE LA DEMANDA. EL 16-JUN-08 SE CONTESTO LA DEMANDA. EL 12-JUL-08 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 22-AGO-08 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL DIA 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. QNEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA DECRETO DE PRUEBAS. POR ESTADO DEL 18-FEB-2010 SE RECONOCE PERSONERIA A LOS APoderados. EL 25-MAY-2010 SE ABRO EL PROCESO A PRUEBAS - OFICIOS. 9 DE DICIEMBRE DE 2011: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ACCEDE A LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PERO LAS PARTES NO CONCILIARON. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	11.880.626	ALTA	
2007-009	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	ALBERTO BOCANEGA Y OTROS	SANDRA ROZO	ARMANDO QUÍTERO GUEVARA	EL 23-AGO-07 PRESENTAN LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 18-SEP-07 ORDENAN CORRECCIÓN DE LA DEMANDA. EL 27-NOV-07 PRESENTAN CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 05-FEB-07 SE ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 26-OCT-07 SE ADMITE DEMANDA. EL 06-JUN-08 NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 14-AGO-08 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 26-AGO-08 SE CONTESTA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. QNEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE ESTADO DEL 03-SEP-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS. DECRETANDO LOS TESTIMONIOS DE ANA HAYDEE AGUILAR BAUTISTA, ALVARO GONZALEZ JOVES, PARA EL 22-OCT-09 A LAS 9:00 AM Y PEDRO HERNANDEZ, GLORIA ARBOLEDA, ANA NURY GUTIERREZ GOMEZ, MARGARITA RICO, RUBEN ROBAYO PARA EL 22-OCT-09 A LAS 3:00 PM. MEDIANTE OFICIO N° JUAP - 0993 DEL 15-SEP-09 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SOLICITA COPIA AUTENTICA DE TODA LA ACTUACION DISCIPLINARIA, Y EN ESPECIAL LA RESOLUCION DE ARCHIVO PROFERIDA POR LA FISCALIA EN CONTRA DEL SEÑOR ALBERTO BOCANEGA. EL 9 DE FEBRERO DE 2010 SE ENVIO CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA SER RESUELTO POR LOS TESTIMONIOS DECRETADOS DE GLORIA ARBOLEDA, ANA NURY GUTIERREZ, MARGARITA RICO Y RUBEN ROBAYO. PRUEBAS. POR ESTADO DEL 13-ABR-2010 SE FIJO EL 13-MAY-2010 A LAS 10:30AM, 2:30PM Y 4:30PM PARA TESTIMONIOS. SE RADICO EL CUESTIONARIO EN EL JUZGADO EL DIA 13-MAY-2010. SE FIJA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2011 TESTIMONIO DE ANA NURY GUTIERREZ, MARGARITA RICO Y RUBEN ROBAYO. SE LIBRA DESPACHO COMISORIO A LA SEÑORA GLORIA ARBOLEDA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO EN BOGOTA. SE DECLARA DESIERTA LA AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS. 23 DE FEBRERO DE 2012: SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO DE RUBEN ROBAYO. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 25-01-2013. RECONOCE PERSONERIA AL DR. ARMANDO QUÍTERO GUEVARA COMO APoderado DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 26-02-2013.	50.960.000	ALTA	
2006-01025	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	ALBERTO FIÓREZ ARENAS	SANDRA ROZO	ARMANDO QUÍTERO GUEVARA	EL 16-JUN-06 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 11-SEPT-06 ORDENAN CORREGIR DEMANDA. EL 21-SEP-06 SE CORRIGIO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 05-OCT-06 ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 18-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 23-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 01-FEB-07 SE CONTESTO DEMANDA. EL 05-FEB-07 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 08-MAR-07 ABREN PROCESO A PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 18-NOV-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 01-DIC-08 PRESENTA ALEGATOS EL APoderado DE LA PARTE DAMANDADA Y EL 02-DIC-08 EL APoderado DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. QNEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. SENTENCIA CONDENATORIA PARCIAL. EL 5 DE AGOSTO DE 2011 SE PRESENTO RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. 28 DE SEPT: SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION FALLIDA. SE REMITIRA AL SUPERIOR. ACTUALMENTE SE ENCUANTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 07-02-2013	19.050.996	ALTA	
2006-0022	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	DAVID RODRÍGUEZ VILLAMIZAR	NYR	SANDRA ROZO	EL 29-SEP-06 PRESENTARON DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 30-OCT-06, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 01-NOV-06 ORDENA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 18-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 23-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 01-FEB-06 SE CONTESTO DEMANDA. EL 05-FEB-07 SE DESFIJO EN LISTA. POR AUTO DEL 16-FEB-07 SE ABRE PROCESO A PRUEBAS: DISPONIENDO LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR DAVID RODRIGUEZ, (B) OFICIAR A LA UNIPAMPLONA PARA QUE CERTIFIQUE LA BASE SALARIAL CON LA QUE LIQUIDO AL DEMANDANTE SUS PRESTACIONES SOCIALES, TALES COMO CESANTIAS, PRIMAS, VACACIONES, BONIFICACIONES ETC... (C) OFICIAR A LA UNIPAMPLONA O CONSEJO SUPERIOR PARA QUE EXPIDA COPIA AUTENTICA DEL ACUERDO N° 064 DE JUN-98, CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA, (D) PEDIR A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO O A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA REMITA COPIA HABIL DE LOS DECRETOS 775 DE 11-ABR-83, 553 DE 05-AGO-70 Y LA ORDENANZA N° 14 DE 02-DIC-69. 3, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA: (A) OFICIAR A LA E.I.C.E INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES A EFEKTOS DE QUE CERTIFIQUE LA AFILIACION DEL SEÑOR DAVID RODRIGUEZ. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. QNEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA 07-02-2013.	27.895.296	ALTA	

2008-00080	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	2008-00021	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	2007-0125	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	2007-0107	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION
ROSALBA MENDOZA SUAREZ	SANDRA ROZO	PEDRO NEL NIÑO	JESÚS ALFREDO CONTRERAS MENDOZA	ACCION CONTRACTUAL	EL 07-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 07-NOV-07 ADMITEN DEMANDA. EL 06-JUN-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA DEMANDA. EL 14-AGO-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE CONTESTO LA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-NOV-08 ABREN PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DE OMAR BENITO. (B) ACUERDO N. 007 DEL 22-ENE-07 . (C) RECEPCIONAR LOS TESTIMONIOS GERMAN WILCHEZ, PEDRO ANTONIO PAEZ Y JOSE FERNANDO TORREZ, RECEPCIONANDOSE EL 17-FEB-09 Y ESE MISMO DIA SOLICITAN A LA UNIPAMPLONA REMITIR COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL DEMANDANTE. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. RECONOCIENDOSE PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL Y A LA APODERADA SUSTITUTA ONEYDA BOTELLO GOMEZ EN AUDIENCIA. EL 26-MAR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. NOTA: LOS DIAS 27,30 Y 31 DE MARZO-09 EL DESPACHO PERMANECIO CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO Y DEL 06 AL 10 DE ABRIL DEL 09 SEMANA SANTA.. EL 21-ABR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA SENTENCIA. EL 02-JUN-2010 SE PROFIRIO SENTENCIA CONDENATORIA A LA ENTIDAD. EL 17-JUN-2010 SE CONCEDE RECURSO DE APELACION. EL 21-SEP-2010 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION EN 2 INSTANCIA. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 02-11-2010	10.400.000	ALTA
					EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 28-JUL-08 SE ADMITE DEMANDA. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EN ESTE PROCESO NOS NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SE ENCUENTRA PENDIENTE PARA FIJACION EN LISTA. POR ESTADO DEL 28-OCT-10 SE ORDENA NOTIFICAR DEMANDA AL GOBERNADOR Y A LA ASEGURADORA. . EL 11 DE MAYO DE 2011 SE FIJA EN LISTA LA ACCION CONTRACTUAL. EL 24 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTA CONTESTACION A LA ACCION INTERPUESTA. ABRE PROCESO A PRUEBAS. 22 DE SPET. SE LLEVA ACABO TESTIMONIO KARIN FAJARDO. INTERROGATORIO DE PARTE JESUS ALFREDO CONTRERAS. CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSION 22-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 28-08-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	48.246.045	ALTA
					EL 27-MAR-08 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 25-AGO-08 SE ADMITEN DEMANDA. EL 31-AGO-08 SE NOTIFICA POR ESTADO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. LA UNIVERSIDAD SE NOTIFICO DE LA DEMANDA. EL 16-JUL-09 FIJARON EN LISTA LA DEMANDA. EL 29-JUL-09 EL DOCTOR OSCAR VERGEL CONTESTA LA DEMANDA Y PRESENTA PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE ESTADO DEL 03-SEP-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS DECRETANDO EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR PEDRO NEL NIÑO EL 15-OCT-09 A LAS 9:00 AM Y TESTIMONIOS DE ARIEL MOGOLLON- MARITZA RAMIREZ EL 15-OCT-09 A LAS 4:00PM. EL 09-SEP-09 SE SOLICITO CORRECCION DEL AUTO DE PRUEBAS POR PARTE DEL APODERADA DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 22-SEP-09 ORDENAN CORREGIR EL AUTO DE PRUEBAS EN SU NUMERAL 2,2,1 EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA ORDENANZA CUYA COPIA SE SOLICITA ES LA N° 20 DEL 23 DE DICIEMBRE . LA DILIGENCIA DE TESTIMONIOS FUE SUSPENDIDA PARA EL 28-OCT-09 A LAS 9:30 A.M Y EL INTERROGATORIO PARA EL 04-NOV-09. PRUEBAS. 11 DE AGOSTO DE 2011 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR. 19 DE AGOSTO SE ENTREGAN ALEGATOS. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	8.736.000	ALTA
					POR ESTADO DEL 19-ENE-09 SE ADMITE LA DEMANDA. EL 21-JUL-2010 SE FIJO EN LISTA. EL 03-AGO-2010 SE PRESENTO LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 4-NOV-10 NO SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIOS. 29 DE JUNIO DE 2011 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.	26.607.551	ALTA

2010-00102	2010-00050	2009-00099	2008-081	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION				
OSCAR EDUARDO REYES PINEDA	LIZANDRO ANGULO RINCON	MARIA MAGDALENA SUAREZ VALENCIA	LUIS ALBERTO ESTEBAN VILLAMIZAR	ACCION CONTRACTUAL				
SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA				
<p>EL 20-AGO-2010 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 31-AGO-10 EL APODERADO JUDICIAL DIO CONTESTACION A LA DEMANDA. EL 7-OCT-10 ABRE PROCESO A PRUEBAS. EL 9-NOV-10 EL APODERADO JUDICIAL ALLEGÓ LOS CUESTIONARIOS PARA LAS DILIGENCIAS DE TESTIMONIOS QUE TENÍAN LUGAR EN ESE DÍA EN EL JUZGADO. EL 10-NOV-10 SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA QUE TENÍA LUGAR EL DÍA 11-NOV-10 DEBIDO AL MAL ESTADO DEL TIEMPO Y DE LAS VÍAS CUCUTA-PAMPLONA. EL 2-FEB-11 SE LLEVÓ A CABO DILIGENCIAS DE TESTIMONIOS. EL 12 DE MAYO DE 2011 SE NOTIFICA POR ESTADO EL AUTO DE FECHA 10 DE MAYO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 19 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.</p>						27.113.823	ALTA	
<p>EL 8 DE MARZO DE 2011 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE SUSTANCIACION DEL 1 DE MARZO QUE NEGO LA RECEPCION DEL TESTIMONIO DE KARIM FAJARDO. EL 9 DE JUNIO DE 2011 EL JUEZ UNICO ADITIVO SE ABSTIENE DE ESTUDIAR EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO Y CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION. JULIO 25 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. 27 DE OCTUBRE DE 2011: OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H TRIBUNAL Y EN CONSECUENCIA SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIOS. 26 DE ENERO DE 2012: SE LLEVA A CABO RECEPCION DE TESTIMONIO DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO. CORRE TRASLADO PARA ALEGAR 24-05-2012. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.</p>						4.539.762	ALTA	
<p>POR ESTADO DEL DÍA 08-JUL-2010 SE ORDENA CORREGIR LA DEMANDA. EL 12-AGO-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. NO SE HA NOTIFICADO LA DEMANDA AÚN. EL 29 DE MARZO DE 2011 SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 31 DE MARZO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS. EL 13 DE ABRIL DE 2011 SE PRESENTÓ CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN INTERPUESTA. SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS: SE OFICIA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA QUE ENVIE COPIA AUTENTICA O CERTIFIQUE LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS 1, 4 Y 5 DEL ACAPITE DE PRUEBAS. SE FIJA FECHA PARA INTERROGATORIO DE PARTE AL SEÑOR LIZANDRO ANGULO EL 7 DE JULIO DE 2011. SE FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO DE SANDRA ROZO EL 7 DE JULIO. 22 DE SEPT. SE FIJA FECHA PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 30 DE SEPT. SE RADICAN ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.</p>						41.441.913	ALTA	
<p>POR ESTADO DEL DÍA 19-AGO-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS. EL 18-NOV10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 ABRE AUTO A PRUEBAS. EL 9 DE FEBRERO SE SOLICITÓ EL APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA PRORAMADA PARA LAS 4:30 DE TARDE DEL 9 DE FEBRERO DE 2011. A ESPERAS DE NUEVA FECHA. EL 16 DE FEBRERO EL PERITO NOMBRADO PRESENTÓ DICTAMEN PERICIAL EL 8 DE MARZO DE 2011. EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD PRESENTO SOLICITUD DE ACLOARACION Y OBJECIÓN POR ERROR GRAVE AL DICTAMEN RENDERIDO. - EL 05 DE ABRIL DE 2011 SE ORDENA AL PERITO ABOGADO QUE COMPLETE EL DICTAMEN EN LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, OTORGÁNDOLE UN TERMINO DE 10 DÍAS. EL 16 D MAYO EL PERITO PRESENTA Aclaracion AL DICTAMEN PERICIAL. EL 17 DE JUNIO SE PRESENTA OBJECION A LA Aclaracion DEL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO. 22 DE SEPT. SE ORDENA SEGUIR CON EL TRAMITE DE INSTANCIA Y LA OBJECION AL DICTAMEN SE DECIDIRO EN LA SENTENCIA. 10 DE OCTUBRE: TRASLADO PARA ALEGAR. 17 DE NOV: SE RADICAN ALEGATOS DE CONCLUSION. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 28-08-2012.</p>						236.433.540	ALTA	

2012-00041	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	DIEGO JOSE LIZCANO MELO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	LA DEMANDA BUSCA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 0146 DEL 09 DE ABRIL DEL 2012, POR LA CUAL SE DISPUSO DECLARAR LA VACANCIA DEL DOCENTE TIEMPO COMPLETO DIEGO JOSÉ LIZCANO MELO POR ABANDONO DE CARGO Y EN CONSECUENCIA REINTEGRAR AL DOCENTE AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO. SE CONTESTÓ LA DEMANDA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE LLEVO A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2013. DE IGUAL FORMA LA SEGUNDA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 05 DE JUNIO DE 2013. SE PROFIRIÓ SENTENCIA LA CUAL NEGÓ LA SUPLICIAS DE LA DEMANDA. EL APODERADO DEL ACTOR INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EL CUAL FUE CONCEDIDO EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013.	13.000.000	ALTA	
2012-00040	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	NELSON ORLANDO CLAVIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	LA DEMANDA BUSCA LA NULIDAD DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMÓ LA LISTA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS AL CONCURSO DE DOCENTE CONVOCATORIA No. 001 DE 2011, ADEMÁS LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 171 SUSCRITA POR LA DOCTORA ESPERANZA PAREDES HERNANDEZ, MEDIANTE EL CUAL NOMBRÓ AL SEÑOR ARLES JAVIER ORTEGA PARRA, YA QUE SEGUN EL DEMANDANTE EL SEÑOR ORTEGA PARRA NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA SER POSEICIONADO; Y EN CONSECUENCIA SE PROCEDA A NOMBRAR AL SEÑOR NELSON ORLANDO CLAVIO EN EL CARGO PARA EL CUAL CONCURSÓ. SE CONTESTÓ LA DEMANDA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE LLEBO A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 03:00 PM. Y SE FIJO NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2013, A LAS 11:00 AM.	20.000.000	ALTA	
2012-00049	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	WILMER ELIAS BUITRAGO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	PASA AL DESPACHO CON RECURSO DE APELACION INTERPUESTO AL AUTO QUE DECRETA LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO, POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, PARA PROVEER LO QUE CORRESPONDA 21-02-2013. CONCÉDASE ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EL RECURSO DE APELACION IMPETRADO EN CONTRA DEL PROVEIDO DEL 31 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES NOS. 504 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y 142 DEL 9 DE ABRIL DEL 2012 25-02-2013. AUDIENCIA INICIAL DEL C.P.A.C.A., SE RECAUDARON PRUEBAS Y SE DICTÓ FALLO EN EL PRESENTE TRAMITE – ACCDE A LAS SUPLICIAS DE LA DEMANDA Y ORDENA EL REINTEGRO DEL DEMANDANTE. – SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN A LA SENTENCIA PROFERIDA. AL DESPACHO POR REPARTO DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO 22-04-2013.	65.000.000	ALTA	
2012-00019	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CONGESTION	WILMER ELIAS BUITRAGO	CONTRACTUAL	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	FIJACION EN LISTA. TERMINO DE LEY 07-09-2012. AUTO DECRETA PRUEBAS ABRE EL PROCESO PRUEBAS Y DECRETA LA PRACTICA DE LAS MISMAS 16-10-2012. AUTO ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 25-01-2013. RECOÑCE PERSONERIA AL DR. ARMANDO QUINTERO GUEVARA COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDA DE PAMPLONA 26-02-2013. PRUEBAS 16-10-12 – TESTIMONIOS EL DIA 24 DE ABRIL DE 2013, SE SUSPENDEN Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL DIA 05 DE JUNIO A LAS 10:30 AM. – NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA PORQUE EL TESTIGO NO ASISTIÓ. PENDIENTE POR FIJAR NUEVA FECHA. AUTO ORDENA REITERAR POR SEGUNDA VEZ EL OFICIO JADP 0482 13/11/2012, 23-07-2013.	107.000.000	ALTA	

2012-00037	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA	2012-00040	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	HENRY JOSÉ CÁCERES Y OTROS	HELENIA MARÍA GONZALEZ	HELENIA MARÍA GONZALEZ
CONTRACTUAL	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO
ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA
<p>LA DEMANDA BUSCA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS SEMINARIOS DICTADOS POR UNOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. SE CONTESTÓ LA DEMANDA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE LLEVO A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE EL DIA 29 DE ABRIL DEL 2013. DE IGUAL FORMA LA SEGUNDA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 18 DE JUNIO DE 2013. SE PROFIRIÓ SENTENCIA LA CUAL CONCEDIÓ LA SUPlicas DE LA DEMANDA. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN. SE CITÓ A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 LA CUAL SE DECLARÓ FALLIDA.</p>		10.000.000	ALTA
<p>LA DEMANDA BUSCA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 737 DEL 30 DE AGOSTO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL EN SU ARTÍCULO TERCERO ORDENA A LA COMPAÑIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. EL PAGO DE LA SUMA DE \$165,648,000,00 A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ASÍ MISMO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 762 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN. SE CONTESTÓ LA DEMANDA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011. ACTUALMENTE SE ESTAN NOTIFICANDO LOS LLAMADOS EN GARANTÍA.</p>		0	ALTA
<p>TOTAL CONTINGENCIAS</p>		\$ 28.380.801.215	
<p>IPC 2012 DANE 2,44%</p>		\$ 692.491.550	
<p>VALOR ACTUALIZADO A PESOS AÑO 2013</p>		\$ 29.073.292.765	
<p>ESTE PROCESO NO REPRESENTA CONTINGENCIA POR SER LA COMPAÑIA SEGUROS SURAMERICANA QUIEN ADEUDA A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA</p>			

2002-0365	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO CÉSAR ORLANDO GÓMEZ VELASCO	1992-1047	1998-1271	2010-00102	2010-0503	JUZGADO SEGUNDO CIVIL TRIBUNAL CONTENCIOSO GILBERTO ADOLFO LEAL RAMÓN	JUZGADO DEL CIRCUITO De Cúcuta MONICA RESTREPO	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO De Cúcuta JORGE ELEUCH ALARCÓN Y OTROS	EL 25 - NOV -10 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y ÚNICA DE TRÁMITE, SE DECRETARON PRUEBAS Y SE CERRÓ LA ETAPA PROBATORIA. EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 SE PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. SE FIJO FALLO PARA EL 10-DIC-10 A LAS 5 PM. (SUSPENDIDO FALLO)	18720000	BAJA	PROCESO ES DE UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA CONDENATORIA.
									POR ESTADO DEL 09-MAR-2010, SE CORRE TRASLADO DEL ART. 85 DEL C.P.C. (SUBSANAR DEMANDA). NO SE CONOCE AÚN LA DEMANDA.	236433550	-	AUN NO GENERA CONTINGENCIA
									M.P. DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 12-DIC-03 SE RADICA LA DEMANDA. EL 27-OCT-04 PASA AL DESPACHO CON TERMINO PROBATORIO VENCIDO. MEDIANTE AUTO DEL 02-NOV-04, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 03-NOV-04 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 14-DIC-04 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA SENTENCIA. EL 18-MAR-2010 SE REGISTRO EL PROYECTO, MP. MARIBEL MENDOZA. EL DIA 08-ABR-2010 SE PROFIRIO SENTENCIA EN LA CUAL SE DECLARO DE OFICIO PROBADA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA.	14560000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
									M.P. DRA. JORGE RIVERA PRADA. EL 07-OCT-99 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 14-MAR-00 ADMITEN DEMANDA Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 17-MAR-00. EL 08-JUN-00 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 30-JUN-00 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 14-JUL-00 DESFIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 17-JUL-00 LA APODERADA DE UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. EL 21-JUL-00 PASA AL DESPACHO CON LA CONTESTACION EXTEMPORANEA. EL 12-MAR-01 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 15-MAR-01, POR AUTO DEL 09-JUL-01 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS Y NOTIFICAN POR ESTADO EL 11-JUL-01. EL 13-AGO-01 LA PROCURADURIA PRESENTO ALEGATOS. EL 09-JUN-09 PROFIRIERON SENTENCIA NEGANDO LAS SUPlicas DE LA DEMANDA .	72800.00	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2006-00048	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CUCUTA	ARMINDA CALDERON DE RUBIANO	REPARACION DIRECTA	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>EL 13-OCT-06 PRESENTARON DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 22-NOV-06 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANATANDER RESUELVE: 1, DECLARARSE SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL ASUNTO DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN. 2, REMITIR LA ACTUACION DE LA REFERENCIA, AL JUZGADO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO REPARTO DE VALLEDUPAR PARA LO DE SU COMPETENCIA. 3, EN LA EVENTUALIDAD DE NO SER ACEPTADA ESTA POSICION, PROPOSER COLISIÓN NEGATIVA DE COMPETENCIA. EL 14-DIC-06 MEDIANTE ACTA DE REPARTO CORRESPONDE AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR PARA CONOCER EL PROCESO, MEDIANTE AUTO DEL 18-ENE-07 EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR RESUELVE: 1, PROPOSER LA COLISIÓN NEGATIVA DE COMPETENCIA, 2, REMITASE ESTE EXPEDIENTE POR LA SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO, PARA QUE DECIDA CUAL DE LOS DOS JUZGADOS ES EL COMPETENTE PARA CONOCER, POR ACTA DE REPARTO DEL 21-FEB-07 LE CORRESPONDE AL DESPACHO DE LA DOCTORA MARIA INES ORTIZ BARBOSA CONOCER EL PROCESO, MEDIANTE AUTO DEL 26-JUN-07 EL CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1, DECLARAR QUE EL COMPETENTE PARA CONOCER DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA PROMOVIDA POR LOS SEÑORES EMILCEN CONSUELO RUBIANO CALDERON, ARMINDA CALDERON DE RUBIANO, FREDDY ALEXANDER RUBIANO CALDERON Y NIXON YESID RUBIANO CALDERON ES EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA. 2, EN FIRME ESTA PROVIDENCIA REMITASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA, MEDIANTE AUTO DEL 28-AGO-07 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CUCUTA ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL PROCURADOR 23 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 11 DE JULIO DE 2008 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EL SEÑOR PEDRO LEON PEÑARANDA. EL 30-JUL-09 EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 05-AGO-08 DECRETAN PRUEBAS SOLICITANDO LAS SIGUIENTES: 1, TENER COMO PRUEBA LAS APORTADAS POR LA PARTE ACTORA., OTORGANDOLES EL VALOR PROBATORIO QUE POR LEY LE CORRESPONDE. 2, LA PARTE DEMANDANTE NO HIZO SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS. 3, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANDA: AJ OFICIR A LA EMPRESA SATRAES S.A. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS ALLEGUE COPIA AUTENTICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - DEL CONTRATO DE TRASPORTE CELEBRADO CON LA INGENIERA ZOLANYI MARCELA RUBIANO CALDERON, PARA TRASPORTALA A LA CIUDAD DE CARTAGENA EL DIA 13 O 14 DE OCTUBRE 2004. - DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACRUAL Y/O EXTRACONTRACRUAL QUE AMPARABA A LA EMPRESA SATRAES S.A Y AL VEHICULO MARCA HYUNDAI, LINEA CHORUS, MODELO 1994, COLOR BLANCO Y VERDE DE SERVICIO PUBLICO ESPECIAL, PLACAS SRR -016. ASI MISMO SI COMO MOTIVO DEL ACCIDENTE Y FALLECIMIENTO DE LA INGENIERA RUBIANO CALDERON, SUS FAMILIARES HAN PRESENTADO A LA EMPRESA SATRAES S.A O A LA ASEGURADORA RECLAMACIONES DE INDEMNIZACION, IDENTIFICADAS EN EL CASO AFIRMATIVO A LOS BENEFICIARIOS Y EN CASO NEGATIVO, LA RAZON O RAZONES POR LAS CUALES NO SE LES HA CANCELADO LA INDEMNIZACION. POR ESTADO DEL 04 DE FEBRERO DE 2010, RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DR. VERGEL PARA ACTUAR.22 DE MARZO DE 2012: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 29 DE JUNIO DE 2012: SE NIEGAN LAS SUPlicas DE LA DEMANDA.</p>	234600000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2001-0658	JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO	JOSE RUBEN ARAQUE SUAREZ	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>EL 18-ABR-02 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 26-JUL-02 ADMITEN DEMANDA. EL 16-SEP-03 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 06-OCT-03 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 20-OCT-03 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA, MEDIANTE AUTO DEL 09-JUN-04 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA. 2, OFICIASE A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PARA QUE ENVLEN COPIA AUTENTICA LO SOLICITADO EN LA DEMANDA. CITESE A LOS SEÑORES WILSON MOYANO, AMILDE VILLAMIZAR, ALEXIS LARROTA, ESPERANZA GAMBOA, CESAR GOMEZ, JOSE LUIS COLMENARES Y PATRICIA DE LOS ANGELES SANCHEZ PEÑA PARA QUE DEPONGAN SOBRE LOS HECHOS A QUE SE CONTRAENE LA PRESENTE DEMANDA, PARA TAL EFECTO COMISIONESE AL SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE PAMPLONA. 3, OFICIASE A LA JEF DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIPAMPLONA PARA QUE ALLEGUE EN COPIA AUTENTICA DE LO SOLICITADO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. EL 10-NOV-08 PASA AL DESPACHO CON LAS PRUEBAS ANEXAS. POR AUTO DE 25-NOV-08 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 27-NOV-08. EL 11-DIC-08 PRESENTO ALEGATOS EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y EL 12-DIC-08 PRESENTO ALEGATOS EL APODERADO DE UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA, POR EDICTO DEL 09-AGO-2010 SE PROFIRIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIO A LA ENTIDAD, EL 19 DE AGOSTO SE PRESENTO RECURSO DE APELACION (LEY 1395 DE 2010 -TERMINO APELACIONES 10 DIAS), SE FIJO PARA FECHA DE CONCILIACION (LEY 1395) PARA EL 13-OCT-2010 10:30AM, DILIGENCIA SUSPENDIDA EN ESPERA DE NUEVA FECHA, SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION 1-DIC-10, POR ESTADO CLIMATICO Y CONDICIONES DE LA CARRETERA SE SUSPENDE LA DILIGENCIA Y EN ESPERA DE NUEVA FECHA, POR ESTADO DEL 9-DIC-10 SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION LA CUAL SE LEVARÁ A CABO EL 19-ENE-11 A LAS 5:00 P.M. EN AUDIENCIA DE CONCILIACION, JOSE RUBEN ARAQUE HACE UNA PROPUETA DE CONCILIACION, LA CUAL SERÁ ESTUDIADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES. LA NUEVA FECHA ES PARA EL DIA 24-FEB-11. AUTO DE AUDIENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 2011, SE FIJA 2 DE MARZO PARA AUDIENCIA. EL 2 DE MARZO DE 2011 SE CONTINUÓ CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, LA CUAL SE DECLARO FALLIDA, Y EL JUEZ DISpuso CONCEDER REC. DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNINIVERSIDAD EN CONTRA DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, MEDIANTE AUTO DE 22 DE MARZO DE 2011, REMITASE EL PROCESO AL JUZGADO UNICO DE PAMPLONA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO DE REPOSICIÓN, VISTO A LOS FOLIOS 405 Y 406 POR SER DE SU COMPETENCIA LA ACTUACION. EL 13 DE MAYO DE 2011 SE CORRE TRASLADO POR DOS DIAS A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE EL 7 DE MARZO DE 2011. EL 16 DE MAYO DE 2011 SE PRESENTA ESCRITO DE OBJECION AL RECURSO DE REPOSICIÓN. 13 DE JULIO 2011: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CONCEDE RECURSO DE APELACION. 19 DE SEPT: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. 27 DE SEPT DE 2011: SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION EN 2 INSTANCIA ANTE EL TRIBUNAL ADITIVO. 22 DE MAYO DE 2012: SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA REVOQUESE FALLO PROFERIDO POR EL JUAP Y DENIEGUENSE LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVAR. ESTADO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012 JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA: OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMIN. DE NORTE DE SANTANDER. REVOCÓ SENTENCIA DEL 2 DE AGOSTO DE 2010.</p>	5720000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2003-0529	JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO	JOSÉ ALFONSO CONTRERAS QUINTANA	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	<p>EL 21-ABR-03 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 19-AGO-05 SE ADMITEN DEMANDA, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 31-AGO-05. EL 27-ABR-06 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 08-MAY-06 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 08-JUN-06 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL 13-JUN-06 CORRIGEN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA, POR AUTO DE 09-OCT-06 ADMITEN CORRECCION DE DEMANDA. EL 18-OCT-06 NOTIFICAN POR ESTADO LA ADMISION DE LA CORRECCION DE LAS DEMANDA. EL 10-SEP-07 SE NOTIFICA LA UNIPAMPLONA DE LA CORRECION DE LA DEMANDA. EL 02-OCT-07 SE FIJA EN LISTA LA CORRECION DE LA DEMANDA. EL 16-OCT-07 SE CONTESTA LA CORRECION DE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DE 23-JUL-08 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA: (A) HOJA DE VIDA DEL SEÑOR JOSE ALFONSO CONTRERAS, (B) MEMORIAL DEL 20-MAY-03 SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO Y DIRIGIDA AL ACTOR, (C) EL ACUERDO N° 125 DE 2002 (D) INFORMES AL TRAMITE POSTERIOR A LA SUPRESION DEL CARGO DEL ACTOR. 3, LA PARTE DEMANDADA NO SOLICITO PRUEBAS 4, DE OFICIO: (A) COPIA AUTENTICA DE ACUERDO N° 115, 116 Y 117 DE 13-DIC-01 EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ENTIDAD (B) LA RESOLUCION N° 629 DEL 2000 Y N° 2370 DEL 29-DIC-01, EMANADAS DE LA RECTORIA DE LA UNIPAMPLONA. EL 28-ENE-09 SE OTORGÓ PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, EN PRUEBAS. POR ESTADO DEL 07-ABR-2010 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. EL 20-ABR-2010 SE ENTREGARON ALEGATOS. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA, 12 DE ABRIL DE 2012: SENTENCIA DECLARA DE OFICIO LA INEPTA DEMANDA. SE ABSTIENE DE DECIDIR ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO</p>	20800000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2009-0058	2009-0059	2005-0459	2006-01076	2004-0853	2010-00175	<p>JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL CONTENCIOSO</p> <p>CARMEN CECILIA SUAREZ CONTRERAS</p> <p>N Y R</p> <p>SANDRA ROZO</p> <p>OSCAR VERGEL CANAL</p>	<p>POR ESTADO DEL 16-NOV-10 SE ADMITE DEMANDA. EL 12-NOV-10 SE NOTIFICA LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD. EL 17-NOV-10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. EL 7-DIC-10 SE NOTIFICÓ POR AVISO EL FALLO DE FECHA 7-DIC-2010. ARCHIVO DEFINITIVO.</p> <p>M.P. DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ, EL 19-JUL-04 SE RADICA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-SEP-04 ADMITEN DEMANDA. EL 18-NOV-05 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. POR AUTO DEL 18-ABR-06 SE ABRE A PRUEBAS DOCUMENTALES. MEDIANTE AUTO DEL 04-MAY-06 SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR. EL 05-JUL-06 PASO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 07-SEP-09 PROFIEREN SENTENCIA NEGANDO LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. EL 08-SEP-09 EL APoderado de la parte actora interpone recurso de apelacion. Por estado del 09-SEP-09 admiten el recurso de apelacion interpuesto contra la sentencia. El 25-ENE-2010 no se concede el recurso de apelacion contra la providencia del 30-07-2007 y reconoce personeria. SENTENCIA CONFIRMADA ARCHIVO DEFINITIVO 25-02-2011</p>	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
						<p>JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL CONTENCIOSO</p> <p>CARMEN CECILIA SUAREZ CONTRERAS</p> <p>N Y R</p> <p>SANDRA ROZO</p> <p>OSCAR VERGEL CANAL</p>	<p>EL 27-JUN-06 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-SEP-06 ORDENAN CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 28-SEP-06 EL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 06-OCT-06 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DEL 09-OCT-06 EL JUGGADO UNICO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA Y REMITEN EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EL 01-NOV-06 PASA AL DESPACHO. EL 28-NOV-07 EL JUGGADO UNICO DE PAMPLONA ORDENA CORREGIR EL AUTO DONDEN ADMITEN LA DEMANDA POR EQUIVOCACION EN LA FECHA DEL AUTO. MEDIANTE AUTO DEL 25-ENE-08 CORRIGEN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 ASONAL JUDICIAL CONVOCA CESE DE ACTIVIDADES. EL 25-AGO-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 16-DIC-08 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18-19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 16-DIC-08 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 21-ENE-09 EL APoderado de la UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. EL 23-ENE-09 DESFIJAN EN LISTA CORRIGEN LA DEMANDA. EL 09-FEB-09 PASA AL DESPACHO. POR AUTO DEL 18-FEB-09 ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 17-MAR-09 NOTIFICAN AL DR VERGEL LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 23-ABR-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 07-MAY-09 EL APoderado de la UNIPAMPLONA CONTESTA ADICION DE LA DEMANDA. EL 09-JUN-09 SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS Y DECLARAN IMPROCEDENTE PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 06-AGO-09 POR ESTADO DEL 11-AGO-09 COMISIONA AL JUGGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA PARA QUE RECEPCIONE TESTIMONIOS DE: 1) BLANCA NELLY MONTANEZ, 2) AUGUSTO PENALOZA ALVERNA, 3) CARLOS ARTURO OMAYA BONILLA, 4) HENRY MARTINEZ SUAREZ, 5) HORTENSIA MARINA CACES PEÑARANDA, 6) HUMBERTO PISCIOOTI QUINTERO, 7) ILBA SOCORRO BASTOS DE CONTRERAS, 8) JORGE ENRIQUE QUINTANILLA GOMEZ, 9) JOSE IVAN ORTEGA ROZO, 10) JOSE VICENTE POLENTINO ORTIZ, 11) LUIS ANTONIO CONTRERAS, 12) LUIS JESUS GARCIA GAFARO, 13) MARIO ALVARO SUAREZ, 14) RUBEN DARIO PABON VILLAMIZAR Y 15) VIRGINIA TOLOZA HERNANDEZ IGUALMENTE SE COMISIONA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA A EFECTOS DE RECIBIR TESTIMONIOS DE: 1) ALBERTO FLOREZ ARENAS Y 2) ANA LEONOR BLANCO DE GONZALEZ, D.C. UNICO PAMPLONA/POR ESTADO DEL 15-MAR-10 SE FUJARON TESTIMONIOS PARA EL DIA 7 DE ABRIL A LAS 8:30 AM LOS DE BLANCA MONTANEZ, AUGUSTO PENALOZA, CARLOS A. OMAÑA, HENRY MARTINEZ Y A LAS 2:30PM HORTENCIA CACERES, HUMBERTO PEZIOTI, ILBA BASTOS Y JORHE QUINTANILLA; Y PARA EL DIA 8 DE ABRIL A LAS 8:30AM LOS DE JOSE ORTEGA, JOSE POLENTINO, LUIS CONTRERAS Y LUIS GARCIA Y A LAS 2:30PM LOS DE MARIO SUAREZ, RUBEN PABON VIRGINIA TOLOZA. EL 15-MAR-10 SE EVACUARON LOS TESTIMONIOS DE AUGUSTO PENALOZA Y CARLOS OMAÑA. LOS DEMAS SE REPROGRAMARON PARA EL DIA 12-MAY-2010 A LAS 8:30 AM Y 3:00PM. EL 23-AGO-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES Y SE NIEGA LAS SUPlicas DE LA DEMANDA 18-02-2011, ARCHIVO DEFINITIVO 29-03-2011.</p>	124643682.8	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
						<p>JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL CONTENCIOSO</p> <p>CARMEN CECILIA SUAREZ CONTRERAS</p> <p>N Y R</p> <p>SANDRA ROZO</p> <p>OSCAR VERGEL CANAL</p>	<p>EL 18-ABR-05 SE PRESENTO DEMANDA. EL 22-JUN-05 SE MODIFICA LA DEMANDA. EL 23-AGO-05 SE ADMITE DEMANDA. EL 27-ABR-06 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 22-SEP-06 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 05-OCT-06 SE DESFIJA EN LISTA. POR AUTO DEL 26-OCT-06 SE ABREN PROCESO A PRUEBAS. LA UNIVERSIDAD NO CONTESTO DEMANDA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 16-ABR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 30-ABR-09 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. 29 DE SEPT 2011: SENTENCIA ABSOLUTORIA. 27 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. CONFIRMASE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL JUGGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PAMPLONA 10-12-2012 - ENVIADO AL JUGGADO DE PAMPLONA PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO 17-01-2013.</p>	7240345.84	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
						<p>JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL CONTENCIOSO</p> <p>CARMEN CECILIA SUAREZ CONTRERAS</p> <p>N Y R</p> <p>SANDRA ROZO</p> <p>OSCAR VERGEL CANAL</p>	<p>EL 28-JUL-09 SE NOTIFICO LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 11-AGO-09 LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA ACCION POPULAR. EL 14-ENE-2010 SE NOTIFICO AL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE ORDENO CORRER TRASLADO. EL 18-AGO-2010 SE LEVO ACABO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, EL ACTOR DESISTIO DE LA ACCION. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SUPlicas DE LA DEMANDA 19-09-2012 - ARCHIVO DEFINITIVO</p>	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
						<p>JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL CONTENCIOSO</p> <p>CARMEN CECILIA SUAREZ CONTRERAS</p> <p>N Y R</p> <p>SANDRA ROZO</p> <p>OSCAR VERGEL CANAL</p>	<p>EL 20-OCT-09 LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA SE NOTIFICO PERSONALMENTE DE LA ACCION POPULAR. EL 03-NOV-09 LA UNIPAMPLONA CONTESTO LA ACCION POPULAR. EL 14-ENE-2010 SE NOTIFICO AL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SE ORDENO CORRER TRASLADO. EL 16-JUN-2010 SE LLEVO ACABO LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 1 DE DICIEMBRE DE 2011: REITERA PRUEBAS. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SUPlicas DE LA DEMANDA 03-05-2012 - ARCHIVO DEFINITIVO</p>	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

	2004-0256	TRIBUNAL CONTENCIOSO	2006-1331	2010-00106	2010-00096	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	HOLGER ANDRES CACERES	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	POR ESTADO DEL DÍA 16-SEP-2010 SE ADMITIO LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS. EL 18-NOV-10 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. POR ESTADO DEL 9-DIC-10 ABRE AUTO A PRUEBAS. EL 9-FEB-11 SE LLEVA A CABO LOS TESTIMONIOS DECRETADOS Y SE SUSPENDEN OTROS. SE FIJA DILIGENCIA DE TESTIMONIO PARA EL 10 DE MARZO A LAS 9 DE LA MAÑANA. 2 DE AGOSTO DE 2011: SE LLEVA A CABO DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DE HOLGER ANDRES CACERES. SE COMISIONA AL JUAP PARA TESTIMONIOS DE KARIN FAJARDO, ROSALBA OMAÑA Y SANDRA ROZO. 19 DE MAYO DE 2011: SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SE INHIBIDE DE FALLAR DE FONDO - INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA DEMANDA. ARCHIVO DEFINITIVO 23-10-2012	39688017	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
	2010-00107	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	2006-1331	2010-00106	2010-00096	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	EDUARDO OLVEROS BELTRÁN	N Y R	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE ADMITE DEMANDA. NEGAR SOLICITUD RETIRO DE LA DEMANDA - DECRETA DESISTIMIENTO TACITO 17-03-2011. ARCHIVO DEFINITIVO.	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
	2006-0339	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	RODOLFO CONTRERAS	LUIS SAÚL VARGAS DELGADO	2004-0256	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	N Y R	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	M. P. DRA. JAIME ALBERTO GALEANO GARZON. EL 29-AGO-06 PRESENTAN DEMANDA, EL 22-AGO-07 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 08-FEB-08 DECRETAN PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 16-FEB-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTA ALEGATOS. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. EL 10-JUN-2010 SE PROFIRIO FALLO NEGANDO LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVO DEFINITIVO.	67412800	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
	2006-0339	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	RODOLFO CONTRERAS	LUIS SAÚL VARGAS DELGADO	2004-0256	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	N Y R	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	POR ESTADO DEL 4-NOV-10 SE ADMITE DEMANDA. NEGAR SOLICITUD RETIRO DE LA DEMANDA - DECRETA DESISTIMIENTO TACITO 17-03-2011. ARCHIVO DEFINITIVO.	0	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
	2006-0339	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	RODOLFO CONTRERAS	LUIS SAÚL VARGAS DELGADO	2004-0256	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	N Y R	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	M.P DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 09-FEB-04 SE RADICA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-MAR-04 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA. EL 23-MAR-04 CORRIGEN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 16-JUN-04 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 23-JUN-04 ADMITEN DEMANDA.EL 16-FEB-05 NOTIFICAN PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 04-SEP-05 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-DIC-05 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 02-FEB-06 SE DECRETAN PRUEBAS DOCUMENTALES. POR AUTO DEL 02-FEB-06 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 06-FEB-06 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 10-MAR-06 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA PRESENTO ALEGATOS. EL 13-MAR-06 PASO AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 30-JUL-09 PROFIEREN SENTENCIA NOTIFICADO POR EDICTO DEL 18-AGO-09 DISPONIENDO LO SIGUIENTE: 1. NIEGAN LA SUPLICA DE LA DEMANDA. 2. POR SECRETARIA LIQUIDAN LOS GASTOS DEL PROCESO Y DEVOLVER EL REMANENTE DEL VALOR CONSIGNADO POR LA PARTE ACTORA COMO GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO SI LO HUBIERE. 3. UNA VEZ EN FIRME LA PRESENTE PROVIDENCIA ARCHICAR EL EXPEDIENTE PREVIO LAS ANOTACIONES DE RIGOR. POR ESTADO 19-OCT-09 NO CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA PROVIDENCIA DE 30 DE JULIO/09. ARCHIVO DEFINITIVO 30-11-2009.	36400000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
	2006-0339	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	RODOLFO CONTRERAS	LUIS SAÚL VARGAS DELGADO	2004-0256	TRIBUNAL CONTENCIOSO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	N Y R	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 02-MAR-06 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 19-SEP-06 ORDENAN CORREGIR DEMANDA. EL 21-SEP-06 SE NOTIFICO POR ESTADO EL AUTO DE CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 28-SEP-06 CORRIGEN DEMANDA. EL 03-OCT-06 PASA AL DESPACHO CON CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 09-OCT-06 SE ADMITE CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 10-SEP-07 SE NOTIFICO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 02-OCT-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-OCT-07 SE CONTESTO DEMANDA. EL 16-OCT-07 SE DESFIJO EN LISTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-NOV- 07 ABREN PROCESO PARA PRUEBAS. EL 10-NOV-08 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL DÍA 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 06-OCT-09 PROFIEREN SENTENCIA RESOLVIENDO LO SIGUIENTE: 1. NEGAR LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA. DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. LIQUIDESSE Y DEVUELVESE EL REMANENTE DE LOS DINEROS CONSIGNADOS PARA GASTOS DEL PROCESO A RODOLFO CONTRERAS, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 3. EN CASO DE NO SER APELADA, ARCHIVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE, PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES. 4. RECONZCAN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO PRINCIPAL Y LA DOCTORA ONEYDA BOTELLO COMO APODERADA SUSTITUTA DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 29-OCT-09 CONCEDEN RECURSO DE APELACION. POR ESTADO DEL 29-ENE-10 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE. POR ESTADO DEL 11-FEB-10 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR POR EL TERMINO DE 10 DIAZ. SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONLUSION EL 23-FEB-2010. PARA SENTENCIA. EL 22-OCT-2010 SE PROFIRIO FALLO CONFIRMANDO LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA (ABSOLUTORIA). POR ESTADO DEL 9-DIC-10 SE EMITE AUTO DEL JUZ UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA DE OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y ARCHIVAR EL PROCESO.	4954591.04	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

	2007/00180	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	GLORIA STELLA BUITRAGO ROMERO	NYR	SANDRA ROZO	OSCAR VERGEL CANAL	EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-FEB-08 ADMITEN DEMANDA Y ORDENAN NOTIFICAR. EL 27-FEB-08 SE NOTIFICA POR ESTADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EL 06-JUN-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 14-AGO-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 28-AGO-08 SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE UNIPAMPLONA Y SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. POR AUTO EL 29-ENE-09 ABREN PROCESO A PRUEBAS. DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANTE (A) SOLICITAR A UNIPAMPLONA COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA, (B) CERTIFICAR LOS INGRESOS DEVENGADOS ENTRE EL 1997 A 2007. (C) SOLICITAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA INFORME SI EL DEPARTAMENTO FINANCIAS LA UNIPAMPLONA DE PAMPLONA, EN CASO POSITIVO DE DONDE PROVIENEN LOS DINEROS DESDE QUE FECHA, EN QUE CUANTIA Y CUAL ES SU DESTINO. 3, LA UNIPAMPLONA NO SOLICITO PRUEBAS. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 27-OCT-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. SENTENCIA ABSOLUTORIA 04-08-2011 - ARCHIVADO.	24960000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2004-0259	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JANUARIO RESTREPO TARAZONA	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 10-SEP-03 SE PRESENTO DEMANDA. EL 08-JUL-04 CORRIGEN LA DEMANDA. EL 23-MAR-06 CONTESTAN DEMANDA. EL 29-ENE-07 EL APODERADO DE PARTE DEMANDADA PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 31-MAR-08 NIEGAN LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. EL 29-ENE-09 CORREN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SUSTENTE RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA. EL 03-FEB-09 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA SUSTENTA RECURSO DE APELACION. POR AUTO 06-FEB-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 11-FEB-09 ADMITEN RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA. EL 12-MAR-09 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 25-MAR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. AUTO RECOÑCE PERSONERIA AL DR. OSCAR VERGEL CANAL COMO APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA 27-03-2012. NUEVAMENTE PARA SENTENCIA 11-04-2012. CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	10.192.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD	
2006-0338	TRIBUNAL CONTENCIOSO	DEFERINA LEAL SUÁREZ	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	MP. DRA. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 03-MAR-06 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 03-ABR-06 SE ORDENA A LA UNIPAMPLONA PARA QUE ALLEGUE COPIA AUTENTICA DEL OFICIO DEL 13-ENE-04 CON LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION, COMUNICACION O EJECUTORIA. MEDIANTE AUTO DEL 19-SEP-06 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA RESPECTO AL CONCEPTO DE LA VIOLACION Y LA CUANTIA. EL 28-SEP-06 CORRIGEN LA DEMANDA. POR AUTO DEL 09-OCT-06 ADMITEN DEMANDA. EL 29-ENE-07 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 19-FEB-07 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-MAR-07 SE DESFIJA DE LA LISTA, CONTESTANDOSE EN ESTA MISMA FECHA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIPAMPLONA. EL 07-MAR-07 PASA AL DESPACHO PARA PRUEBAS. MEDIANTE AUTO EL 08-MAR-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDO LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, LAS PARTES NO SOLICITARON PRUEBAS. 3, DE OFICIO: (A) CERTIFICADO DE LA BASE SALARIAL CON QUE SE LIQUIDO LA PENSION OTORGADA AL ACTOR (B) COPIA HABIL DEL ACUERDO 064 DE JUNIO-88 CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA. EL 15-JUN-07 PASA AL DESPACHO CON LAS PRUEBAS ANEXAS. MEDIANTE AUTO DEL 27-AGO-07 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 14-SEP-07 PRESENTARON ALEGATOS LOS APODERADOS DE LAS PARTES. EL 22-OCT-07 EL EXPEDIENTE PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. MEDIANTE EDICTO DEL 19-NOV-08, NOTIFICAN SENTENCIA DEL 31-MAR-08 EN LA CUAL NIEGAN LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. EL 21-NOV-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL PROCURADOR 98 JUDICIAL I ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. EL 26-NOV-08 EL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE APELACION. EL 03-DIC-08 PASA AL DESPACHO DEL JUEZ PARA PROVEER SOBRE EL RECURSO. MEDIANTE AUTO DEL 05-DIC-08 CONCEDEN EL RECURSO EN EFECTO SUSPENSIVO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDEREL. POR ACTA DE REPARTO DEL 26-ENE-09 EL PROCESO LE CORRESPONDO A LA MG. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 09-FEB-09 PASA AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA PARA TRAMITE DEL RECURSO SIN SUSTENCIACION. MEDIANTE AUTO DEL 11-FEB-09 CORREN TRASLADO DEL 11-FEB-09 AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE POR (3) DIAS PARA QUE LO SUSTENTE. AUTO QUE FUO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 19-FEB-09. POR ESTADO DEL 13-MAR-09 ADMITERON EL RECURSO INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA. POR ESTADO DEL 30-ABR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 14-MAY-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA 04-06-2009. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA.	14.560.000	ALTA	SENTENCIA CONDENATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA	
2006-0767	TRIBUNAL CONTENCIOSO	GUILLERMO LEÓN DÍAZ CARVAJAL	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	MP. DRA. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 09-AGO-06 SE DECLARO SIN COMPETENCIA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL 22-AGO-06 AVOCAN CONOCIMIENTO. EL 19-SEP-06 SE ORDENA LA CORRECCION DE LA DEMANDA POR INSUFICIENCIA DE PODER Y PORQUE NO SE INDICABAN LAS NORMAS VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE LA VIOLACION. MEDIANTE AUTO DEL 04-DIC-06 SE ADMITE LA DEMANDA. EL 24-ENE-08 SE ORDENA COMISIONAR AL JUEZ UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA PARA QUE NOTIFIQUE AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 11-FEB-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA DE LA DEMANDA. EL 09-MAY-08 SE FIJA EN LISTA Y SE CONTESTA DEMANDA EL MISMO DIA. EL 22-MAY-08 SE DESFIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 06-JUN-08 PASA AL DESPACHO CON ADICION DE DEMANDA. SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL 16-DIC-08. EL 17-FEB-09 SE ACEPTE LA RENUNCIA DE PODER DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD. EL 19-MAR-09 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 27-MAR-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTA LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 21-MAY-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO 26-MAY-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS SOLICITANDO LAS SIGUIENTES: A) TENER COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA ADICION, LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y A LA CONTESTACION Y ADICION DE LA MISMA. B) NINGUNA DE LAS PARTES SOLICITO PRUEBAS. C) RECONOCEN PERSONERIA A LOS DOCTORES OSCAR VERGEL CANAL Y ONEYDA BOTELLO COMO APODERADO PRINCIPAL Y SUSTITUCION DE LA UNIVERSIDAD. POR ESTADO DEL 09-SEP-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 23-SEP-09 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. POR EDICTO DEL 5-NOV-10, SE NOTIFICÓ SENTENCIA QUE NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. POR ESTADO 16-DIC-10 SE NOTIFICÓ LA CONCESION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE. 12 DE JULIO/11: CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS. 25 DE JULIO DE 2011: SE RADICA ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. REVÓCASE LA SENTENCIA DE 21 DE OCTUBRE DE 2010 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. EN SU LUGAR SE DISPONE: ACCDE A LAS PRETENSIONES 28-05-2012. ARCHIVADO	14.560.000	ALTA	SENTENCIA CONDENATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA	

2008-01-52	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MIGUEL ÁNGEL SILVA MORENO	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE N. DE S.(REPARTO). EL 23-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. IZIAR ELISA SARMIENTO TORRES. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESÉ DE ACTIVIDADES. EL 23-ABR-08 SE RADICA LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 24-ABR-08 ADMITEN DEMANDA. EL 27-MAY-08 RECONOCEN PERSONERIA A DR. EDGAR GUEVARA IBARRA Y GASTOS DEL PROCESO DE \$ 80,000 PESOS. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESÉ DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-OCT-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-OCT-09 RECONOCEN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL Y ONEYDA BOTELLO GOMEZ COMO APODERADO PRINCIPAL Y SUSTITUTA Y CONFORME A LO ANTERIOR DISPONE: 1. ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA. 2. ORDENAN NOTIFICAR AL PROCURADOR 24 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CARRASELE TRASLADO A LA CORRECCION DE LA DEMANDA A LA APODERADA SUSUITA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. 4. FIJENSE EL PROCESO EN LISTA. EL 18-DIC-09 EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD SE NOTIFICO DE LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 01-FEB-10 SE FIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA EL 05-MAR-2010 ABRE A PRUEBAS, Y NIEGA ALGUNAS DEL DEMANTE. EL 18-MAR-2010 SE REGISTRO EL PROYECTO, MP. EDGAR BERNAL. EL 05-ABR-10 SE CONCEDE RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE POR CUANTO SE LE NEGARON PRUEBAS. EL 22-SEP-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO). SENTENCIA ABSOLUTORIA PRIMERA INSTANCIA PARTE DEMANDADA. LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO DE APELACION. SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 08-03-2013. ARCHIVADO.	244.017.673	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2008-01-77	TRIBUNAL CONTENCIOSO	FANNY MARILENE ACERO JÁUREGUI	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. ELISA IZIAR . EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21-FEB-08 ORDENAR CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. ELISA IZIAR . EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. ESTA PARA NOTIFICAR A LA UNIPAMPLONA. POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-SEP-09 EL APODERADO DE LA UNIPAMPLONA CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-OCT-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 07-OCT-09 RECONOCEN PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL Y ONEYDA BOTELLO GOMEZ COMO APODERADO PRINCIPAL Y SUSTITUTA Y CONFORME A LO ANTERIOR DISPONE: 1. ADMITEN CORRECCION DE LA DEMANDA. 2. ORDENAN NOTIFICAR AL PROCURADOR 24 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTE PROVEIDO Y CARRASELE TRASLADO A LA CORRECCION DE LA DEMANDA A LA APODERADA SUSUITA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. 4. FIJENSE EL PROCESO EN LISTA. EL 25-MAR-2010 SE NOTIFICO LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 19-MAY-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA (AUN NO SE HA FIJADO EN LISTA). EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL APODERADO JUDICIAL, EL 25-NOV-10 ALLEGÓ CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA. SENTENCIA NIEGA SUPUCAS DE LA DEMANDA 17-11-2011. CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, 13-01-2012. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA 28-02-2013.	195.478.692	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2008-01-86	TRIBUNAL CONTENCIOSO	MARIA VICTORIA BAUTISTA BOCHAGÁ	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR LA DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ. EL 07-MAY-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 27-JUN-08 ADMITEN DEMANDA. DEL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESÉ DE ACTIVIDADES. MEDIANTE AUTO DEL 25-FEB-09 DECLARAN SIN EFECTO EL PROVEIDO DEL 12-DIC-08. (VISTO A FOLIO 41 DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL CUAL SE DISPUSO CUMPLIR LA COMISION PARA NOTIFICAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD) Y EN CONSECUENCIA ORDENAN LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL 23-SEP-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 24-SEP-09 SE CONTESTO DEMANDA. POR ESTADO DEL 14-DIC-09 ADMITEN LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 22-FEB-2010 SE FIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-FEB-2010 SE ENTREGO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 08-SEP-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (DESPACHO COMISORIO) PRUEBAS 21-05-2010. RECURSO DE APELACION AL AUTO DE PRUEBAS 25-06-2010. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO 17-02-2011. ENVIADO AL CONSEJO DE ESTADO 06-04-2011. REITERA PRUEBAS 17-11-2011. AL DESPACHO CON LO RESUELTO POR EL CONSEJO DE ESTADO 26-02-2013. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	368.143.776	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2008-01-188	2008-01-188	M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMENTO TORRES. EL 29-NOV-07 PRESENTAN DEMANDA EN EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DE 18-FEB-08 ORDENAN CORREGIR DEMANDA, POR RAZONES DE CUANTIA. EL 27-FEB-08 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA CORRIGE LA DEMANDA. EL 03-MAR-08 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER CORRECCION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 07- MAR-08 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA SE DECLARA SIN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO Y ORDENAN REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO). EL 28-ABR-08 EL PROCESO EN REFERENCIA LLEGA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA SU DEBIDO REPARTO Y LE CORRESPONDE A LA M.P. DRA. IZIAR ELISA SARMENTO TORRES. EL 30-ABR-08 PASA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 20-MAY-08 ADMITEN DEMANDA. EL 03-SEP-08 AL 16-OCT-08 HUBO CESE DE ACTIVIDADES. EL 17-DIC-08 CERRADO POR EL DIA DE LA RAMA JUDICIAL. EL 18 Y 19-DIC-08 CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 28-JUL-09 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. UNIVERSIDAD. EL 12-NOV-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 19-NOV-09 EL APODERADO DEL UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. POR ESTADO DE 25-FEB-2010 SE ADMITE ADICION DE LA DEMANDA Y RECOÑCE PERSONERIA JURIDICA. POR ESTADO DEL 17-ENE-11 SE FIJA EN LISTA LA CORRECCION DE LA DEMANDA. EL 21-ENE-11 SE RADICA LA OPOSICION A LA CORRECCION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE UNIPAMPLONA. SENTENCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA 09-11-2011. AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION 12-12-2011. ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA EN EL CONSEJO DE ESTADO 21-08-2012. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	171.216.543	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD	
2007-001-36	2007-001-36	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	EL 01-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 22-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 SE CONTESTA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 25-MAY-2010 SE ABRO EL PROCESO A PRUEBAS FIJANDOSE EL 01-JUL-2010 A LAS 9:00 AM PARA RECEPCIONAR EL TESTIMONIO DE MAXIMINO NIETO Y A LAS 10:00AM PARA RECEPCIONAR EL INTERROGATORIO DE PARTE. 4 DE AGOSTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 13 DE OCTUBRE DE 2011: SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. CORRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINIO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE SEGUNDA INSTANCIA. TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE EMITA SU CONCEPTO 30-01-2012. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. ARCHIVADO.	154.960.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-001-37	2007-001-37	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	EL 01-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. 4 DE AGOSTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 13 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. CORRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINIO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE SEGUNDA INSTANCIA. TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE EMITA SU CONCEPTO 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 10-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO	192.400.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-001-38	2007-001-38	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	EL 28-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-AGO-08 ADMITEN DEMANDA. EL 28-NOV-08 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL RECTOR DE LA UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 19-AGO-2010 SE ORDENA COMISIONAR. AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES Y MINISTERIO PUBLICO PARA ALEGAR DE CONCLUSION 09-11-2012. SENTENCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. NO APELARON. ARCHIVADO.	145.600.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
2007-001-39	2007-001-39	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-AGO-08 ADMITEN DEMANDA. EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION.15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. 13 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. ADMITE RECURSO DE APELACION 01-11-2011. CORRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINIO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION. DESE TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE EMITA SU CONCEPTO 30-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 18-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO	97.760.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD

2007-00165	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	2007-00162	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	2007-00160	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	2007-00159	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	2007-00149	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	2007-00144										
CORINA BUENO CHACON	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ROSMIRA DEL ROSARIO RAMON DURAN	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	LUIS ERNESTO RIANO VILLAMIZAR	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	Mario AMILDE VILLAMIZAR GAMBOA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 04-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA, EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA, SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS, CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION, 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. ADMITE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO 09-05-2012, CORRASELE TRASLADO POR EL TREMINO COMUN A LAS PARTES POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 18-09-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 30-10-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVADO	112.320.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
ARMANDO QUINTERO GUEVARA	Mario AMILDE VILLAMIZAR GAMBOA	N Y R	SANDRA ROZO	AMARO MONROY PARRA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	AMARO MONROY PARRA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA, EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA, SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS, 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION, 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION 08-11-2011, SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION 31-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 18-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	191.360.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD				
ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 27-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA, EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA, SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS, CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION EL 4 DE AGOSTO DE 2011, 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, ADMITE RECURSO DE APELACION 01-11-2011, CORRASE TRASLADO A LAS PARTE SPOR EL TREMINO COMUN DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 30-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 18-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	134.160.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD																
ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 08-NOV-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA, EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA, SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS, 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION, 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, AUTO ADMITE APELACION 14-02-2012, CORRASELE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 11-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	201.760.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD																
ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 10-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 25-NOV-08 ADMITEN DEMANDA, EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA, EL 21-ENE-09 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA, EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA, SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. PRUEBAS, 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION, 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, AUTO ADMITE APELACION 14-02-2012, CORRASELE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 10-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	201.760.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD																
ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 03-OCT-07 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 15-JUL-08 ADMITEN DEMANDA, EL 21-ENE-09 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA, EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA, SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010, EL 04-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE, 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION, 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, AUTO ADMITE APELACION 14-02-2012, CORRASELE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION, 27-03-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 11-05-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	112.320.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD																

2012-00649-00	2010-00216	2009-00181	2007-00148	EL 28-SEP-07 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 13-NOV-08 ADMITEN DEMANDA. EL 16-DIC-08 NOTIFICAN PERSONALMENTE DE LA DEMANDA AL RECTOR DE UNIPAMPLONA. EL 21-ENE-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 03-FEB-09 UNIPAMPLONA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 10-FEB-09, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 12-FEB-09 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA RECONOCEN PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR VERGEL Y ORDENAN NOTIFICAR LA ADICION DE LA DEMANDA. EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA NOTIFICAR ADICION DE LA DEMANDA. SE FIJO EN LISTA EL 07-ABR-2010 Y SE PRESENTO LA CONTESTACION A LA ADICION DE LA DEMANDA EL 14-ABR-2010. EL 04-AGO-2010 SE RECEPCIONO EL INTERROGATORIO DE PARTE Y EL TESTIMONIO DEL DIRECTOR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO. 4 DE AGOSTO DE 2011 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. 15 DE SEPT DE 2011 SENTENCIA ABSOLUTORIA . CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION 01-12-2011. CORRASELE TRASLADO A LA PARTES POR EL TERMINO COMUN DE DIEZ DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 25-01-2012. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 06-03-2012. SENTENCIA SE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL NEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO.	178.880.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD
JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER				
SALLY CAROLINA BONILLA RODRIGUEZ	MONICA VALENCIA CHARRY	GUILLERMO GONZALO ROMERO PEÑA	Maria HELENA Flórez CONTRERAS				
ORDINARIO LABORAL	N Y R	N Y R	N Y R				
SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO	SANDRA ROZO				
ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA				
SE RADICO CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011. AL DESPACHO PARA SENTENCIA 12-02-2013 - M.P. DRA. LUCENY ROJAS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DE DESCONGESTIÓN. SENTENCIA NIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ARCHIVADO				20.669.599	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD	
SE DECLARO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE JURISDICCIÓN Y SE REMITIO AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. - ARCHIVO DEFINITIVO				9.338.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD	
				30.000.000	ALTA	SENTENCIA ABSOLUTORIA A LA UNIVERSIDAD	

NO.RADICACION	JUGADO	DEMANDANTE	CLASES DEL PROCESO	FUNCIONARIO INTERNO	ESTERNO NOMBRE	ESTADO PROCESO	MONTO PROVISION	PROBABILIDAD DE ÉXITO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
2002-1505	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DRA. JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ. EL 10-DIC-03 SE RADICA EL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 13-ENE-04 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 23-ENE-04 SE ADMITE DESISTIMIENTO DE NULIDAD PROPOSTA POR EL TERCERO INTERVINIENTE. EL 04-MAR-04 PASA AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO HAY SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBA, MEDIANTE AUTO DEL 08-MAR-04, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 25-MAR-04 ORDENAN 'OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL CONSEJO DE ESTADO EN PROVIDENCIA DEL 21-NOV-03'. EL 19-JUL-04 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 04-AGO-04 PASA AL DESPACHO CON LA CONTTESTACION, MEDIANTE AUTO DEL 06-AGO-04 DECRETAN PRUEBAS. EL 01-SEP-04 CORREN TRASLADO PARA ALEGAR. EL 25-OCT-04 PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 13-FEB-09 ACEPTAN LA RENUNCIA DE PODER DEL APoderado DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 28-JUL-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA.	\$ 0	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0883	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 20-ENE-04 ADMITEN DEMANDA. EL 09-JUN-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR JANUARIO RESTREPO. EL 14-JUN-05 EL APoderado DE LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE REPOSICION. POR AUTO DE 10-MAY-06 NO REPONEN AUTO RECURRIDO. EL 08-AGO-05 SE FIJA EN LISTA. EL 12-FEB-07 EL APoderado DE LA PARTE DEMANDADA CONTESTA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 27-AGO-07, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 31-AGO-07 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 14-SEP-07 LOS APoderados DE LAS PARTES PRESENTAN ALEGATOS. MEDIANTE EDICTO DEL 23-OCT-08 SE NOTIFICA SENTENCIA DEL 31-MAR-08 EN LA CUAL: (A) DECLARAN PROBADA LA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA FORMULADA POR EL APoderado DEL SEÑOR JANUARIO RESTREPO (B) DECLARASE INHIBIDO PARA EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVADA DE ESTA PROVIDENCIA. (C) DEVOLVER A LA PARTE ACTORA EL VALOR CONSIGNADO COMO GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO. MEDIANTE AUTO DEL 26-ENE-09, NOTIFICADO POR ESTADO EL 11-FEB-09 ORDENAN LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA. EL 16-FEB-09 EL DR. OSCAR VERGEL CANAL SUSTENTA RECURSO DE APELACION, ALLEGANDOSE CON EL MISMO EL PODER CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION LEGAL DE QUIEN LO OTORGIA. POR ESTADO DEL 10-MAR-09 ADMITIERON EL RECURSO Y ORDENAN NOTIFICAR AL MINISTERIO PUBLICO Y A LAS PARTES. MEDIANTE ESTADO DE 13-ABR-09 CORREN TRASLADO PARA ALEGATOS. EL 27-ABR-09 EL APoderado DE UNIPAMPLONA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 06-AGO-09 SE PRESENTO PODER DE SUSTITUCION DE LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. SENTENCIA CONFIRMADA 22-06-2012. ARCHIVO DEFINITIVO.	\$ 3.074.207	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0887	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	N Y R	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	M.P. DR. JORGE RIVERA PRADA. EL 30-JUL-03 PRESENTAN DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 04-MAR-04 ADMITEN LA DEMANDA. EL 29-SEP-05 ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. MEDIANTE AUTO DEL 08-AGO-08 SE ENTIENDE QUE LA PARTE DEMANDANTE FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE. EL 20-OCT-08 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 31-OCT-08 SE DESFIJO LA DEMANDA. EL APoderado DE LA PARTE DEMANDADA NO CONTESTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 29-FEB-09 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTAN EN PRUEBAS. POR ESTADO DEL 18-JUN-2010 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. EL 01-JUL-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION. PARA SENTENCIA 14-09-2010	\$ 5.541.314	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

	2003-0889	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			M.P. DR. MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ . EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA . MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 ADMITEN DEMANDA. EL 01-ABR-08 ORDENAN EMPLAZAR AL DEMANDADO. EL 15-JUL-08 SE FIJO EN EDICTO. EL 10-DIC-08 SE FIJO NUEVAMENTE EN EDICTO SOLICITANDO APoderado DE LA PARTE DEMANDANTE . EL 02-FEB-09 ACEPTAN RENUNCIA DE PODER. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA, MEDIANTE AUTO DEL 10-JUL-09 Y NOTIFICADO POR ESTADO DEL 14-JUL-09 DESIGNA CURADOR AD-LITEM AL DOCTOR AUBERTO CAMARGO DIAZ. MEDIANTE ESCRITO DEL 29-JUL-09 EL DOCTOR AUBERTO CAMARGO DIAZ ACEPTA LA DESIGNACION AL CARGO COMO CURADOR AD-LITEM. EL 03-AGO-09 SE POSESIONA EL DOCTOR AUBERTO CAMARGO DIAZ COMO CURADOR AD-LITEM. EL 12-AGO-09 SE NOTIFICA AL CURADOR AD-LITEM. EL 18-AGO-09 EL APoderado DE LA PARTE DEMANDADA CONTESTA DEMANDA POR ESTADO DEL 25-AGO-09 FIJAN EN LISTA LA DEMANDA. EL 07-SEP-09 EL APoderado DE LA UNIPAMPLONA MODIFICO Y ADICIONO DEMANDA. POR ESTADO DEL 26-NOV-09 ADMITEN LA MODIFICACION Y ADICION DE LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA AL DOCTOR OSCAR VERGEL CANAL COMO APoderado DE LA UNIPAMPLONA, PENDIENTE DE FIJAR EN LISTA. PARA SENTENCIA 03-06-2011	\$ 7.764.455	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
	2003-0882	TRIBUNAL CONTENCIOSO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA			M. P. IZIAR ELISA SARMIENTO, EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 16-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO NIÑO MOGOLLON. EL 15-FEB-05 FUE IMPOSIBLE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR MIGUEL NIÑO POR QUE NO RESIDE EN LA DIRECCION ALLEGADA AL DESPACHO. MEDIANTE AUTO DE 08-JUN-06 SE REVOCO DE OFICIO EL NUMERAL 2 DEL AUTO CALENDADO 16-FEB-04 Y EN SU LUGAR SE ORDENA VINCULAR COMO TERCERO INTERESADO AL PROCESO AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO NIÑO MOGOLLON. EL PROCESO ESTA PARA FIJAR EN LISTA Y REFORMAR DEMANDA.	\$ 4.670.605	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
	2003-0880	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. JESUS SALVADOR SICHACA BARAHONA			EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-04 ADMITEN DEMANDA. POR AUTO DE 15-ABR-05 SE COMISIONA AL JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE TUNJA PARA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA. EL 26-OCT-05 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR JESUS SICHACA. EL 21-NOV-05 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 02-DIC-05 SE ADICIONA DEMANDA, CONTESTAN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. EL 23-MAR-06 PASA AL DESPACHO CON ADICION DE LA DEMANDA. POR AUTO DE 21-JUN-06 ADMITEN LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 28-JUN-06 NOTIFICAN POR ESTADO ADMISION DE ADICION DE LA DEMANDA. EL 22-AGO-06 EL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA AVOCAN CONOCIMIENTO. EL 15-DIC-06 SE NOTIFICA ADICION DE LA DEMANDA AL DEMANDADO. EL 18-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 31-ENE-07 SE DESFIJA EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 02-FEB-07 PASA AL DESPACHO. EL 12-FEB-07 SE CONTESTA ADICION DE DEMANDA. POR AUTO DE 08-MAR-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS, DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO JESUS SICHACA. 3, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA: (A) OFICIAR A UNIPAMPLONA PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR JESUS SICHACA. (B) COPIA HABIL DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO DE 1998; EL 15-MAR-07 SE NOTIFICO POR ESTADO. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA EN PRUEBAS. EL 20-ABR-2010 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSION, EL PROCESO ESTA PARA SENTENCIA. 29 DE SEPTIEMBRE: SENTENCIA INHIBITORIA POR HABERSE PROBADO LA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA POR NO DEMANDARSE EL ACTO ADMINISTRATIVO COMPLEJO.. 11 DE OCTUBRE DE 2011 SE PRESENTA RECURSO DE APELACION PARA ANTE EL TRIBUNAL ADITIVO. 27 DE OCTUBRE DE 2011: CONCEDE RECURSO DE APELACION	\$ 3.563.486	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

2003-0881	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. ANTONIO PAEZ	NYR	SANDRA ROTO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 04-FEB-04 ADMITE DEMANDA. POR AUTO DE 30-JUN-05 NIEGAN LA PERACION DEL PROCESO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DAMANDADA. EN AGOSTO DE 2005 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR ANTONIO PAEZ. EL 05-SEP-05 SE CONTESTO LA DEMANDA. EL 29-SEP-05 SE FIJO EN LISTA DEMANDA. EL 12-OCT-05 SE DESFIJO LA DEMANDA. EL 13-OCT-05 MODIFICA LA DEMANDA. EL 04-NOV-05 PASA AL DESPACHO CON ADICION EXTEMPORANEA. POR AUTO DE 06-JUN-06 INADMITE SOLICITUD DE CORRECCION DE DEMANDA; EL 07-JUN-06 NOTIFICA AUTO DE INADMISION, MEDIANTE AUTO DE 03-MAY-07 DECRETAN PRUEBAS; DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE JUNIO DEL AÑO 2000 Y MAYO DEL AÑO 2001 DEL AFILIADO ANTONIO PAEZ. 3. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA: (A) OFICIAR A UNIPAMPLONA PARA QUE REMITA COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR ANTONIO PAEZ. (B) COPIA HABIL DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO DE 1998. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS.EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 SE RADICAN ALEGATOS DE CONCLUSION	\$ 9.549.703	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0885	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. GILBERTO JAIMES	NYR	SANDRA ROTO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 SE ADMITEN DEMANDA. POR AUTO 09-DIC-04 COMISIONAN AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE. EL 27-JUL-05 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL SEÑOR GILBERTO JAIMES. EL 11-AGO-05 CONTESTARON EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 SE ADMITEN DEMANDA. POR AUTO 09-DIC-04 COMISIONAN AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE. EL 27-JUL-05 SE NOTIFICA PERSONALMETE AL SEÑOR GILBERTO JAIMES. EL 11-AGO-05 CONTESTARON DEMANDA. EL 29-SEP-05 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 12-OCT-05 SE DESFIJO EN LISTA. EL 13-OCT-05 SE ADICIONA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 06-JUN-06 SE INADMITE LA SOLICITUD DE CORRECCION DE DEMANDA. EL 07-JUL-06 NOTIFICAN POR ESTADO LA INADMISION E LA CORECCION DE LA DEMANDA. POR AUTO DE 30-MAR-07 ABRE PROCESO A PRUEBAS; DECRETANDOSE LAS SIGUIENTES: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA. A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO GILBERTO JAIMES. 3. SE DA COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA POR NO ACREDITAR LA CALIDAD DE ABOGADO NI OTORGA PODER PARA QUE SEA ASUMIDA SU REPRESENTACION JUDICIAL. 4. OFICIO: (A) COPIA AUTENTICA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR GILBERTO JAIMES.EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. EL 8 DE ABRIL DE 2010 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS. ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE APODERADO. 2 DE FEBRERO DE 2012: SENTENCIA CONDENATORIA SE NIEGAN LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. 10 DE FEBRERO DE 2012: SE INTERPONE RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$ 2.885.298	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

2003-0886	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. LUIS SAUL VARGAS	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	<p>EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. EL 15-FEB-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR LUIS VARGAS. EL 15-MAR-05 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER SOBRE EL INFORME NOTIFICADOR, POR LA CUAL EL SEÑOR RESIDE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. POR AUTO DE 01-JUN-05 SE SOLICITA A UNIPAMPLONA QUE INFORME LA DIRECCION DEL DEMANDADO; NOTIFICANDOSE POR ESTADO EL 02-JUN-05. MEDIANTE AUTO DEL 18-JUL-05 SE LE RECONOCE PERCONERIA AL DR: OMAR GARCIA COMO APODERADO DE LA PARTE DAMANDADA. EL 03-OCT-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. EL 30-ENE-06 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 10-FEB-06 ADICIONAN DEMANDA Y DESFIJAN EN LISTA LA MISMA, MEDIANTE AUTO DEL 18-DIC-06 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA Y COMISIONAN AL JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA PARA NOTIFICAR LA DEMANDA A LA DEMANDADO. EL 11-FEB-08 EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO NOTIFICO PERSONALMENTE LA ADICION DE LA DEMANDA, POR AUTO DEL 18-FEB-08 SE REMITO AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA EL DESPACHO COMISORIO, SE FIJO EN LISTA EL 05-MAR-08. EL 26-MAR-08 SE DESFIJO EN LISTA. MEDIANTE AUTO DEL 23-JUL-08 ABREN PROCESO A PRUEBAS, NOTIFICADO POR ESTADO EL 30-JUL-08; DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO LUIS SAUL VARGAS. 3. NO CONTESTARON LA DEMANDA NI LA ADICION DE LA DEMANDA A PESAR DE SER NOTIFICADO. 4. DE OFICIO: (A) HOJA DE VIDA AUTENTICA DEL SEÑOR LUIS SAUL VARGAS. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. 27 DE OCTUBRE DE 2011: AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR ULTIMA VEZ AL ISS. 24 DE NOVIEMBRE DE 2011: TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</p>	\$ 3.396.762	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
2003-0890	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. OSCAR LIBARDO ROSAS	NYR	SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	<p>EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 23-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. EL 27-FEB-04 SE NOTIFICA POR ESTADO LA ADMISION DE LA DEMANDA. EL 15-FEB-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR OSCAR ROSAS. EL 16-MAY-05 SE FIJA EN LISTA LA DEMANDA. EL 27-MAY-05 ADICIONAN DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. EL 18-JUL-05 PASA AL DESPACHO CON LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 22-JUL-05 ADMITEN ADICION DE LA DEMANDA. EL 26-JUL-05 SE NOTIFICA POR ESTADO ADMISION DE ADICION DE LA DEMANDA. EL 30-AGO-06 SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL APODERADO DEL SEÑOR OSCAR ROSAS EL DR. MARIO ALFONSO ZAPATA. EL 18-SEP-06 SE FIJO EN LISTA ADICION DE LA DEMANDA. EL 29-SEP-06 CONTESTARON ADICION DE LA DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. MEDIANTE AUTO DEL 23-NOV-06 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 5-DIC-06 ABREN PROCESO A PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DEL 20-SEP-07 SE RESUELVE : 1. DECLARAR LA NULIDAD DEL AUTO DE FECHA DEL 23-NOV-06 DONDE ABREN EL PROCESO A PRUEBAS POR FALTA DE COMPETENCI. 2. REMITIR EL PROCESO A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL A FIN DE QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS POR SER LOS COMPETENTES. MEDIANTE AUTO DEL 23-NOV-07 EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA REMITE POR COMPETENCIA TERRITORIAL EL PROCESO AL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA. POR AUTO DEL 23-JUL-07 ABREN PROCESO A PRUEBAS ; DISPONIENDO LO SIGUIENTE: 1. TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2. PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO OSCAR LIBARDO ROSAS. 3. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA (A) REQUERIR A LA ALCALDIA DE CUCUTA Y LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER QUE CERTIFIQUE EL TIEMPO DE SERVICIOS DEL ACTOR EN EL COLEGIO MUNICIPAL DE BACHILLERATO Y DEPARTAMENTAL ANDRES BELLO DE BOCHALEMA.4. DE OFICIO: (A) COPIA AUTENTICA DELA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR OSCAR LIBARDO ROSAS. (B) REMITIR COPIA HABIL DEL ACUERDO N° 064 DE JUNIO-88 CON LA CERTIFICACION SOBRE SU VIGENCIA.EL 06-DIC-07 AVOCA CONOCIMIENTO. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. POR ESTADO DEL 11-NOV-10 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS. APODERADO JUDICIAL DE LA UP ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSION EL 26-NOV-10. SENTENCIA CONDENATORIA. 14 DE OCTUBRE DE 2011 SE RADICA RECURSO DE APELACION PARA/ ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO</p>	\$ 5.088.454	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS

2012-00318	2012-00054	2003-00953	2003-00952	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. VICTOR BASTOS	EL 30-JUL-03 SE PRESENTO DEMANDA, POR AUTO DEL 02-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. EL 25-JUL-05 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR VICTOR MANUEL BASTOS. EL 23-AGO-05 SE FIJO EN LISTA LA DEMANDA. EL 05-SEP-05 SE ADICIONA DEMANDA, SE CONTESTA LA DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA LA MISMA. EL 05-OCT-05 PASA AL DESPACHO JUNTO CON LA ADICION DE LA DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 16-FEB-06 ADMITEN ADICION DE DEMANDA. EL 08-MAR-06 SE NOTIFICA POR ESTADO ADMISION DE LA CORRECCION DE DEMANDA. EL 15-DIC-06 SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA DE LA ADICION DE LA DEMANDA. MEDIANTE AUTO DEL 15-DIC-06 RECONOCEN PERSONERIA AL DR. LUIS RODRIGUEZ COMO APODERADO SUSTITUTO DE LA UNIPAMPLONA. EL 12-ENE-07 NOTIFICAN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR. EL 30-ENE-07 SE FIJO EN LISTA LA ADICION DE LA DEMANDA. EL 12-FEB-07 CONTESTARON ADICION DE LA DEMANDA Y SE DESFIJA EN LISTA. MEDIANTE AUTO DEL 03-MAY-07 ABREN EL PROCESO A PRUEBAS; DISPONIENDO LAS SIGUIENTES: 1, TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA, A LA CONTESTACION DE LA MISMA Y LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ALLEGADOS. 2, PEDIDAS POR UNIPAMPLONA: (A) OFICIAR AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL , PARA QUE SIRVA CERTIFICAR EL MONTO Y CONCEPTOS DE LOS APORTES PARA PENSION EFECTUADOS POR LA UNIPAMPLONA Y POR EL DEMANDADO DURANTE EL AÑO COMPRENDIDOS ENTRE EL 01-ENE-01 AL 30-DIC-01 DEL AFILIADO VICTOR BASTOS. 3, PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA (A) COPIA AUTENTICA DELA HOJA DE VIDA DE VICTOR BASTOS (B) COPIA DEL ACUERDO N° 064 DE JUNI- 88 Y CUAL SU VIGENCIA. (C) EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION N° 2309 DEL 21-NOV-01, A FOLIO 25 OBRA LA RESOLUCION N° 1492 DEL 14-JUN-022, POR LA CUAL RESUELVEN UN RECURSO EL ACTO PRIMERO CITADO, LA CUAL ES APORTADO POR EL ENTE UNIVERSITARIO. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL 03-ABR-09 SE PRESENTO PODER POR PARTE DEL DR. VERGEL CON LOS SOPORTES DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL PODER DE SUSTITUCION A LA DRA. ONEYDA BOTELLO GOMEZ PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. 24 DE NOVIEMBRE DE 2011: TRASLADO PARA ALEGAR	\$ 3.535.052	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS
JUZGADO 37 ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAVIRÁ	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. MARIO ISIDRO SILVA-BELTRAN	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA vs. MARIO ISIDRO					
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA VS SEGUROS SURAMERICANA	EJECUTIVO CONTRACTUAL	N Y R		SANDRA ROZO	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 04-AGO-03 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 18-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR DEMANDA. MEDIANTE AUTO DE 16-NOV-05 SE ORDENA EMLAZAR AL SEÑOR MARIO ISIDRO, DE CONFORMIDAD CON EL ART 318 DEL. C.P.C. EL 28-ENE-09 SE OTORGO PODER PARA ACTUAR AL DR. VERGEL POR PARTE DE LA RECTORA DE LA UNIPAMPLONA. EL PROCESO ESTA PARA FIJAR EN LISTA Y ADICIONAR DEMANDA. 27 DE OCTUBRE DE 2011: DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM. 31 DE ENERO DE 2012: FIJACION EN LISTA	\$ 18.214.148	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS	
	SANDRA ROZO			ARMANDO QUINTERO GUEVARA	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	EL 06-AGO-03 SE PRESENTO DEMANDA, MEDIANTE AUTO DEL 02-FEB-04 ADMITEN DEMANDA Y COMISIONAN AL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE PAMPLONA PARA NOTIFICAR. EL 08-AGO-05 PASA AL DESPACHO PARA PROVEER SOBRE NOTIFICACION. MEDIANTE ESTADO DEL 23-ABR-09 COMISIONAN AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO. EL PROCESO ESTA PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO, FIJAR EN LISTA Y REFORMAR DEMANDA. EL 17 DE FEBRERO DE 2011 SE FIJO EN LISTA EL PROCESO POR 10 DÁS. - AUTO DE 05 DE ABRIL DE 2011 SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS. 1 DE DICIEMBRE DE 2011: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR	\$ 1.963.219	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS	
	ARMANDO QUINTERO GUEVARA			PENDIENTE.				PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS		
	ARMANDO QUINTERO GUEVARA			EL JUZGADO 37 ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SE DECLARO SIN COMPETENCIA Y LO ENVIO AL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PERO ESTE SE DECLARO SIN JURISDICCIÓN Y LO ENVIO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA RESOLVER CONFLICTO DE JURISDICCIÓN - ACTUALMENTE ESTA AL DESPACHO DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PENDIENTE POR NOTIFICAR LA DECISION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	\$ 165.648.000	ALTA	PROCESOS INSTAURADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. NO GENERAN CONTINGENCIAS			